



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS SECTORES: EL BELÉN, SANTA ROSA, PRIMERO DE MAYO, FERROVIARIO, AIRE LIBRE, GONZÁLEZ SUÁREZ, 24 DE MAYO Y 29 DE ABRIL DEL CANTÓN CEVALLOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Luis Alberto Herrera Toro

TUTORA:

Abg. Cristina Espín

Ambato- Ecuador

2014

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación sobre el Tema “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS SECTORES: EL BELÉN, SANTA ROSA, PRIMERO DE MAYO, FERROVIARIO, AIRE LIBRE, GONZÁLEZ SUÁREZ, 24 DE MAYO Y 29 DE ABRIL DEL CANTÓN CEVALLOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”, del Señor Luis Alberto Herrera Toro, Egresado de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 13 de Mayo de 2014

Abg. Cristina Espín
TUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS SECTORES: EL BELÉN, SANTA ROSA, PRIMERO DE MAYO, FERROVIARIO, AIRE LIBRE, GONZÁLEZ SUÁREZ, 24 DE MAYO Y 29 DE ABRIL DEL CANTÓN CEVALLOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”**, presentado por el Señor Luis Alberto Herrera Toro, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia Firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación: **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON RELACIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS SECTORES: EL BELÉN, SANTA ROSA, PRIMERO DE MAYO, FERROVIARIO, AIRE LIBRE, GONZÁLEZ SUÁREZ, 24 DE MAYO Y 29 DE ABRIL DEL CANTÓN CEVALLOS PROVINCIA DE TUNGURAHUA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del Autor.

Ambato, 13 de mayo del 2014

EL AUTOR

.....

Luis Alberto Herrera Toro

C.C. 050258521-9

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en líneas patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de Autor.

Ambato, 13 de mayo de 2014

EL AUTOR

.....

Luis Alberto Herrera Toro

C.C. 050258521-9

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo con todo el amor y cariño al ser celestial que bendice mi vida y mi camino mi Madre que está en el cielo Estela Toro Bautista, a mi Padre Ángel Herrera, mis hermanas Fanny y Alexandra y mi razón de vida mi sobrina Cristel Valentina; por creer en mí, siendo mi apoyo constante e incondicional que me han brindado y en especial por ser los entes forjadores de este Trabajo de Graduación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la U.T.A. que fue como mi segundo hogar, a sus docentes que clase tras clase me brindaron y compartieron sus conocimientos, a la F.J.C.S. que ha sido la generadora de mi especialidad, de mi visión política y social, y principalmente la forjadora del futuro de mi profesión; y finalmente a mi novia quien con su amor y cariño ha hecho de esta lucha un caminar menos complejo y más cercano.

ÍNDICE GENERAL

Preliminares	Pág.
Portada	i
Aprobación del tutor	ii
Aprobación del tribunal de grado.....	iii
Autoría	iv
Derechos de autor.....	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice general.....	viii
Índice de cuadros	xiii
Índice de gráficos	xiv
Resumen ejecutivo	xv
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema:.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Árbol de Problemas.....	11
Análisis Crítico	12
Prognosis	13
Formulación del Problema	14
Interrogantes de la Investigación	14
Delimitación de la Investigación.....	15
Delimitación del Contenido	15
Delimitación Espacial	15
Delimitación Temporal	15
Unidades de Observación.....	15

Justificación	15
Objetivos	17
General	17
Específicos	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	19
Fundamentación	25
Filosófica.....	25
Legal.....	26
Sociológica:.....	27
Categorías Fundamentales	29
Constelación de Ideas de la Variable Independiente	30
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	31
Definición de categorías.....	32
Variable Independiente	32
Constitución de la República del Ecuador	32
Tratados y convenios internacionales	34
Ley de arbitraje y mediación.....	36
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	37
Mediación:.....	37
Fases del Proceso de Mediación	38
Etapas de la Mediación	39
Arbitraje	42
Conciliación	44
Negociación.....	45
Principios de la Mediación.....	47
Modelos de Mediación.....	49
Mediación Comunitaria.....	58
Diferencia, Conflicto y Comunidad	60
Interacción Comunitaria.....	61

Mediación Dialógica.....	62
Consejo Nacional de la Judicatura.....	65
Código Orgánico de la Función Judicial.....	65
Sistema de Administración de Justicia.....	65
Poder Judicial.....	65
Justicia Ordinaria.....	66
Variable Dependiente.....	66
Administración de Justicia.....	66
Justicia.....	66
Principios Fundamentales de la Administración de Justicia.....	69
Teorización sobre la Administración de Justicia.....	73
Justicia Ordinaria.....	78
Reforma y Modernización.....	78
Función Judicial.....	79
Tutela Judicial.....	80
Certidumbre Jurídica.....	81
Hipótesis.....	83
Señalamiento de Variables.....	83

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación.....	84
Modalidad Básica de la Investigación.....	84
De Campo.....	84
Bibliográfica - Documental.....	85
Nivel o Tipo de Investigación.....	85
Población y Muestra.....	86
Población.....	86
Muestra.....	86
Determinación del Tamaño de la Muestra.....	87
Determinación de la Cuota de Muestreo.....	88
Determinación de la Cuota de Muestra por Edad y Sexo.....	89

Matriz de Operacionalización de Variables	90
Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	90
Variable Dependiente: Administración de Justicia	90
Recolección de Información	92
Procesamiento de Información.....	92
Encuesta	92
Entrevista.....	93

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados	95
Interpretación de Datos de la Encuesta	96
Entrevista dirigida al Comisario Nacional de Policía	108
Verificación de la Hipótesis	110
Planteamiento de la Hipótesis:	110
Señalamiento de Variables	111

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:	115
Recomendaciones:.....	116

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	117
Antecedentes de la Propuesta.....	117
Justificación.....	118
Objetivos	120
General	120
Específicos	120
Análisis de Factibilidad.....	120
Política.....	120

Socio-Cultural	120
Legal.....	121
Fundamentación	122
Metodología	123
Modelo Operativo	125
Cronograma de Capacitación	126
Costo Estimado de la Propuesta.....	127
Bibliografía	153
Cuerpos legales:	156
Linkografía:.....	156
Anexos.....	158
Glosario:.....	159

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Población.....	87
Cuadro 2. Población por sexo	88
Cuadro 3. Población por edad y sexo	89
Cuadro 4. Variable Independiente: Métodos Alternativos Solución Conflictos...	90
Cuadro 5. Variable Dependiente: Administración de Justicia	91
Cuadro 6. Plan de Recolección de Información.....	92
Cuadro 7. A qué sector pertenece	96
Cuadro 8. Sexo del encuestado/a	97
Cuadro 9. Edad del encuestado/a	98
Cuadro 10. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.....	99
Cuadro 11. Beneficios de los MASCs.....	100
Cuadro 12. MASCs para solucionar conflictos.....	101
Cuadro 13. En qué consiste la Mediación y Arbitraje	102
Cuadro 14. Casos que se han solucionado mediante la Mediación y Arbitraje ..	103
Cuadro 15. Recibir capacitación sobre Mediación y Arbitraje	104
Cuadro 16. Utilizar la Mediación y Arbitraje para solucionar conflictos	105
Cuadro 17. Que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación	106
Cuadro 18. Los MASCs permiten Administración de Justicia sea eficiente	107
Cuadro 19. Frecuencias Observadas	112
Cuadro 20. Calculo del χ^2	112
Cuadro 21. Tabla de la Distribución del Chi Cuadrado χ^2	113
Cuadro 22. Modelo Operativo.....	125
Cuadro 23. Cronograma de Capacitación	126
Cuadro 24. Costo Estimado de la Propuesta	127
Cuadro 25. Previsión de la Evaluación	128

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Árbol de Problemas.....	11
Gráfico 2. Red de inclusiones conceptuales.....	29
Gráfico 3. Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	30
Gráfico 4. Constelación de ideas de la Variable Dependiente	31
Gráfico 5. A qué sector pertenece	96
Gráfico 6. Sexo del encuestado/a	97
Gráfico 7. Edad del encuestado/a.....	98
Gráfico 8. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	99
Gráfico 9. Beneficios de los MASCs	100
Gráfico 10. MASCs para solucionar conflictos	101
Gráfico 11. En qué consiste la Mediación y Arbitraje	102
Gráfico 12. Casos que se han solucionado mediante la Mediación y Arbitraje..	103
Gráfico 13. Recibir capacitación sobre Mediación y Arbitraje.....	104
Gráfico 14. Utilizar la Mediación y Arbitraje para solucionar conflictos.....	105
Gráfico 15. Que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación.....	106
Gráfico 16. Los MASCs permiten Administración de Justicia sea eficiente	107
Gráfico 17. Verificación de Hipótesis.....	113
Gráfico 18. Administración.....	127

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación, se basa en la evolución de la sociedad, la misma que ha determinado nuevos mecanismos para la solución de conflictos entre los individuos, este proceso ha tenido un fuerte impulso en el Ecuador.

En este contexto la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación de nuestro país, tipifican el Arbitraje y Mediación como uno de los medios alternativos para la solución de conflictos.

Además existe desconocimiento de gran parte de la sociedad, en tal sentido el propósito es sociabilizar mecanismos que impulsen la Mediación y el Arbitraje, como un proceso idóneo para la solución de conflictos, vinculado siempre a la legislación existente y verificar las posibilidades de mediación en el ámbito del sector privado y público. Teniendo como objeto, que la sociedad conozca acerca de estos métodos alternativos de solución de conflictos y los apliquen en su vida diaria, como mecanismos rápidos que buscan satisfacer ambas partes sin llegar a un litigio legal.

Es necesario, por tanto buscar mecanismos adecuados para resolver los conflictos, cambiar la cultura de litigio que se encuentra enraizada en la cultura ecuatoriana, pues la calificación de cultura litigiosa no se basa en el número de litigios que se producen sino en la forma efectiva o no de resolverlos, sin tener que recurrir a los entes públicos de Justicia; realidad que permitirá el descongestionamiento y mejoramiento de la Administración de Justicia.

Este trabajo de investigación, sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, permitirá un mejoramiento en la Administración de Justicia en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como Tema “Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia en los Sectores El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua en el Segundo Semestre del año 2011”.

El Capítulo I denominado: El Problema, contiene un análisis Macro, Meso y Micro, que tiene analogía al origen de la problemática los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia con un panorama Internacional, Nacional y Cantonal, donde también se determina claramente los objetivos Generales y Específicos de la investigación en general.

El Capítulo II titulado: Marco Teórico, se fundamenta en una visión filosófica, legal, social y psicológica del problema donde expondremos sus antecedentes, y categorías fundamentales, mismo que son la base teórica de la presente investigación. Desprendiéndose de todo ello la determinación de la Variable Independiente Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la Variable Dependiente Administración de Justicia.

El Capítulo III llamado: Metodología, abarca el enfoque de la investigación, el mismo que será critico-propositivo. La modalidad de la investigación será bibliográfica documental, de campo, de intervención social, mismas que darán el camino a seguir para cumplir y comprobar los objetivos planteados, previo a conocer su muestra y población investigativa.

El Capítulo IV denominado: Análisis e Interpretación de Resultados, incluye el análisis de resultados, interpretación de datos arrojados de las personas encuestadas y entrevista realizada al Comisario Nacional de Policía del Cantón Cevallos, y con ello se verifica el planteamiento de la hipótesis planteada durante la presente investigación.

El Capítulo V, referente a: Conclusiones y Recomendaciones, determina que va a hacer el investigador para solucionar la problemática los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia, previo a su análisis respectivo.

El Capítulo VI titulado: La Propuesta, comprende: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Administración y Previsión de la Evaluación, mismos que se enfocan en aplicar la hipótesis planteada y cumplirla.

Se concluye la investigación con la Bibliografía, Cuerpos Legales, Linkografía, Anexos y Glosario, utilizadas y aplicadas en la problemática.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema:

“Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia en los Sectores El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua en el Segundo Semestre del año 2011”

Planteamiento del Problema

Contextualización

Lo que constituye un elemento de mayor interés para nuestro estudio es la calificación de obligatorias que algunas legislaciones han venido confiriendo a ciertas modalidades de MASC en Latinoamérica.

Según: ALVARADO VELLOSO, Adolfo. LA CONCILIACIÓN COMO MEDIO PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS DE INTERESES, en Revista Uruguay de Derecho Procesal, 1996: La Mediación y también la Conciliación previa a todo juicio o como requisito procesal en materias civiles, comerciales, y laborales, como ha sido adoptado en países como Argentina y Uruguay. Será también el caso de Perú a partir de la entrada en vigencia del Reglamento respectivo (año 2001).

Además en legislaciones recientes adoptadas por algunos países en relación con materias ambientales, defensorías del pueblo, consumidores, en conflictos laborales de orden colectivo, y en proyectos de ley referidos a familia,

se contempla la mediación como obligatoria o como requisito previo a la tramitación judicial.

Otro aspecto a ser destacado, a partir de la diversidad temática de los conflictos susceptibles de ser resueltos por los MASC, está dado por la importancia de formalizar lo informal.

Las experiencias de utilización de los MASC van demostrando que los compromisos y acuerdos que surgen de estos métodos, en su mayoría simplificados en su formalidad, suelen alcanzar un mayor grado de cumplimiento cuando son reconocidos o incorporados en alguna instancia o procedimiento formal posterior. Esto se pone de manifiesto en los procesos de sistematización y evaluación de programas de Mediación en temáticas medio ambientales, de familia y escolares, a los que hemos tenido acceso, en donde los porcentajes de cumplimiento y ejecución de los acuerdos son definitivamente más importantes cuando ha habido una formalización del acuerdo que cuando no la ha habido.

Esta constatación constituye un importante aporte para la mayor credibilidad y sustentabilidad de los MASC, en especial en lo referido a los conflictos medio ambientales, y es una de las principales conclusiones de un estudio que contempló 15 casos de 5 países del Continente Americano (Estados Unidos, Canadá, Ecuador, Bolivia, y Perú) ocurridos en la década de los 90. Otro ámbito en donde los MASC constituyen un aporte importante y una innovación trascendental es en el campo de la Mediación Escolar y Universitaria.

Venezuela

La UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, ESCUELA DE DERECHO, ANÁLISIS SOBRE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Caracas, 17 de noviembre de 2003, menciona que en lo referente a la mediación, el análisis refleja que es mencionada en diversas oportunidades en los códigos, leyes, leyes orgánicas, decretos, reglamentos, normas y resoluciones administrativas venezolanas, pero en la gran

mayoría de los casos la referencia se hace más bien en sentido de intermediación de funcionarios o agentes en el ejercicio de sus funciones. No obstante, encontramos excepciones como el Decreto No. 3.152 donde se establece que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá un procedimiento de conciliación, mediación y solución alterna de conflictos.

En el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo de Venezuela, reafirma a la mediación como modo de solución de conflictos junto con la conciliación, en diversos artículos como el 194, que se refiere a la acción en la libertad sindical.

Argentina

El 6 de mayo de 2010, se publicó en el Boletín Oficial la Ley 26.589 de Argentina, que establece nuevos aspectos respecto de la mediación previa a procesos judiciales (la “Ley”). La Ley, impulsada por el Colegio de Abogados de la Capital Federal, el Ministerio de Justicia y entidades de mediadores, tiene como objetivo primordial el de promover la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de controversias, al tiempo que reitera el carácter obligatorio de la mediación como paso previo a un procedimiento judicial. La Ley faculta al Juez no solo a invitar a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución de conflicto, sino también a derivar a las partes a mediación, si la naturaleza y el estado del conflicto lo justifican.

Brasil

En el campo de la mediación cabe mencionar el Instituto Nacional de Mediação e Arbitragem - Inama, seccional Sao Paulo. Antes de la Ley 9307 del 23/9/96, no existía ninguna ley especial sobre el arbitraje, pero las reglas principales se encuentran Código de Processo Civil Brasileiro (capítulo XIV del título 1 del libro IV), así como en el Código Civil Brasileiro (capítulo X del título II del libro III).

Chile

JAVIER CRUZ TAMBURRINO, *Evolución de la Resolución Alternativa de Controversias Civiles y Comerciales en Chile, 1997*, menciona que: En el país existe una larga tradición de arbitraje nacional privado normalmente ejercida por abogados profesores y juristas destacados. En el año 1992 éste ha sido institucionalizado en lo principal por la Cámara de Comercio de Santiago con la creación del Centro Arbitral.

También existe un Cuerpo Arbitral del Ministerio del Trabajo para atender los casos de conflictos colectivos de Servicios y Empresas del Estado. Las alternativas consideradas son la designación de árbitros de la nómina del Centro hecha directamente por las partes en el contrato, para someterse al Reglamento o a las normas que ellas mismas se dicten u otorgar poder a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para efectuar el nombramiento.

Colombia

Mediante la Ley 640 de 2001 sobre Conciliación, se hizo obligatoria la conciliación antes de acudir a otras instancias judiciales ordinarias. Con esta nueva ley se espera no solo descongestionar los despachos judiciales del país, mediante conciliación se podrán arreglar asuntos de custodia, cuidado personal, visitas y protección de menores, fijación de cuotas alimentarias, declaración de la unión marital de hecho y las disputas patrimoniales relativas a la celebración, ejecución y terminación de contratos civiles y comerciales.

Perú

Según LUÍS ALFREDO ALARCÓN FLORES, *Los MASCs, 2.000: La institución de la conciliación extrajudicial reaparece en la escena contemporánea en Octubre de 1997 mediante la Ley N° 26872 con varias disposiciones reglamentarias y reguladoras posteriores. Esta institución está en pleno proceso de instaurarse como un medio con objetivos muy ambiciosos e importantes; pero no*

necesariamente con el soporte y eficiencia que deberían haber materializado su prevista obligatoriedad en enero del año 2000, lo cual se ha venido postergando de modo sucesivo y está prevista su obligatoriedad gradual desde marzo del 2001, según última regulación de la Ley 27398 publicada el 13 de enero del presente año.

Uruguay

La Ley de Arbitraje (Ley 15.982), aprobó el Código General del Proceso que en su Título VIII (Art. 472 a 507) trata el Proceso Arbitral. El 26/08/98 se sancionó la ley 16.995 (publicada en el Diario Oficial el 04/09/98) en cuyo artículo 2º se dispone que “en todo procedimiento de conciliación en sede judicial o administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación”.

En nuestra Constitución de la República del Ecuador en su Título IV de la Participación y Organización del Poder, en su Capítulo Cuarto de la Función Judicial y Justicia Indígena, específicamente en su Sección Octava de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, en su Artículo 190, prescribe “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

En el segundo párrafo del mismo artículo menciona: “En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley”.

Además nuestra legislación procesal civil ha reconocido, desde su entrada en vigencia, la importancia de la conciliación como una etapa obligatoria de los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en caminados a la solución de conflictos.

En 1997 se aprueba la Ley de Arbitraje y Mediación (en adelante LAM), reconocida como una normativa que incorpora los conceptos doctrinarios y del derecho comparado que rigen la materia.

Esta transformación tan acelerada de la legislación ecuatoriana se produce ante la carencia de un sistema de administración de justicia eficiente que brinde las mínimas garantías a los usuarios, convirtiéndose estas debilidades de la Función Judicial en el principal aliado para que los MASC ingresen sin resistencias demasiado fuertes.

Todos estos hechos, que van en desmedro de la institución judicial, han permitido a que para muchas personas se vuelva atractiva la utilización de estos mecanismos a la hora de resolver sus conflictos.

Se establece en la LAM la posibilidad de llevar a cabo la mediación, ante mediadores independientes o mediadores que formen parte de un Centro legalmente registrado ante el Consejo Nacional de la Judicatura. Es importante tener en cuenta que los mediadores que formen parte de listas de Centros de Mediación, pueden prestar su servicio también de forma independiente. Esta última opción es la menos utilizada, dándose a la fecha algunos casos aislados, cuando el mediador es una persona de prestigio y de confianza para las partes y éstas prefieren llevar adelante la mediación sin la intervención de un Centro.

Esta figura para la solución de conflictos puede ser utilizada por las Instituciones del sector público o por el sector privado, siempre y cuando las controversias traten sobre derechos disponibles, es decir, sean susceptibles de transacción.

Según el Sitio Oficial del GAD Municipal del Canton Cevallos, en su página web: www.cevallos.gob.ec/:

El cantón Cevallos se encuentra ubicado al sur de la provincia de Tungurahua, pertenece a la cuenca alta del Pastaza, a la sub cuenca del río

Ambato, y se ubica en la zona baja de la unidad hidrográfica del río Pachanlica. Se encuentra a 14 km. al sur-oeste de la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua y a 21,7 km. del volcán del mismo nombre.

El clima es templado, apto para la agricultura y crianza de animales menores; la altitud va de 2800 a 3100 m.s.n.m., la temperatura promedio es de 14,5° C, la precipitación promedio anual es de 659 mm.

La zona de la cuenca hidrográfica donde se localiza el cantón se presentan dos situaciones climáticas que son: sequía y lluvia, y en los últimos años no son definidas en una época del años, sin embargo usualmente se ha presentado la época de lluvia entre los meses de noviembre a abril; la humedad ambiental promedio registrada en la estaciones meteorológicas cercanas es de 75%. La topografía que presenta en el cantón es regular, con un relieve ondulado y con un pendiente leve promedio de 11%.

El territorio donde se ubica el cantón Cevallos se denomina Frente Sur Occidental de la provincia de Tungurahua, se presentan tres pisos altitudinales los que dan condiciones ecológicas propios del páramo alto andino, y en el piso bajo se encuentra entre los 2600 y 2800 m.s.n.m. donde se ubican los cantones Quero, Tisaleo y Cevallos; siendo las actividades agrícolas orientadas a la producción de frutales.

El cantón Cevallos se divide en 31 barrios o caseríos, abarcando una superficie de 18,69 km², con una población aproximada de 8.163 personas distribuidas en el área rural y urbana, dando una densidad poblacional de 410 ha/km², la más alta de la provincia. A su vez la población está dividida en 2.133 familias, con un promedio de 3,6 miembros por unidad familiar;

De acuerdo con los resultados del Censo 2010 de Población y Vivienda del INEC la población se distribuye en 4.135 Mujeres y 4.028 Hombres, además que la población del Cantón Cevallos es enteramente mestiza.

La actividad económica se basa en: la producción agrícola y pecuaria en un 45%; de la migración el 45%; y, el 10% restante corresponde a fuentes económicas como la comercialización y artesanías. Un 20% de jóvenes hombres en su mayoría migran a partir de los 20 años de edad, en tanto que la mujer es quienes asume tareas productivas, reproductivas y de gestión como: cuidado diario de niños, niñas y adolescentes; producción de huertas y crianza de animales; y, la representación comunitaria.

El Cantón Cevallos carece de Centros de Mediación y Arbitraje, por su poca población, a excepción de Jueces de Paz como: Comisario Nacional en la cabecera cantonal y Tenientes Políticos en las Parroquias, además que su gente se remite a realizar acuerdos o conciliaciones dentro de sus comunidades, evitando así trámites judiciales.

Árbol de Problemas

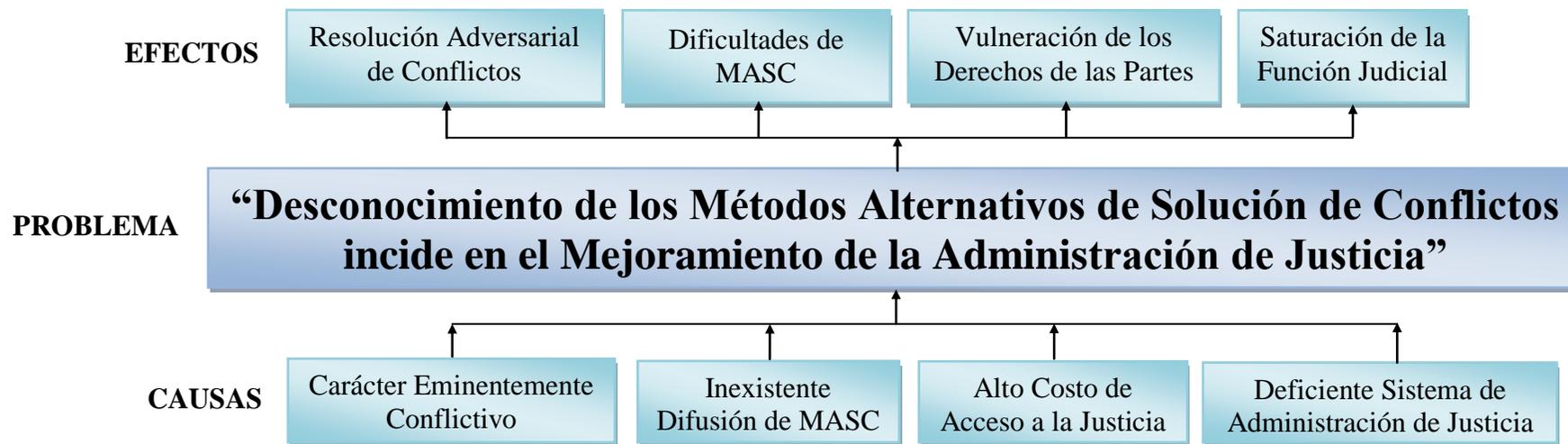


Gráfico 1. Árbol de Problemas

Fuente: Contextualización

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis Crítico

Varias y muy importantes han sido las razones que han propiciado que se retome y fortalezca la resolución alternativa de conflictos. Su importancia no radica en que constituyan algo totalmente novedoso, sino en que a diferencia de la forma en que se aplicaban históricamente, actualmente se han sistematizado y definido sus características y particularidades.

El carácter eminentemente conflictivo de las relaciones sociales, generan en las diferentes disputas del pensamientos o espacios la única solución la resolución adversarial de conflictos con la mejor solución para dichos hechos.

La finalidad ha sido sin duda alguna en los casos en que ello sea posible, subsanar la inexistente difusión de los MASC y así devolver poco a poco los conflictos a los propios usuarios, tratando de que al retomar la solución de los mismos, se posibilite un proceso de reeducación que permita un cambio cultural en esa dirección, erradicando de esta manera de forma total dificultades de los MASC en el constructo social.

Lamentablemente, nuestro sistema judicial de resolución de conflictos es ineficaz ya que entran a los juzgados más causas de las que salen y a eso se agrega el alto costo de litigar no solo en términos económicos sino de energías, ansiedades, esperas e incertidumbre, ocasionando la vulneración de los derechos de las partes en conflicto.

Además nuestro Poder Judicial se ha enfrentado desde hace mucho tiempo a la preocupante situación que se da en la administración de la justicia generada por los altos índices de litigiosidad.

Lo anterior ha propiciado un deficiente sistema de administración de justicia, por cuanto ya no solo se trata de garantizar el acceso a la justicia sino que ésta sea expedita, transparente y cumplida, sobre bases de eficacia y eficiencia en el servicio que brinda a los habitantes. Ese desafío ha ocasionado procesos de

modernización y de reforma judicial que todavía se encuentran en proceso de consolidación y cuyos resultados habrán de esperarse para medir su verdadero impacto.

Bien podríamos afirmar que como parte de las estrategias para poder hacerle frente a la saturación del sistema, el propio Poder Judicial debe concebir a los mecanismos de resolución alterna de conflictos como una opción viable para lograr dar satisfacción a los usuarios en la solución de sus conflictos con el respaldo y apoyo institucional.

Se ha pretendido con ello disminuir la lentitud del sistema judicial y se ha buscado que los operadores del derecho cuenten con las posibilidades de acceder a procesos de capacitación, actualización y especialización permanentes. La idea es fortalecer los procesos de formación de profesionales calificados, que puedan atender los conflictos técnicamente, tanto dentro como fuera del sistema.

La percepción de la ciudadanía frente a la problemática de la justicia señalan por regla general un camino correcto frente a las distintas prioridades de los programas de reforma. Un ejemplo concreto, es la preocupación cada vez más creciente de los obstáculos para el acceso al sistema, la magnitud y complejidad de las dificultades de la justicia penal y la necesidad de abordar los proyectos en una dimensión descentralizada y en estrecha cooperación con la sociedad civil.

Prognosis

Las situaciones en que la tolerancia, el respeto de las diferencias y el diálogo, son las formas usuales de convivencia, y solución de controversias entre los individuos, no han sido entonces, por muchos años las utilizadas.

Un sistema de resolución de conflictos es eficiente cuando cuenta con numerosas instituciones y procedimientos que permiten prevenir las controversias y resolverlas, en su mayor parte con el menor costo posible, partiendo de las necesidades e intereses de las partes, sobre la base del principio de subsidiaridad

que se expresa así: “las cuestiones deben ser tratadas al más alto nivel en la mayor medida posible, en forma descentralizada; al más alto nivel se trataran los conflictos en que ello sea absolutamente necesario”.

Obvio es que el más alto nivel está dado por el sistema judicial. Los juzgados no deben ser el lugar donde la resolución de disputas comienza. Ellos deben recibir el conflicto después de haberse intentado otros métodos de resolución, salvo que por la índole del tema, por las partes involucradas o por otras razones el tratamiento subsidiario no sea aconsejable.

Desde que el Estado asumió la responsabilidad de solucionar los conflictos de los ciudadanos, estos han hecho uso, cada vez en mayor medida, del sistema judicial. Esto ha provocado que ante tal cantidad de conflictos, los sistemas judiciales colapsen, provocando que la respuesta a los usuarios no sea ni en el tiempo, ni de la calidad requerida. Por lo que en consecuencia si no se aplican los MASC, se ocasionará aún más congestión en la administración de justicia del Ecuador y en especial en el Cantón Cevallos.

Formulación del Problema

¿Cómo Incide el Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en el Mejoramiento de la Administración de Justicia?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿En qué medida se aplican los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?
2. ¿Cuál es la causa de la saturación de la Administración de Justicia?
3. ¿Cuál es la solución al problema planteado?

Delimitación de la Investigación

Delimitación del Contenido

Campo: Derecho

Área: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Aspecto: Ley de Arbitraje y Mediación

Delimitación Espacial

La investigación se desarrollará en los Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal

Corresponde al Segundo Semestre del año 2011.

Unidades de Observación

- Comisario Nacional de Policía del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua.
- Personas Naturales de los Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua.

Justificación

El Poder Judicial ecuatoriano ha llegado al convencimiento de que deben fortalecerse la mediación en el ámbito intra proceso, así como también promover la creación de centros comunitarios de composición no adversarial de controversias.

Por lo que la presente investigación radica su **importancia** en que es evidente que los diversos poderes del Estado no operan en un vacío en las relaciones de tipo intra estatal, sino que se desenvuelven también en interacción con la sociedad civil. Fórmulas audaces de participación ciudadana en la justicia incluyen no sólo alternativas de desjudicialización sino experimentos que vinculan abiertamente a los usuarios del sistema.

Por lo anterior, en el marco de la reforma judicial que se está dando en Ecuador, debe considerarse a la justicia participativa, como **interés** de la investigación. Desde esa perspectiva, debe tomarse a la Resolución Alternativa de Conflictos como una herramienta idónea para acercar la justicia, entendida desde una perspectiva netamente humanista, a toda la población civil del país.

Hoy día no se cuestionan esas formas autocompositivas en las que las personas participan cada vez en mayor medida de las decisiones que afectan sus vidas. La sociedad cuenta en este momento con un fácil acceso a toda clase de información, lo que la hace estar mucho más informada, ser más crítica, más exigente, y más inclinada a tomar el control de sus propias situaciones y esto implica en alguna medida, la devolución del conflicto a las partes.

Esto redundará necesariamente en un beneficio a mediano y largo plazo, no solo para el sistema judicial, que se verá menos colapsado al no llegar a estrados judiciales tantos conflictos, que van a ser resueltos a través de soluciones autocompositivas y satisfactorias para las partes, las que se beneficiarán con resultados a menor plazo, menor costo y ajustados a sus intereses y necesidades.

Por otra parte, vale señalar que la Justicia debe estar cerca del ciudadano, del usuario cotidiano. Deben existir los espacios necesarios para el desarrollo de un permanente proceso de interacción entre la comunidad y la justicia.

Pero las necesidades no se limitan únicamente a mejorar los servicios para intervenir en conflictos ya planteados, sino que debe extenderse al establecimiento de políticas claras de prevención del conflicto a nivel social, y que con su

utilización se permita bajar los índices de litigiosidad y eduquen a los ciudadanos en la solución de sus conflictos a través de fórmulas alternativas heterocompositivas.

El mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios judiciales requiere más que el mero reconocimiento legal de los Derechos Humanos de las personas; ésta es una condición necesaria pero no suficiente, siendo este el **impacto** de la investigación. Además se requiere de la materialización de tales derechos en la cotidianidad y práctica institucional en que se fragua la relación de las personas con respecto a las diferentes instancias judiciales en nuestro país.

El enfoque de los Derechos Humanos dentro de la política judicial requiere de la construcción de una nueva cultura social e institucional, cuya actividad responda a la realización de los Derechos Humanos de los habitantes. Desde el punto de vista institucional, este proceso conlleva a redefinir los contenidos, la organización y la implementación de programas y proyectos sociales conduzcan al acceso de la justicia por parte de la ciudadanía.

La **factibilidad** radica en que en el Ecuador su aplicación tanto en comunidades indígenas como en sectores urbano-marginales ha sido introducida por los diferentes Centros de Mediación sobre Derecho y Sociedad desde el año de 1992 y hoy aún más, de allí que es oportuno aportar en la búsqueda de un abordaje apropiado de los conflictos en general, y de los conflictos socioculturales en particular.

Objetivos

General

- Determinar si el Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos incide en el congestionamiento de la Administración de Justicia en el Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2011.

Específicos

- Verificar si existe un elevado desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Determinar si prevalece el congestionamiento de la administración de justicia.
- Diseñar una propuesta de solución al problema investigado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Durante el desarrollo de la investigación, si se ha encontrado antecedentes que guarden una relación estrecha con el tema en estudio con respecto a trabajos de investigación de estudiantes de universidades del país, así como también obras de naturaleza jurídica en libros, compendios, manuales, obras y tratados en los que se ha verificado información que será de gran aporte a la presente.

Editorial de la Universidad Espiritu Santo, GABRIELA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, 2008 Revista Polis Vol. 7 N° 20, 2008 ¿Comunidad? Mediación Comunitaria, Hábitat Efímero y Diversidad Cultural, Págs. 87-103 cita:

“El concepto de comunidad, acuñado en el siglo XIX por Ferdinand Tönnies, sigue constituyendo el sustrato del pensamiento de la vida cotidiana, pero también de formulaciones teóricas y políticas. En particular, está detrás de la idea de mediación comunitaria, con la que nos proponemos nuevas utopías de autogestión de los conflictos”.

“Las ideas son el punto de apoyo desde el que movemos el mundo, las herramientas con las que construimos las utopías que guían nuestro actuar y con las que deconstruimos las distopías que se nos proponen; si la mediación comunitaria es uno de esos sueños placenteros hacia los que algunos nos dirigimos, deberíamos volver a pensar qué estamos soñando”.

ALGUACIL, JULIO (s/f), *Elementos para construir una Metodología de la Mediación Social*, <http://habitat.aq.upm.es/boletin/n12/ajalg.html>, Universidad Carlos III, Madrid. Cita:

“La posibilidad de pensar, la comunidad hoy se enfrenta a la necesidad de una profunda revisión que comprenda que la diferencia entre los integrantes, la movilidad espacial y social y el manejo de la variable temporal ya no son las mismas. El desafío es aceptar que la convivencia entre distintos importa crear nuevas maneras de hacer permeables las estructuras sociales, convertirlas en redes más que en andamios, hacerlas capaces de seguir las transformaciones a la vez que contener, sostener y conectar a aquellos que no tienen lugar en los moldes sociales que sirvieron hace 100 años”. Este Artículo menciona que hoy la opción de perseguir como objetivo el de una comunidad homogénea, como soñaban los funcionalistas (Parsons, Merton, etc.) no es viable y que el nuevo tipo de comunidad en el que puede pensarse es el de la comunidad en red, que respete y valore las diferencias y las movilidades.

“Los grupos animadores como mediadores sociales necesitan formación, o más bien autoformación. La acción necesita reflexión y ambas precisan dotarse de métodos para conocer profundamente la realidad que pretenden transformar, y el sentido de la propia transformación. Conocer la realidad precisa de comunicación bidireccional con la base social y, por lo tanto, restablecer los circuitos y nudos de la misma. Conocer el sentido de la transformación significa implicar a los ciudadanos en el descubrimiento de sus necesidades y en la transformación consiguiente para mejorar su calidad de vida. Ambos aspectos precisan de armarse de los instrumentos metodológicos”.

SUÁREZ TRUJILLO, CRISTINA DE LOS ÁNGELES (2012), en su trabajo de investigación: “*Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con Relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia por la Vía de la Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Huambaló del Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua en el Año 2011*”, destaca:

Podemos concluir refiriendo que la mediación no ha sido una herramienta jurídica que haya permitido llegar acuerdos entre las partes en su totalidad en base a los datos estadísticos obtenidos

Las personas desconocen que es y de qué manera pueden intervenir en la resolución de una problemática dada a partir de la mediación enfatizando en el manejo de la justicia como una cultura dada y establecido desde la enseñanza de cada una de las personas encuestadas.

De los casos más comunes como la violencia intrafamiliar problema de tierras, herencias e infidelidad existe una predominancia del manejo de la ley por medio de la justicia ordinaria en donde no se recurre a la mediación como objeto que favorezca un acuerdo mutuo entre las partes. (pg. 114-115)

POVEDA ESPÍN, CRISTINA MARIBEL (2012) en su trabajo de investigación: *"Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con Relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la Provincia de Tungurahua, Cantón Píllaro, Parroquia Presidente Urbina, en el Primer Semestre del Año 2011"*, destaca:

Una vez que se revisaron detenidamente los datos de la encuesta se puede concluir que la Parroquia Presidente Urbina del Cantón Píllaro, está conformada por siete comunidades entre ellas tenemos Chagrapamba, Pelileo, La esperanza, Tres esquinas, Santa Rosa, La Unión, y Urbina Centro donde con un 22% se encuentra el grupo más numeroso de habitantes encuestados.

En la parroquia Presidente Urbina del Cantón Píllaro existen conflictos donde la mayor parte de la comunidad acude al Teniente Político para buscar una solución rápida a sus problemas, a la vez estas personas desconocen sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, pero les gustaría capacitarse para poder solucionar sus conflictos de una manera eficaz con un método alternativo.

La dilación en el despacho de las causas judiciales, han generado perjuicios, que conllevan a buscar mecanismos distintos de la justicia ordinaria. El perjuicio por la demora procesal no sólo afecta a las partes involucradas, sino a toda una comunidad que busca una justicia ágil.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, deben ser de obligatorios antes de iniciar a un proceso judicial, para evitar gastos y pérdida de tiempo innecesarios aplicando una conciliación extrajudicial.

Debe existir una mayor difusión sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para que toda la población pueda acceder a ellos conociendo sus ventajas, finalidades, celeridad, dando así soluciones más rápidas y con trascendencia jurídica.

LEGUÍZAMO LLERENA, MARTHA ALEXANDRA (2012), en su trabajo de investigación: “Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con Relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Ulba del Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, en el Periodo Julio- Diciembre del Año 2011”, señala:

Es indispensable concebir mecanismos sencillos, eficaces y flexibles de solución de conflictos, de acuerdo a las circunstancias y vivencias particulares de la comunidad; y es precisamente el conocimiento y práctica de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en diferentes aspectos de la vida humana, lo que permitirá concebir medios autónomos e independientes de administración de justicia en la comunidad.

Si bien el conocimiento de métodos alternos de gestión y solución de conflictos es predominante en la población objeto de la investigación, sin embargo se tiene la enraizada certeza de que toda disputa siempre ha de resolverse a favor de un litigante y desde luego, en perjuicio del otro, y a la postre es difícil imaginar resultados en el sentido de que las partes pueden ser absolutamente satisfechas, a tal estado que éste es uno de los principales problemas sobre los que se debe

meditar, por lo que se debe conceder, a través de los MASC, un papel de liderazgo a la sociedad civil, para que sea ésta quien provea sus propias soluciones en un ambiente de paz social.

La obsolescencia, inoperancia e incapacidad del sistema jurídico oficial, la dificultad para acceder a él, el aislamiento, la marginación e ignorancia de la ley positiva y los gastos onerosos hacen imprescindible la implementación de un régimen de administración de justicia acorde a los requerimientos socio-culturales de la Comunidad de la Parroquia Ulba en el Cantón Baños. (pg. 125-126)

IBARRA CANSECO, DANIEL SANTIAGO (2013), en su trabajo de investigación: “Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el Congestionamiento de la Administración de Justicia por la Vía de Jurisdicción Ordinaria de los casos que se tramitan en la Provincia de Tungurahua, Cantón Cevallos, Sectores San Fernando, Tambo La Universidad, Tambo Central, Andignato, Triunfo, La Amistad, Manantial y Playas, en el período del Segundo Semestre del año 2011”, destaca:

El desconocimiento de métodos de resolución de conflictos distintos a los heterocompositivos, propios de la justicia ordinaria, obliga a los moradores del Cantón Cevallos a recurrir a ésta en forma innecesaria, como consecuencia de una cultura de litigio enraizada en la sociedad actual.

El acceso irrestricto al sistema judicial es la forma seleccionada por excelencia para solucionar controversias y cualquier otra sugerencia o propuesta, es en muchos casos interpretada como un signo de debilidad o denegación del derecho de acceso a la justicia.

Existe, además, un nivel generalizado de desconfianza por el sistema de administración de justicia al ser éste sumamente lento y permeable en muchos casos a la impunidad como consecuencia de dilación de los procesos judiciales y la ineficacia de sus resoluciones. (pg. 176-177)

RODRÍGUEZ GUAÑO, DARWIN XAVIER (2011), en su trabajo de investigación: "Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en Relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia en la Parroquia Pishilata en el Primer Semestre del Año 2011", señala:

Es importante que los moradores de la Parroquia Pishilata reciban por medio de charlas o talleres una información adecuada de lo que son los métodos alternativos de solución de conflictos, y como se puede acceder a cada uno de ellos, a fin de agilizar la solución de las diferentes contiendas o enfrentamientos que se presentan en dicha parroquia.

Es fundamental que la población de la cual esperamos que implemente los métodos alternativos de solución de conflictos para solucionar sus contiendas; sepa adecuadamente que son y como intervienen dichos métodos en la solución de determinado problema, además de las grandes ventajas que estos nos ofrecen en comparación del proceso Judicial y tradicional que se ha seguido desde siempre.

La Administración de Justicia no ha mejorado con el paso de los años, pues los habitantes de la Parroquia Pishilata y la sociedad en general no ha revalorice su noción para solucionar conflictos, ya que no han visto que los métodos alternativos de solución de conflictos son en la mayoría de los casos el mejor camino para poner fin a una contienda legal, contribuyendo de esta manera para que los procesos judiciales sean más ágiles y transparentes.

La Administración de Justicia actualmente en la Provincia del Tungurahua se encuentra congestionada, por lo cual necesita mecanismos que la ayuden a regular su operación y funcionamiento, mecanismos que en definitiva deben contemplar una mayor participación de la mediación, la conciliación, el arbitraje y la negociación. (pg. 168-169)

CASTAÑEDA BALLADARES, MARGOTH AMPARO (2012), en su trabajo de investigación: "Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con Relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia por Vía de

Jurisdicción Ordinaria en la Parroquia Montalvo del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, en el Primer Semestre del Año 2011”, señala:

En la parroquia Montalvo se presentan constantemente conflictos de toda índole, la solución de éstos se convierte en una necesidad imperativa.

Con la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, como la Mediación y el Arbitraje, se pretende formar una cultura de paz en la parroquia Montalvo y en la sociedad en donde los acuerdos se den a través del diálogo directo entre las partes en conflicto sobre una materia transigible, y con el apoyo de un profesional especialista en diversas materias, capacitado y honorable.

La Mediación es un procedimiento no adversarial, pacífico y cooperativo de resolución de conflictos, siendo su propósito el lograr un acuerdo rápido y sin los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial.

En la actualidad la demora en el despacho de las causas judiciales, han generado perjuicios que han sido el material principal para buscar mecanismos distintos de la administración de justicia, ya que como sabemos en los juicios de jurisdicción ordinaria se pueden dar cualquier tipo o clase de incidentes. Lo cual no solo afecta a las partes involucradas, sino a toda una comunidad que espera de la administración una gestión eficiente y sobre todo ágil.

La gran parte de personas pertenecientes a la parroquia Montalvo desconoce lo que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y por esto algunos han recurrido a la justicia ordinaria quedando decepcionado por el tiempo que conlleva la resolución o sentencia. (pg. 98-99)

Fundamentación

Filosófica

El Constructivismo Social asume que nada viene de nada, es decir que conocimiento previo da nacimiento a conocimiento nuevo. El constructivismo

sostiene que el aprendizaje es esencialmente activo. Una persona que aprende algo nuevo, lo incorpora a sus experiencias previas y a sus propias estructuras mentales.

Cada nueva información es asimilada y depositada en una red de conocimientos y experiencias que existen previamente en el sujeto, como resultado podemos decir que el aprendizaje no es ni pasivo ni objetivo, por el contrario es un proceso subjetivo que cada persona va modificando constantemente a la luz de sus experiencias. Siendo así los métodos alternativos de solución de conflictos aquella aplicación de conocimientos en beneficio de solucionar los problemas de la sociedad.

Editorial de la Facultad de Teología Pontificia de la Universidad Católica de Chile, CARLOS IGNACIO CÁSALE ROLLE, 2007, Libro “Teología y Vida”, Vol. XLVIII (2007), Págs. 337 – 369 Cita: “El quehacer filosófico, tiene para Pannenberg un carácter mediador que, aunque provisorio e incompleto, se hace necesario para la misión de la Iglesia, tal cual esta es entendida desde sus orígenes por los Padres de la Iglesia: anunciar al Dios de Jesucristo y del Espíritu, como el Creador de todas las cosas, como quien "todo lo determina". Haciendo de la sociedad mediadora de conflictos”.

Legal

Constitución de la República del Ecuador

La actual Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum de fecha 28 de septiembre de 2008, establece en el Capítulo Cuarto, Sección octava, lo relativo a los medios alternativos de solución de conflictos, cuando en su artículo 190 dispone: “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir”.

Ley de Arbitraje y Mediación

Se establece la posibilidad de llevar a cabo la mediación, ante mediadores independientes o mediadores que formen parte de un Centro legalmente registrado ante el Consejo Nacional de la Judicatura.

Esta figura para la solución de conflictos puede ser utilizada por las Instituciones del sector público o por el sector privado, siempre y cuando las controversias traten sobre derechos disponibles, es decir, sean susceptibles de transacción. Se establecen tres vías para acudir a la mediación: a) por solicitud de una de las partes; b) por convenio de mediación escrito, en el cual las partes contratantes hayan pactado la mediación como vía para la solución de controversias; y, c) por disposición del juez ordinario que conozca la causa, figura que está siendo utilizada en la mediación judicial que ya se explicó anteriormente.

Sociológica:

Pensadores agudos de nuestro tiempo consideran que estamos ante una de las mayores transformaciones estructurales de todos los tiempos. Esta realidad social ha ocasionado un trastorno en todos los niveles. Es evidente la declinación de las estructuras valorativas, sociales, políticas, fuentes de riqueza y poder. Una Sociedad, la de la Justicia, tan distinta las anteriores, que ha cambiado los componentes sociológicos como: la familia, los medios de comunicación, las ideologías, la economía, las organizaciones, los sistemas de gobierno, y lo que es más importante para nosotros los sistemas de educación.

Esta es la era de la transnacionalización, globalización, flexibilización, diversificación que obliga a incorporar una gran capacidad adaptiva a los cambios, en especial el de aceptar que la Justicia, es el mayor recurso de poder y riqueza de un ciudadano.

Frente a esta realidad el poder judicial no ha cambiado, está totalmente obsoleto, principalmente en nuestro país. Por lo que la justicia y la sociedad están totalmente desarticuladas.

Entonces las tendencias sociales, políticas y económicas del mundo contemporáneo exigen a los países menos desarrollados, como el nuestro, priorizar la justicia, por ser el mejor mecanismo de superación, inversión, y desarrollo social. Este reto supremamente importante, no puede ser exclusivo del estado ni de los gobiernos de turno, por el contrario la sociedad toda, debe asumir este compromiso, y con mayor razón la administración de justicia que con una verdadera aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos, equipararía todos los extractos sociales.

Artículo 1 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996 o *ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA*. Dice: “La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la Ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordancia nacional”.

GARRIDO GÓMEZ, M. Isabel. *Criterios para la Solución de Conflictos de Intereses en el Derecho Privado*. Madrid: Editorial Dykinson, 2002. Pag. 42. Dice la Autora que: “En general quiere decir la inclinación más o menos vehemente del ánimo, que atrae o conmueve hacia un objeto, persona o narración. Pero el concepto en un sentido jurídico, se figura por la inclinación de la voluntad que se produce en virtud del imperativo de satisfacción de una necesidad con respecto a la obtención de un bien considerado idóneo para tales efectos.

Categorías Fundamentales

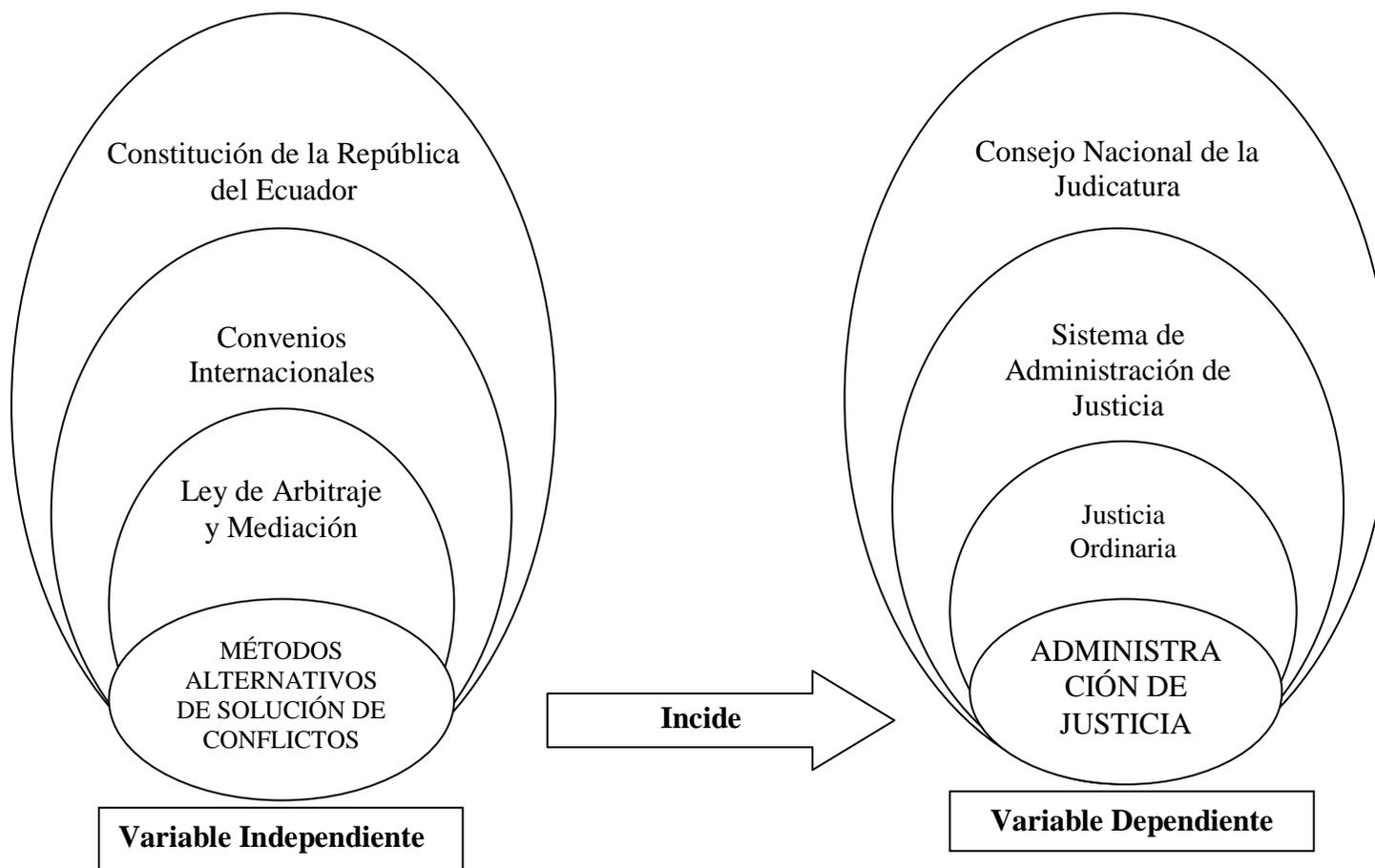


Gráfico 2. Red de inclusiones conceptuales

Fuente: Gráfico 1.

Elaborado por: Luis Herrera

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

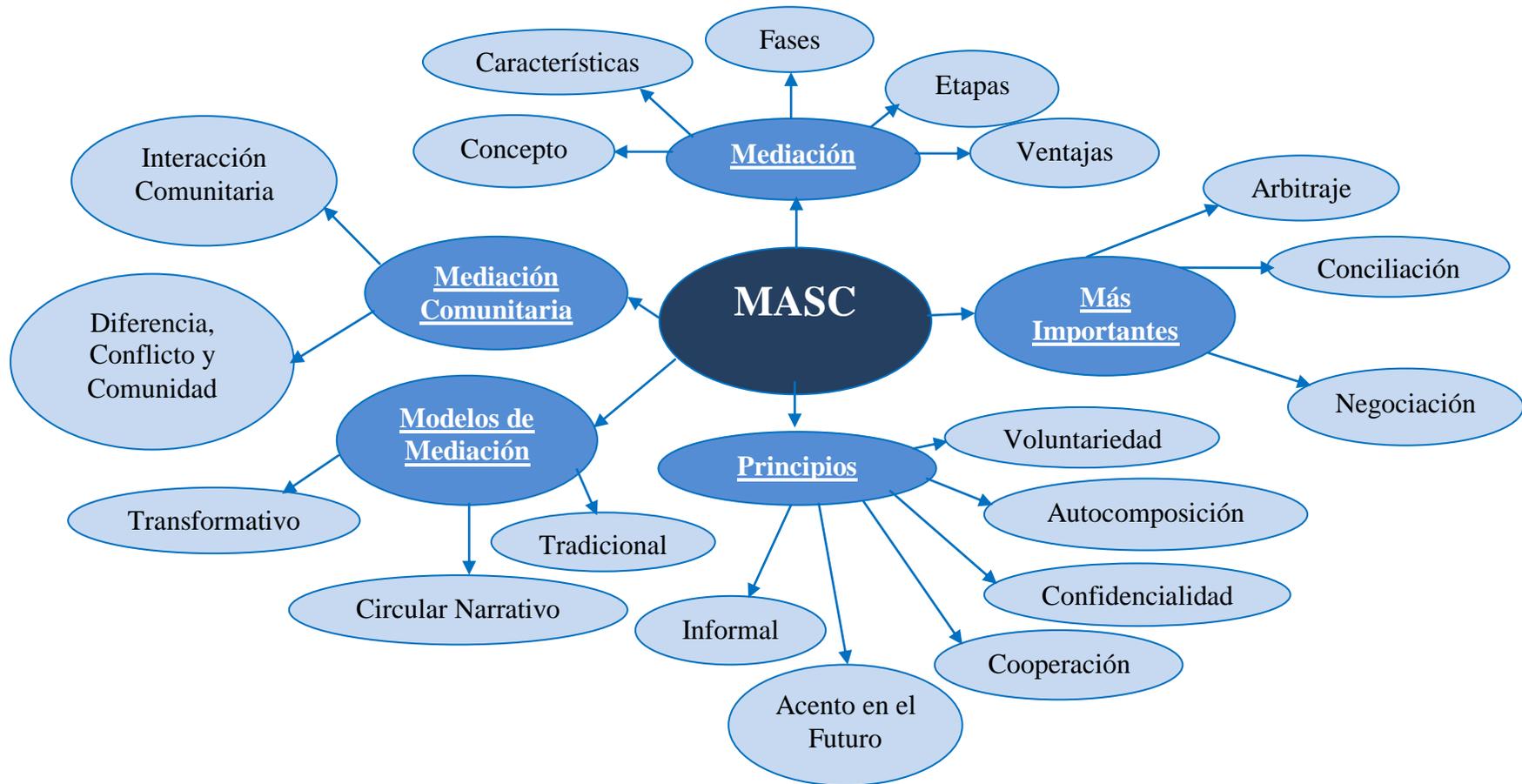


Gráfico 3. Constelación de Ideas de la Variable Independiente

Fuente: Gráfico 2.

Elaborado por: Luis Herrera

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

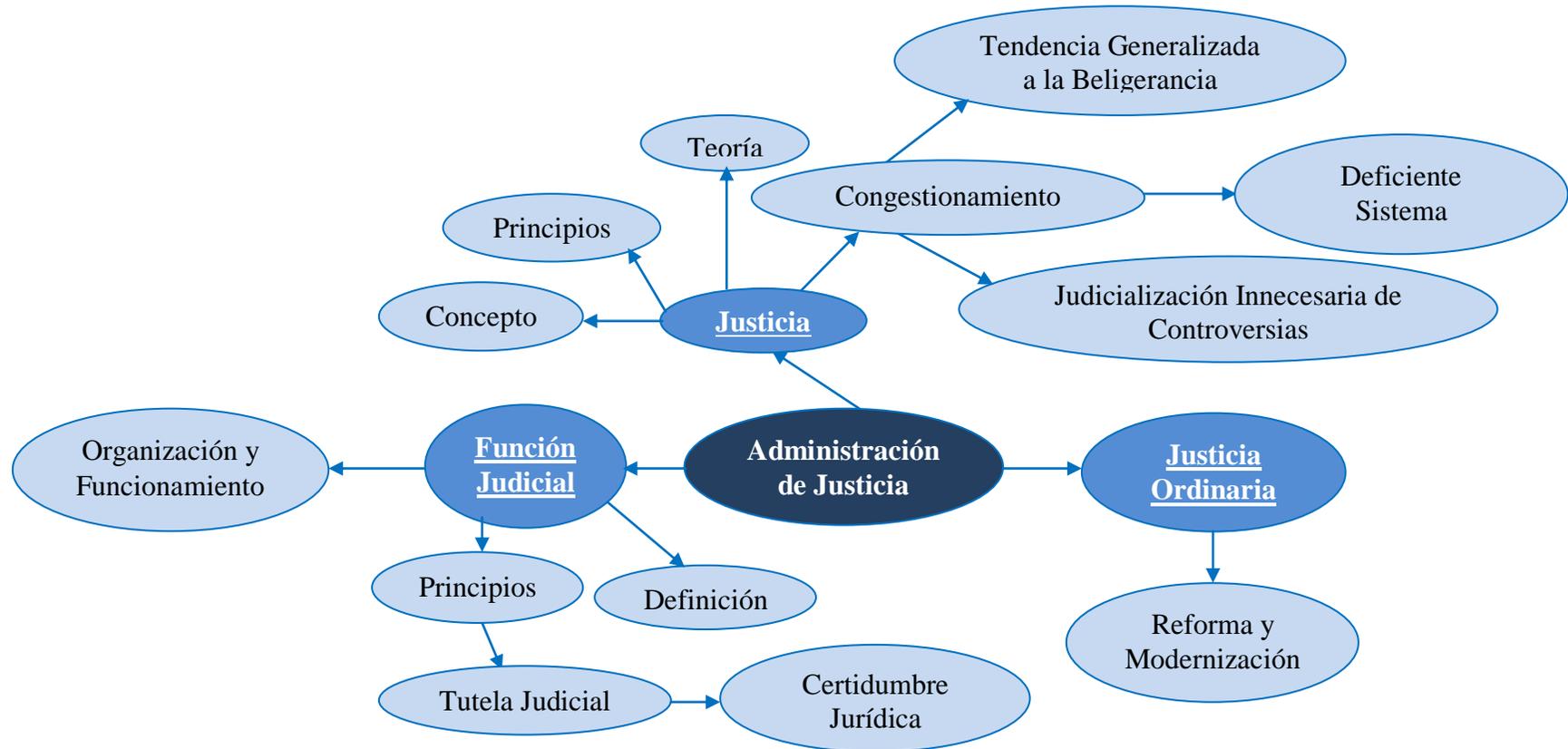


Gráfico 4. Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

Fuente: Gráfico 3.

Elaborado por: Luis Herrera

Definición de Categorías

Variable Independiente

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Justicia Ordinaria se encuentra a cargo del Poder Judicial. De acuerdo con la Constitución, la justicia es un servicio público de cargo del Estado.

La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año.

Existirán con juezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Serán funciones de la Corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

- 1) Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.
- 2) Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración.
- 3) Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y servidores públicos que gocen de fuero.
- 4) Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia.

Las sentencias emitidas por las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia que reiteren por tres ocasiones la misma opinión sobre un mismo punto, obligarán a remitir el fallo al pleno de la Corte a fin de que ésta delibere y decida en el plazo de hasta sesenta días sobre su conformidad. Si en dicho plazo no se pronuncia, o sí ratifica el criterio, esta opinión constituirá jurisprudencia obligatoria.

La jueza o juez ponente para cada sentencia será designado mediante sorteo y deberá observar la jurisprudencia obligatoria establecida de manera precedente. Para cambiar el criterio jurisprudencial obligatorio la jueza o juez ponente se sustentará en razones jurídicas motivadas que justifiquen el cambio, y su fallo deberá ser aprobado de forma unánime por la sala.

En cada provincia funcionará una corte provincial de justicia integrada por el número de juezas y jueces necesarios para atender las causas, que provendrán de la carrera judicial, el libre ejercicio profesional y la docencia universitaria. Las juezas y jueces se organizarán en salas especializadas en las materias que se correspondan con las de la Corte Nacional de Justicia.

El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población.

En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales.

En las localidades donde exista un centro de rehabilitación social existirá, al menos, un juzgado de garantías penitenciarias.

Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.

En razón de la jerarquía y responsabilidad administrativa, la ley regulará los casos de fuero.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

En el Ecuador hay juristas que sostienen que la jerarquía de los tratados internacionales en nuestro ordenamiento jurídico está por debajo de la Constitución pero por sobre la ley. Para sustentar dicha afirmación citan el Artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador que dice: "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución."

No obstante, otra tendencia afirma que la Constitución de la República vigente asigna a los Tratados Internacionales, específicamente de derechos

humanos, un rango constitucional. Personalmente coincido con esta afirmación a partir de los argumentos que a continuación expondré.

La Constitución de la República vigente en el Ecuador desde el año 2008, constituye un paso importante en favor de los derechos humanos (al menos desde lo normativo formal), en este sentido se señala como el más alto deber del Estado el respetar y hacer respetar los derechos humanos y se reconoce en materia de relaciones internacionales “A l derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de estos.” (Art. 416 No 9 Constitución del Ecuador).

En este contexto y considerando que dentro de la doctrina desarrollada sobre interpretación constitucional se dice que “La Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, en el cual el significado de cada parte debe determinarse en armonía con el de las partes restantes; ninguna disposición debe ser considerada aisladamente, y siempre debe preferirse la interpretación que armonice y no la que coloque en pugna a las distintas cláusulas de la ley suprema” se hace necesario un análisis integral del texto constitucional ecuatoriano para determinar la jerarquía de los Tratados Internacionales, particularmente de derechos humanos.

Así, al referirse a nuestra Carta Fundamental a la supremacía de la Constitución, el Art. 424 señala que ésta “Es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica””

No se señala expresamente que la Constitución prevalece sobre tratados internacionales vigentes.

El Art. 426 inciso 2 confirman la equiparación de la jerarquía constitucional y la de los tratados internacionales de derechos humanos:

“Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.”

Por lo tanto al momento en que el Estatuto de Roma se aprobó, ratificado y promulgado en el Registro Oficial, de conformidad con los procedimientos establecidos en nuestra Constitución y la ley, formará parte de nuestro ordenamiento jurídico y tendrá rango constitucional.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas, en nuestra república la aparición de los métodos alternativos de solución de conflicto no es nueva ya que nuestra legislación procesal civil reconoce desde hace mucho tiempo atrás estos mecanismos.

Allí donde se ha utilizado los métodos alternativos de solución de conflictos, el grado de éxito ha sido muy alto pues se ha logrado un resultado aceptable para ambas partes en una controversial.

En primera instancia se dicta una primera ley especial llamada ley de Arbitraje comercial, se daba a las Cámaras de Comercio la facultad de prestar el servicio de forma privativa.

Debido a su uso cada vez más frecuente y creciente, en 1997 se aprueba la Ley de Arbitraje y Mediación, la cual fue publicada en el R.O. 145 de fecha 4 de

Septiembre del mismo año, normativa que incorpora los conceptos doctrinarios básicos y renovados de la materia.

En el año de 1997 se reforma de acuerdo a la Constitución vigente en ese momento de ahí hasta la presente fecha se mantenido sin mayor cambio.

La actual Ley de Arbitraje y Mediación, consta de 3 títulos a saber: del Arbitraje, de la Mediación, y de la Mediación Comunitaria, con 64 artículos en total.

Cabe resaltar que la presente ley, ofrece una amplia explicación sobre la manera en que los conflictos pueden resolverse de una manera simple fácil rápida y enmarcada a la ley es por esto que es una herramienta eficaz y útil ante problemas que no requieren llegar a instancias de juicio.

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Mediación:

Concepto

La mediación es una forma alternativa de resolución de conflictos, un procedimiento voluntario de gestión o resolución positiva de estos, entre dos o más personas, con la ayuda de un tercero imparcial, neutral y sin capacidad para tomar decisiones por ellas. Los mediadores no son jueces ni árbitros, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes, regulando y conduciendo el proceso en el que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que ambas partes ganen. Les asiste, por tanto, con el fin de favorecer la comunicación y buscar acuerdos.

Características:

La mediación es:

Confidencial: Es una de sus características principales. Para ello se firma un convenio antes del inicio de la sesión. Tanto las partes como el mediador se comprometen a que nada de lo dicho en la sesión salga de fuera de allí. En el caso de no llegar a un acuerdo, las partes no pueden utilizar lo dicho para la vía judicial.

Imparcial: Las partes expresan su visión y la cuestión planteada por igual y son asistidas ambas por el mediador. Este va a dedicar el mismo tiempo para que cada parte pueda contar su versión, va a dedicar a ambos la misma atención.

Voluntaria: Esto se refleja incluso cuando es un juez el que deriva a las partes en conflicto a mediación, sólo están obligados a asistir a la sesión informativa, pudiendo decidir cada parte si desea continuar o no. Esto es lógico por otro lado, ya que la mediación es una forma pacífica de resolver conflictos y no tendría sentido que alguien se sintiera obligado a participar en ella. La mediación se puede abandonar libremente en cualquier momento, sin que existan presiones de ningún tipo para continuar.

Límite: Junto con lo anterior enunciado, un límite fundamental: El respeto. Esto supone que cada parte tiene que estar dispuesta a dejar expresarse a la otra parte, y que no puede faltar al respeto del otro.

Fases del Proceso de Mediación

1. Premediación: En ella se habla con las partes por separado, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

2. Mediación: Formada por:

- **Presentación y Reglas.** Se presenta el proceso y las normas a seguir en la mediación.
- **Cuéntame.** Fase en la que los mediados exponen su versión del conflicto y sentimientos.
- **Aclarar el Problema.** Fase dedicada a identificar los puntos conflictuales. Se trata de establecer una plataforma común sobre los temas más importantes que han de ser solucionados.
- **Proponer Soluciones.** Fase dedicada a la búsqueda de soluciones y a la evaluación de estas por las partes.
- **Llegar a un Acuerdo.** Fase dedicada a definir los acuerdos que han de ser equilibrados, específicos, posibles. También se suele dedicar un tiempo a consensuar algún procedimiento de revisión y seguimiento de los mismos.

Etapas de la Mediación

1. Organización del Espacio Físico. Discurso de Apertura:

Esta primera etapa apunta a preparar el clima necesario para que las partes se sientan cómodas. El ambiente debe ser confortable pero neutral. El mediador, en este primer momento debe pronunciar su discurso de apertura; en él se presenta y expone las reglas básicas del proceso de mediación, especialmente el convenio de confidencialidad.

2. Escucha de las Posiciones y Comprensión del Conflicto:

El eje central de la mediación es la comunicación; en esta instancia el mediador debe recopilar la mayor cantidad de información posible, comprenderla y asegurarse de que la comprendan.

3. Detección de Intereses:

Lo que primero se escucha cuando una de las partes expone es la *posición*. A partir de ella, el mediador debe buscar lo que subyace a la misma: los *intereses*. Para llegar a descubrirlos básicamente se utilizan las preguntas, herramienta básica del mediador.

4. Pregunta de Replanteo:

Una vez que el mediador detectó los intereses más allá de las posiciones, debe comunicarlos a las partes, lo hace replanteando el problema en términos de intereses en lugar de posiciones.

5. Generación de Opciones:

Se logra a partir de la pregunta de replanteo. Las opciones deben venir de ambas partes en conflicto. El mediador guía esta etapa pero no genera las alternativas. Una técnica muy utilizada en esta etapa es el “torbellino de ideas”.

6. La Propuesta:

Surge de las opciones presentadas por las partes. Debe ser analizada luego de pasarla por diferentes “filtros”: de la realidad, de la ley, etc.

7. El Acuerdo:

El objetivo buscado por las partes en litigio: el acuerdo, luego de haber llegado a él, debe ser puesto por escrito y las personas intervinientes deben firmar dicho acuerdo.

Ventajas:

- **Rápidas:** En vez de tardar años, puede terminarse con el problema en pocas semanas de iniciado el conflicto, a veces en una sola audiencia o en pocas horas.
- **Confidenciales:** Los procedimientos no son públicos, sino privados, con lo cual lo que ocurre en ellos es a puertas cerradas y de carácter confidencial, no se transcribe en un expediente ni puede filtrarse a la prensa.
- **Informales:** Si bien existen procedimientos, debe insistirse en el escaso formalismo que los rige.
- **Flexibles:** Las soluciones a las que se arribe no están predispuestas por el precedente legal, ya que es posible que se haga justicia basada en hechos únicos de su caso.
- **Económicas:** Los servicios se ofrecen con costos diversos, según el caso más siempre son baratos si se relaciona con el costo de litigar dentro del sistema de los juzgados formales.
- **Justas:** La solución a las controversias se adapta más a las necesidades de las partes.
- **Exitosas:** Una vez que los programas se encuentran en marcha, de acuerdo a la experiencia de los países que han implementado los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC), el resultado es estadísticamente muy satisfactorio.

Más Importantes:

Arbitraje

El arbitraje, es una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Es una estrategia de resolución de conflictos junto a la negociación, mediación y conciliación.

Las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente, denominado árbitro, y que será el encargado de resolver el conflicto. El árbitro, a su vez, se verá limitado por lo pactado entre las partes para dictar el laudo arbitral. Deberá hacerlo conforme a la legislación que hayan elegido las partes, o incluso basándose en la simple equidad, si así se ha pactado.

Cuando un arbitraje se ajusta a la legalidad, sustituye completamente a la jurisdicción ordinaria, que deberá abstenerse de conocer el litigio. Sin embargo, sí que será necesario acudir a la misma (a través de la acción ejecutiva) cuando sea necesaria la intervención de las autoridades para hacer cumplir el laudo arbitral. Entre las ventajas del arbitraje se encuentran su celeridad, su flexibilidad y el hecho de que se pueden pactar los costes con anterioridad.

Clases de Arbitraje

1.- Arbitraje Administrativo.- Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.

2.- Arbitraje Independiente.- Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.

3.- Arbitraje de Equidad o de Derecho.- Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo serán en equidad.

4.- Arbitraje de Equidad.- Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros tienen que ser necesariamente abogados.

5.- Arbitraje de Derecho.- Si el laudo debe expedirse fundado en derecho, los árbitros deberán atenerse a la Ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados

Formas de Someterse al Arbitraje

Convenio Arbitral.- Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

- a) El convenio arbitral deberá constar por escrito.
- b) La nulidad de un contrato no afectará la vigencia del convenio arbitral.

1.- Cuando el convenio no consta por escrito.- Si se refiere a un negocio jurídico al que no se incorpore el convenio en su texto, deberá constar en un documento que exprese el nombre de las partes y la determinación inequívoca del negocio jurídico a que se refiere.

2.- Indemnizaciones civiles (delitos y cuasidelitos).- Se entenderá que existe un Convenio Arbitral no solo cuando el acuerdo figure en un único documento firmado por las partes, sino también cuando resulte de intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al Arbitraje.

Conciliación

La Conciliación, es un medio alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Existen dos tipos de conciliación: la conciliación prejudicial y la conciliación judicial.

- **La conciliación prejudicial** es un medio alternativo al proceso judicial, es decir, mediante ésta las partes resuelven sus problemas sin tener que acudir a un juicio. Resulta un mecanismo flexible, donde el tercero que actúa o interviene puede ser cualquier persona y el acuerdo al que llegan las partes suele ser un acuerdo de tipo transaccional. Es decir, es homologable a una transacción.
- **La conciliación judicial** es un medio alternativo a la resolución del conflicto mediante una sentencia; en este sentido es una forma especial de conclusión del proceso judicial. El tercero que dirige esta clase de conciliación es naturalmente el juez de la causa, que además de proponer bases de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada, dentro del marco de la legalidad.

En algunos ordenamientos puede llegar incluso a ser obligado el hecho de tratar de llegar a una conciliación antes de poder presentar una demanda, o ser un trámite obligatorio dentro del procedimiento judicial.

Fases de la Conciliación

Preparación: Comprende los actos previos que el conciliador realiza para crear un clima de confianza y de las mejores condiciones.

Presentación: Llamada también fase introductiva. El conciliador realiza un monólogo donde se busca identificar a las partes y presentarlas. Es lograr que se ubiquen en el ambiente, y recibir información sobre qué son los MASC y cómo se realizará la Audiencia Conciliatoria.

Versiones parciales: Es la fase donde se discuten hechos y se escuchan las versiones de ambas partes.

Redefinición del Conflicto: Se elabora una especie de lista donde se plasman los puntos controvertidos, se redefine el conflicto y se determina cuáles son los intereses de las partes.

Búsqueda de soluciones: Esto promueve la creatividad entre las partes y el conciliador. Aquí se articulan intereses y se propicia el logro de soluciones satisfactorias.

Acuerdo: Es el resultado que pone fin al conflicto entre las partes.

Negociación

La Negociación es el proceso por el cual las partes interesadas resuelven conflictos, acuerdan líneas de conducta, buscan ventajas individuales y/o colectivas, procuran obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos.

Se contempla generalmente como un método alternativo de solución de conflictos o situaciones que impliquen acción multilateral.

La negociación sucede en casi todas las áreas de la vida. En el área de la abogacía, un negociador experto sirve como defensor de una de las partes y procura generalmente obtener los resultados más favorables posibles a la misma.

En este proceso el negociador procura determinar el resultado mínimo que la otra parte (o las partes) quiere aceptar, ajustando entonces sus solicitudes consecuentemente. Una negociación "acertada" en esta área se produce cuando el

negociador puede obtener todos o la mayoría de los resultados que su parte desea, pero sin conducir a la parte contraria a interrumpir permanentemente las negociaciones.

Definitivamente el prepararse bien antes de una negociación es imprescindible, así como estar seguros de lo que se va a negociar y nunca perder el enfoque.

Tipos de Negociación

La negociación es un proceso interactivo a través del cual dos partes en conflicto buscan superar sus diferencias de opinión. La negociación ocurre bajo las siguientes condiciones, a partir de un conflicto reconocido por las partes.

- Hay intereses comunes entre las dos partes.
- Hay diferencias entre el grado de poder entre las partes, pero ninguna tiene poder absoluto sobre la otra.
- Hay puntos de vista diferentes en la forma de tratar el conflicto.
- Ambas partes aceptan que el costo del desacuerdo es superior al del acuerdo.

De esta manera se reconoce que la solución del conflicto no se basa en la imposición de una parte sobre la otra, sino como el resultado de un intercambio.

Clases de Negociación

Se reconocen dos clases principales de negociación, una distributiva en la cual ambas partes buscan repartirse un monto fijo de valor, y otra de integración, en la cual ambas partes cooperan por incrementar el valor. Ambas clases suelen aparecer en una negociación real.

- ✓ **Negociación distributiva.** Se conoce como de suma cero o de ganar – perder. Cada parte busca obtener la mayor proporción posible, la cual resulta a costa de lo que pierde la otra. El precio de un bien es el caso típico de este tipo de negociación. El monto es el que interesa por encima de prestigios o relaciones personales. La información sobre el interés de la otra parte, y la primera oferta que se lance, son variables claves en esta negociación.

- ✓ **Negociación colaborativa o de integración.** También conocido como ganar – ganar. Las partes colaboran para mejorar las condiciones entre ambas. Un caso típico son las relaciones entre productor y proveedor. Uno accede a comprar a mayor precio, y el otro acepta la venta mejorando las condiciones de pago (como a mayor plazo por ejemplo). También se pueden emplear otros mecanismos de compensación, como la ayuda a mejorar la calidad del insumo, o a innovarlo.

Aunque la negociación puede partir de una variable (precio, por ejemplo), el mayor valor lo genera la inclusión de otras variables en relación con el producto o insumo. En esta clase de negociación mantener las relaciones entre ambas partes, es importante.

Principios de la Mediación

Seis rasgos definen a la mediación.

1. Voluntariedad

La mediación es un proceso voluntario. Esto significa que las partes deciden si participan o no en la mediación. Las partes deciden si permanecen o se retiran durante el procedimiento de la mediación, las partes deciden si hay o no acuerdo y el contenido de los mismos.

2. Autocomposición

La mediación es un método en donde la solución del conflicto proviene de las decisiones de las propias partes involucradas. El mediador no impone ni toma decisiones, conduce el proceso y facilita la comunicación entre las partes para que, juntas descubran sus intereses y exploren las diversas maneras para satisfacerlos. Las partes participan activamente como protagonistas de este diálogo, ordenado y dirigido por el mediador, manteniendo el poder de decidir que solución se adoptará.

3. Confidencialidad

La mediación se desarrolla en un espacio confidencial, lo que significa que la información que en la misma se ventile no podrá ser revelada en otros ámbitos. Esto permite que las partes puedan conversar libremente con el mediador de todos los temas que les preocupan y sean importantes para resolver el problema.

En principio, la confidencialidad se garantiza por medio de la firma de un "Convenio de Confidencialidad" que compromete a las partes, al mediador y, en su caso, a otras personas que intervengan por alguna circunstancia en la mediación, a no revelar la información recibida en la mediación.

4. Cooperación

El mediador incentiva la generación de una dinámica de cooperación y mutua comprensión entre las partes para solucionar el problema en el cual están involucradas. En la mediación se estimula a las partes a trabajar juntas para resolver un conflicto común, pasando de adversarias a socias en la solución del conflicto. Se recomienda una entrada de diálogo y como plato fuerte, propuestas de soluciones.

5. Acento en el Futuro

Se enfrenta el conflicto en forma práctica y positiva, alentando a las partes a concentrarse en el futuro, y dejar atrás lo negativo del pasado, que no permite avanzar a una solución mirando hacia delante. En la mediación no se trata de juzgar sobre un pasado a fin de determinar quién tiene razón, sino de encontrar una solución que resulte satisfactoria para todas las partes.

Esto alienta a las partes a superar el impacto negativo del conflicto y a crecer en la relación con el otro.

6. Informal pero con Estructura

La mediación es un procedimiento informal pero con estructura. El mediador no está obligado por las reglas procesales, pero existe un procedimiento en el que se cumplen diversos pasos por lo que se considera un mecanismo estructurado.

Modelos de Mediación

Modelo Tradicional

1.1. Negociación por Posiciones

Cuatro Elementos:

- **Las Personas:** Separe a las personas del problema.
- **Los Intereses:** Concéntrese en los intereses y no en las posiciones.
- **Las Opciones:** Invente opciones de mutuo beneficio.
- **Los Criterios:** Insista en usar criterios objetivos.

Las nuevas orientaciones de Harvard en sus seminarios abren un tanto estos conceptos básicos para formar los llamados siete elementos de la negociación, los cuales son: las alternativas, los intereses, la comunicación, la relación, las opciones, la legitimidad y el compromiso.

1.2. Separar a las Personas del Problema

- Sea consciente que la otra parte tiene valores, emociones, puntos de vista personales.
- Desarrolle una relación de trabajo en donde haya respeto, confianza y entendimiento para facilitar la negociación.
- Acérquese al otro negociador para desarrollar un compromiso psicológico que ayude a lograr mejores resultados.
- Pregúntese constantemente si le está prestando suficiente atención al otro negociador como persona.
- Tenga en cuenta que el otro negociador quiere quedar bien consigo mismo y con sus electores.
- No pretenda que el otro negociador sea perfecto como persona.
- Sea consciente de estas deficiencias de personalidad del otro y haga lo posible para que no causen efectos negativos en la negociación.

1.3. Comunicación

Escucha activamente y reconozca lo que se dice:

- Recuerde que escuchar es difícil, sobre todo en el stress de la negociación.
- Escuche activamente para clarificar lo que usted está escuchando y lo que ellos están diciendo.
- Ocasionalmente interrúmpalos para verificar que usted entendió lo que ellos quisieron decir.
- Recuerde que la concesión de menor costo es escuchar al otro.

1.4. Enfocarse en los Intereses y no en las Posiciones

Los intereses definen el problema:

- No caiga en la trampa de pensar que el problema son las posiciones.
- Tenga en cuenta que el problema surge de los conflictos entre las necesidades, deseos, preocupaciones y temores de la partes.
- Vea los intereses como los motivadores de tras de las posiciones.
- Las posiciones son las decisiones y los intereses son la causa de estas decisiones.
- Aproveche el hecho de que por cada interés pueden existir varias posiciones que lo satisfacen.
- No adopte posiciones obvias.
- Busque posiciones que satisfagan intereses mutuos.
- Considere que en posiciones opuestas pueden existir más intereses compartidos que conflictivos.

Críticas

El Método Harvard de Negociación es también conocido como la negociación por principios o intereses, en contraposición a la negociación por posiciones.

Cuando se negocia por posiciones, en términos generales, se podría describir el proceso de la siguiente forma: **a)** Los negociadores asumen una posición acerca de alguno de los asuntos en discusión; **b)** La cual defienden con intensidad y fervor crecientes. Muy posiblemente, para defender sus posiciones; **c)** Los negociadores atacan a la contraparte, entrando así en una; **d)** Lucha de ideas y lucha personal. Es muy posible también que en poco tiempo, debido a que la discusión se encuentra en un plano personal, las posiciones asumidas frente a los asuntos no sean la preocupación central de los negociadores, pues lo que importa es; y, **e)** Derrotar al otro, salvar el ego o no perder. Por este afán no sólo no se gana, sino que todos pierden.

Según Fisher, los métodos de negociación se deben evaluar según tres criterios básicos como son la posibilidad de: **a) Producir un acuerdo sabio, b) Ser eficientes y c) Al menos mantener la calidad de la relación entre las partes.**

Las negociaciones por posiciones no producen acuerdos sabios pues hacen que las partes se cierren a sus argumentos propios y cada vez miren menos la bondad de los argumentos de los otros. Mientras más se defiende una posición más dificultad habrá de lograr que la otra parte se convenza y llegará un momento en el cual es necesario ganar.

Modelo Circular Narrativo

El modelo circular-narrativo se fundamenta en los siguientes componentes teóricos: en primer lugar la del yo, y en particular en la formulación de Erikson y White.

El mediador se propone reforzar y facilitar el aprendizaje de las funciones del yo a través de liberar, estimular, orientar la motivación de la persona para cambiar. El mediador, busca junto con la persona reducir sus temores y su ansiedad, para ello apoya y estimula su esperanza de mejora, disminuyendo la tendencia a recurrir a mecanismos de defensa inoperantes, aumentando con ello la zona del yo liberada de conflicto, permitiéndole implicarse en la tarea de resolución de las dificultades presentes.

En primer lugar, liberar las capacidades afectivas, cognitivas y activas que permiten a la persona resolver la dificultad. A la vez encontrar los recursos necesarios para la solución del problema planteado y hacer accesible los obstáculos.

En segundo lugar, en la Pragmática de la Comunicación Humana, en la Teoría General de Sistemas y en conceptos Cibernéticos. La persona se encuentra inserta en un “sistema”, siendo los miembros de ese sistema interdependientes.

Han sido las contribuciones científicas de autores como Bertalanffy, Haley, Russell, Shannon, Von Neumann, Watzlawick, Wiener, las que ayudan en la comprensión de los procesos de comunicación en la familia. El ciclo de vida familiar: roles y reglas, los procesos de cambio.

En tercer lugar, en la causalidad circularidad de las pautas de interacción familiar. En el modelo clásico de la ciencia pura, se considera que la causalidad es lineal. En cualquier situación dada, se nos enseña a entender la “causa” de un “efecto” alterando las variables una por una hasta que se aísla el factor que produce el hecho particular. Sin embargo, si se trabaja a partir de la premisa de que los aspectos significativos de un sistema sólo pueden comprenderse examinando el sistema como una “totalidad”, se hace necesario considerar la etiología desde un punto de vista diferente, tal y como se plantea en la Teoría General de Sistemas.

Si bien en las cadenas progresivas lineales de causalidad, tiene sentido hablar acerca del comienzo y el fin de una cadena, tales términos carecen de sentido en los sistemas con circuitos de retroalimentación.

En un círculo no hay comienzo ni fin. En el mundo no es posible encontrar el claro y lineal ordenamiento de causa y efecto, a menos que se lo imponga artificialmente. La teoría general de sistemas considera que la causalidad es un proceso circular.

En este sentido, nuestros datos sensoriales iniciales son siempre “derivados primarios”, afirmaciones sobre las “diferencias” existentes entre los objetos externos o afirmaciones sobre los “cambios” que se producen en ellos o en nuestras relaciones con ellos. Lo que se percibe es la diferencia y el cambio, y a su vez la diferencia es una relación.

La “circularidad” es el reconocimiento, o mejor, la convicción de poder obtener de la familia (y por lo tanto, dar a la familia) una auténtica información

solamente si se trabaja con estos fundamentos: la información es una diferencia y la diferencia es una relación (o cambio en la relación).

En la causalidad lineal, la línea etiológica se desplaza del pasado hacia el presente, y de este hecho proviene la necesidad de retroceder hasta el comienzo de la sucesión de los hechos para poder comprenderlos. Cuando se utiliza el concepto de causalidad circular, se enfatiza el “aquí y ahora”, porque es en el “aquí y ahora” cuando se puede apreciar la conexión entre los elementos. Como una espiral donde en el presente vuelve a actuar el pasado de modo tal que el significado debe buscarse dentro de los límites de los procesos actuales del sistema.

En cuarto lugar, la construcción de historias, historias que contienen argumentos organizados en secuencias temporales y/o lógicas, que funcionan a veces como simples o puras descripciones o como interpretaciones de hechos y/o comportamientos, que ocurren en determinados escenarios o contextos, con personajes que cumplen roles, siendo estos roles “la razón” de determinados comportamientos, que a su vez sirven impulsivamente para “consolidar el rol” que se desempeña basado en valores.

El sentir, el pensar y el hacer son tres características del ser humano, donde se añade una cuarta: la construcción y narración de historias. Por ello el mediador dirige su actuación en la construcción de nuevas narrativas que desestabilizan las historias que no dejan crecer a las personas y a la vez posibilita la construcción de nuevas historias donde el protagonismo recae en la persona y no en el contexto.

Modelo Transformativo

Actualmente la mediación transformativa está siendo aplicada en un campo cada vez más amplio de sectores de disputa y ha sido implementada en un creciente número de programas de mediación en diversos países. El enfoque

transformativo de la mediación está destinado a preservar el potencial único que ella ofrece como proceso de resolución de disputas.

La mediación transformativa ofrece un enfoque para la práctica de la mediación que está basado en una visión ideológica alternativa de la forma en que el conflicto productivo podría ser fomentado a través de la intervención de una tercera parte. Específicamente, sugiere que la práctica de la mediación puede contar con una visión del conflicto transformativa más que conciliatoria. En el sistema transformativo, se entiende el conflicto como una crisis en la interacción humana.

La experiencia del conflicto hace difícil que la gente se comprometa en interacciones con otros en una forma productiva o constructiva. Los desafíos personales, emocionales y sustantivos que el conflicto suscita para las personas tienden a llevarlas a estados de debilidad y ensimismamiento. Como las personas tratan de enfrentar los temas conflictivos mientras se encuentran en estos estados de debilitamiento, la interacción destructiva tiende a emerger y persistir – interacción que impide a las personas entenderse a sí mismas y con otros, y que también debilita la deliberación y decisión sana de las partes.

En contraste, el conflicto productivo ocurre cuando cambia la calidad de la interacción de las partes en conflicto. Este cambio en la interacción conflictiva ocurre en la medida que cada persona se mueve desde estados de debilidad y ensimismamiento hacia estados de mayor fuerza y apertura. Así, en este enfoque de la práctica, el término “transformación” se refiere al cambio de la interacción destructiva de las partes en conflicto.

Esta transformación sucede cuando las partes son capaces de salir, en menor o mayor medida, de la debilidad y ensimismamiento que el conflicto ha creado. El papel del mediador en esta visión transformativa de la práctica es apoyar proactivamente cambios productivos en la interacción de las partes. Los mediadores siguen y apoyan los temas que las partes desean discutir y las ayudan

para que mejoren la comprensión de sus propias visiones y de las de los demás, en la medida que las partes adoptan las decisiones que deseen.

Como resultado, el mediador ayuda a las partes a crear sus propios resultados, basadas en una comprensión más clara y segura de sí mismas, de la otra parte, y de la naturaleza de los temas que las dividen. Los resultados que las partes alcanzan son propios, sean éstos términos de acuerdo negociados, opciones de seguir o terminar una relación, compromisos financieros y promesas entre ambas partes, o decisiones de llevar el conflicto a otro foro.

El objetivo del mediador no es moldear determinados resultados o elecciones de las partes, sino, mediante el apoyo a cambios constructivos en la interacción entre ellas, permitirles elegir por sí mismas las opciones más claras y seguras, basadas en la comprensión mejorada de cada una, respecto de la otra parte y de los problemas que han surgido entre ellas.

Este enfoque de la práctica asume que si la interacción de las partes en conflicto es apoyada y facilitada por un mediador competente, ellas son capaces de encontrar el equilibrio entre fortaleza y claridad individual (“empoderamiento”) y conexión social (reconocimiento), que puede haberse perdido en la descendente espiral de su destructiva interacción conflictiva.

La transformación de ésta, permite que personas que están enredadas en temas divisivos y emocionales, hagan uso de sus capacidades inherentes tanto para la acción como para relaciones humanas con el objeto de acometer los difíciles desafíos que crea el conflicto. Esto significa que aunque los mediadores tengan un claro papel que jugar en el apoyo a la transformación de la interacción conflictiva, su control sobre temas sustantivos y expresividad de las partes es contraproducente porque debilita la oportunidad de ellas de darse cuenta de sus propias capacidades humanas para un mayor auto “empoderamiento” y reconocimiento interpersonal. En otras palabras, el dirigismo y control del mediador hacen inalcanzables las metas de la práctica transformativa.

3.1. Cambios en la Interacción de las Partes en Conflicto

Todas las destrezas y prácticas que los mediadores utilizan en un enfoque transformativo, se dirigen a realizar el propósito descrito anteriormente. En el nivel práctico, con el fin de apoyar su objetivo de transformación del conflicto, los mediadores se concentran en la interacción de las partes momento a momento, según ella se desarrolla durante las sesiones de mediación.

Este “microfoco” impide que los mediadores se adelanten a las partes y que adopten una disposición diagnóstica que conduzca a la suerte de práctica altamente dirigista que la investigación ha documentado. En cambio, este foco permite a los mediadores trabajar con la interacción de las partes en conflicto, en vez de contenerla, y prestar atención a las oportunidades para “empoderamiento” y reconocimiento que surgen en el despliegue de la interacción de las partes.

Aunque la gama completa de destrezas que los mediadores emplean en este modelo de práctica no puede ser ampliamente desarrollada aquí, el siguiente conjunto de rasgos ofrece una relación representativa de la orientación práctica que desarrollan los mediadores transformativos.

Los mediadores apoyan a las partes para diseñar sus propias reglas fundamentales de interacción durante la mediación. En muchos tipos de práctica, los mediadores solicitan a las partes seguir durante la sesión reglas fundamentales preestablecidas.

En contraste, los mediadores que actúan dentro de una orientación transformativa discuten con las partes respecto de qué reglas fundamentales ellas sienten necesitar para guiar o limitar la conversación que están prontas a tener. En algunos casos, las partes discrepan acerca de las cuestiones relacionadas con esas reglas fundamentales y necesitan discutir detenidamente sus diferencias sobre qué pautas se necesitan y por qué.

El mediador facilita esta discusión con el objeto de ayudar a las partes a entender las diferentes visiones sobre cómo ellas quieren hablarse durante la sesión. Esta conversación a menudo permite que las partes exploren importantes diferencias en estilos de comunicación que proceden de distintas experiencias culturales, profesionales o de género que las partes traen con ellas a la sala de mediación.

Las partes son estimuladas a plantear temas relativos a cómo se están comunicando con la otra, no sólo al comienzo de la sesión, sino en cualquier momento de la mediación.

Mediación Comunitaria

Es un proceso y un recurso social que permite a los miembros de una colectividad resolver sus conflictos por sí mismos, con la ayuda de uno de sus miembros, el mediador comunitario, de manera amigable y sin el concurso de la justicia ordinaria de los aparatos de control del estado, busca solución a un conflicto.

Una amplia gama de disputas interpersonales entre los vecinos de un barrio o residentes dentro de una comunidad o familiares, pueden ser resueltas por mediación.

Actualmente existen, instituciones que les brindan servicios de mediación a los ciudadanos. La mediación comunitaria ofrece un método en que terceros debidamente entrenados, ayudan a las partes en forma voluntaria a resolver sus diferencias sin necesidad de acudir al sistema judicial.

El proceso de mediar disputas promueve mayor responsabilidad y participación de la comunidad en la solución de sus conflictos, lo que contribuye favorablemente a la preservación de las relaciones, a la satisfacción de los intereses de todas las partes y a la economía de costos de tiempo, esfuerzos y dinero en la solución del problema.

Proporciona una alternativa para solucionar disputas, sin acudir a los tribunales de justicia. Se enfatiza la importancia de concienciar a los ciudadanos de su poder para resolver conflictos a través del diálogo productivo, construyendo puentes que edifican relaciones colaborativas entre miembros de la comunidad abriendo nuevos caminos para una positiva transformación sociocultural.

Es importante recalcar el creciente desarrollo que van teniendo los MASC para el conocimiento y resolución consensual de las disputas y conflictos en el ámbito comunitario. En la especificidad de los intereses, protagonistas y objetivos que se plantean en el ámbito de los conflictos comunitarios, se encierran varias innovaciones y aspectos. Uno de ellos corresponde con lo que podemos llamar la primacía del "interés público o interés comunitario", en contraposición con el interés individual o de cada contraparte en una disputa corriente.

En este tipo de conflictos, la actuación del mediador, la defensa y primacía de este interés comunitario supone y necesita de ciertas especificidades en cuanto al procedimiento y a los protagonistas que deben participar en la resolución de las disputas comunitarias: los procedimientos deben ser simples, directos, orales y posibilitar la participación y representación de todos los sectores de la población involucrada; los protagonistas (mediadores comunitarios; conciliadores en equidad; jueces de paz) deben tener el máximo de legitimación social y de reconocimiento por parte de la propia comunidad, asegurando la mayor imparcialidad a cada una de las partes e interlocutores, garantizando la debida confidencialidad de las informaciones que obtiene, y poseer habilidades, destrezas y técnicas que posibiliten los diálogos, las negociaciones y los acuerdos.

Observamos que en la mayoría de las experiencias conocidas en éste ámbito de los MASC en la esfera comunitaria se viene relativizando el carácter neutral del mediador, conciliador, juez de paz o defensor del pueblo, a quienes se les pide que intervengan para posibilitar llegar a un acuerdo sobre una disputa que interesa al conjunto, a la unidad humana y territorial (vecinal, barrial, local, regional) que constituyen todos y cada uno de los individuos y recursos de ese ámbito comunitario, y que es distinta al interés de cada uno de ellos por separado.

Se distingue entonces entre imparcialidad -que debe siempre ser respetada- y la neutralidad, que para el caso de los conflictos comunitarios y para la intervención del mediador, conciliador o juez de paz correspondiente, debe estar supeditada al objetivo superior de lograr el acuerdo y término del conflicto en interés de la comunidad.

Las particularidades y características determinadas que tienen las disputas y conflictos de carácter comunitario no han tenido, por lo general, un tratamiento especial ni suficiente por parte de programas o iniciativas de reformas al sistema o de acceso a la justicia.

Hacen salvedad a lo anterior los incipientes desarrollos de la "Justicia Comunitaria" y de la "Justicia de Paz", en Colombia y Venezuela, y algunos programas e iniciativas de justicia local y protagonismo ciudadano comunitario, que corresponden a la acción de entidades no gubernamentales -a veces asociadas con la institucionalidad gubernamental- que conocemos y que llevan varios años de desarrollo como es en Perú, Ecuador y Chile, principalmente.

Diferencia, Conflicto y Comunidad

La posibilidad de pensar en comunidad hoy se enfrenta a la necesidad de una profunda revisión que comprenda que la diferencia entre los integrantes, la movilidad espacial y social y el manejo de la variable temporal ya no son las mismas. Estamos ante una sociedad que cambia y se mueve a una velocidad que no permite basar la noción de comunidad en la permanencia de espacios ni de valores.

El desafío es aceptar que la convivencia entre distintos importa crear nuevas maneras de hacer permeables las estructuras sociales, convertirlas en redes más que en andamios, hacerlas capaces de seguir las transformaciones a la vez que contener, sostener y conectar a aquellos que no tienen lugar en los moldes sociales que sirvieron hace 100 años.

Hoy la opción de perseguir como objetivo el de una comunidad homogénea no es viable. El nuevo tipo de comunidad en el que puede pensarse es el de la comunidad en red, que respete y valore las diferencias y las movibilidades.

Si bien se ha avanzado en los diseños técnicos y jurídicos de los MASC, y es constatable que existe una creciente expectativa en relación con los resultados a alcanzar, se observa que la viabilidad de aprendizajes basados en experiencias, las capacidades para construir, registrar y difundir informaciones confiables, y la debida consideración de las condiciones específicas de los diversos contextos, son una de las mayores debilidades que exhiben los diversos procesos. Estas características y flaquezas no son definitivas ni fatales y se constituyen en otra de las principales metas y desafíos para la mayor credibilidad e influencia de los MASC y para el mejoramiento de los sistemas de justicia en los países del continente.

Interacción Comunitaria

Si el concepto de comunidad ha de ser sometido a revisión, la manera de mediar los conflictos comunitarios recibirá el impacto de esa renovación. A manera de herramientas para comenzar un debate, podemos decir que más allá de la forma habitual de resolución de los conflictos, esto es, la imposición de una decisión por la autoridad, hay dos enfoques conceptuales con los que es posible intervenir con espíritu mediador en la gestión de los conflictos. Estos modelos conceptuales tienen a su vez una expresión instrumental: hay dos modelos (ideales) de organización de la gestión de conflictos comunitarios que responden a ellos. Por lo que al nivel conceptual, podemos decir que hay dos tipos de Mediación para un nuevo tipo de comunidad: **La Mediación de Integración y La**

Mediación Dialógica.

Mediación de Integración

Enfatiza el análisis de lo común que hay entre aquellos que contienen: intereses, necesidades, conveniencias, etc., y trabaja mirando al futuro para resolver con base en tales elementos comunes. La idea que proyecta detrás de estos planteos es nieta de la sociología del consenso y metodológicamente utiliza las pautas de la teoría del juego para conducir una negociación asistida con ayuda de un tercero que se define como imparcial. Se trata de lograr una transacción entre los que disputan, donde ambos cedan en función de sus propios intereses.

Mediación Dialógica

La segunda opción, apoyada en una comprensión dialógica del conflicto que incluye la diferencia como valor a partir del cuál se construye, supone un acercamiento a la sociología del conflicto. En el terreno práctico importa a la vez una visión procesalista de la intervención mediadora: en tanto no juzga el contenido valorativo de las soluciones a las que se arriba, y a la vez transformativa: es la experiencia del proceso de revisión y análisis del conflicto emergente y subyacente lo que aporta el índice de movilidad a las partes, y en eso reside la esperanza de su intervención.

En la tarea, el mediador contribuye en un primer movimiento a la construcción del discurso diferencial de cada parte, para luego intentar en el segundo movimiento yuxtaponer cada discurso, cuestionando lo construido para dar lugar a una nueva construcción normativa común a ambos discursos -tercer movimiento-.

Desde una óptica de construccionismo social podría decirse que se trata de un movimiento de construcción-deconstrucción-construcción de realidades, con la expresión conflictiva como a la vez, como centro y como excusa de la revisión.

Si la sucesión de intervenciones tiene éxito propiciará la conversión de las visiones estructurales de la sociedad (basadas en roles) en perspectivas más cercanas a la de red, en la que los diferentes se relacionan a partir de vasos comunicantes, de lazos que no cuestionan la identidad, sino que la refuerzan.

La práctica de esta última perspectiva, a nuestro juicio, aportaría elementos de flexibilidad a los grupos donde se aplique, brindando herramientas para enfrentar los cambios, las movibilidades y las desigualdades materiales y simbólicas que produce nuestra (a veces) glorificada sociedad de la información.

Combinada con una estrategia más amplia de creación de instituciones intermedias alrededor de un programa de mediación comunitaria de estas características podría conducir a la existencia de un soporte social retroalimentado y flexible.

Como decíamos antes, se puede intuir que estos modelos conceptuales tienen su expresión instrumental, sobre la que ahora apuntaremos algunas notas. El modelo que hemos llamado aquí de mediación/integración suele:

- a) Tener una estructura de mediadores profesionalizados;
- b) Ligados normalmente a la administración por una estructura funcional o a través de la tercerización del servicio;
- c) Que intervienen a pedido de la administración, sin recibir casos de demanda “espontánea” ni de derivación comunitaria;
- d) Sin tener/mantener una relación directa y permanente con el tejido social;
- e) Sus intervenciones son fundamentalmente reactivas: responden a la existencia de un problema y actúan en ese conflicto puntual, y;
- f) Sus resultados suelen medirse en términos del número de acuerdos alcanzados, y la evaluación suele realizarla la administración.

Si hubiéramos de designar este modelo instrumental con un nombre, tal vez podríamos llamarlo “tópico”, en el sentido de que interviene en conflictos

aislados. El modelo conceptual de la mediación dialógica, en cambio, utiliza y necesita de otro tipo de estructura, de otro tipo organizacional. Así, la tendencia a una mediación comunitaria dialógica suele comportar:

- a) Una estructura de mediadores profesionalizados, que trabaja en conexión con mediadores voluntarios (personas de la comunidad entrenadas brevemente en mediación, alumnos capacitados en programas de mediación escolar, etc.) y con los mediadores naturales de esa comunidad (personas de reconocido carisma, que han desempeñado y desempeñan labores mediadoras habitualmente).
- b) No dependientes de la administración en una estructura funcionarial, sino contratados ad-hoc para llevar adelante un centro/proyecto.
- c) Que intervienen por pedido de los propios involucrados, a demanda de la comunidad o por derivación de la administración (fuente tripartita de casos).
- d) Manteniendo una relación directa y permanente con el tejido social, funcionan en red no solamente con los distintos niveles técnicos de la administración, sino también con la ciudadanía organizada y no organizada.
- e) Sus intervenciones son preventivas (funcionan para prevenir conflictos), proyectivas (intentan remover las causas de los conflictos) y –también– reactivas (respondiendo a la existencia de un conflicto), por lo que sostienen proyectos de intervención sostenida en la comunidad.
- f) Sus resultados suelen medirse en términos de cantidad de vínculos establecidos con y entre los ciudadanos, y de satisfacción expresada por estos; por ello, la evaluación suelen realizarla los usuarios del sistema, los técnicos que derivan casos, las asociaciones que trabajan en el territorio y los responsables de la administración.

Si una vez más cediéramos a la tentación de denominar este tipo instrumental podríamos llamarlo “territorial”, en tanto intenta poner raíces en el ámbito geográfico donde actúa. De todas formas, sabemos que estamos frente a bosquejos, a líneas de análisis y de praxis que deben ser profundizadas y puestas a

prueba. Una vez más, no es esta la tarea de encontrar un puerto seguro, sino la de preguntarse cómo alzar las velas para navegar mejor y más lejos.

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

La antigua Ley Orgánica de la Función Judicial, promulgada en el Registro Oficial 636 del 11 de septiembre de 1974, resulto absolutamente incompatible con las normas constitucionales actuales y estándares internacionales de derechos humanos y Administración de Justicia, debido a esto, por la Asamblea Constituyente el 25 de octubre, y promulgado en el Registro Oficial 458 del 31 de octubre de 2008, expide Código Orgánico de La Función Judicial, el cual está encaminado al acceso igualitario de todas y de todos a la justicia, además; deja muy en claro que la justicia emana del pueblo, así pues comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL

Dr. CABANELLAS DE TORRES Guillermo, en su libro “Diccionario Jurídico Elemental”, Nueva edición revisada, aumentada y actualizada por el profesor Guillermo Cabanellas de las cuevas, Editorial Heliasta, Año 2007, página 309 dice “Es el conjunto de órganos jurisdiccionales, para quienes está reservada la competencia para conocer y resolver en juicios y causas entre partes.”

Debido a esto se creería que es el único camino hacia la resolución de conflictos, pero nada más alejado de la realidad, ya que las masc. Están precisamente para resolver conflictos con sujeción y de acuerdo a la ley, más; aunque existe jerarquía entre los distintos órganos de la función judicial, los

métodos alternativos no contrarían este precepto, sino que; al contrario complementan al sistema judicial.

JUSTICIA ORDINARIA

En palabras del distinguido profesor, don Eduardo Couture: "Es la función pública, realizada por los órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determinan los derechos de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones bajo autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución".

Este modelo encuentra su mayor sustento en la independencia de los órganos judiciales. En ese sentido, los principios básicos de la independencia de la judicatura están contenidos, además de en algunas leyes locales, en diversos ordenamientos legales de orden internacional, como son: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de los Derechos Civiles y Políticos.

La jurisdicción (del latín iuris, decir o declarar el derecho) es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia.

Variable Dependiente

Administración de Justicia

Justicia

Concepto

El concepto de justicia constituye una de las piezas más básicas y al mismo tiempo más complejas del lenguaje moral. Esto es así porque con él nos referimos siempre a nuestra relación con los demás, ya sean personas individuales, grupos, e incluso el orden social en general. Ahora bien, la justicia no se ocupa de cuáles son estas relaciones, sino de cuáles deberían ser. En el lenguaje común, el término justicia arrastra consigo la intuición de que «las personas deben recibir el trato que se merecen» y, en este sentido, conserva aún todo su vigor la definición de Ulpiano: «Dar a cada uno lo suyo». Desde el punto de vista individual, según Aranguren, la virtud de la justicia es el hábito consistente en la voluntad de dar a cada uno lo suyo. Pero esta voluntad puede ser tanto privada como pública, esto es, puede referirse tanto a los individuos como al orden social en general. Dependiendo de qué entendamos por lo suyo, tendremos una concepción u otra de la justicia.

1. Concepto de Justicia en Derecho Romano

La palabra justicia designó, originalmente, la conformidad de un acto con el derecho positivo, no con un ideal supremo y abstracto de lo justo. A dicho concepto objetivo corresponde, en los individuos, una especial actividad inspirada en el deseo de obrar siempre conforme a derecho; desde este punto de vista, Ulpiano definió la justicia, según el texto transcrito. Se cree que el jurista se inspiró en la filosofía griega de pitagóricos y estoicos. Resulta, así que la justicia es una voluntad que implica el reconocimiento de lo que se estima justo y bueno (*aequum et bonum*).

El observar el adecuarse a la ley en las acciones humanas, los principios jurídicos se concentran de manera constante y perpetua. De tal modo, la justicia pierde su contenido abstracto, de valor ideal y estático, transformándose en una práctica concreta, dinámica y firme que permanentemente ha de dirigir las conductas.

2. Conceptos Posteriores de Justicia

La justicia se ocupa en sí del apropiado ordenamiento de las cosas y personas dentro de una sociedad. Como concepto ha sido objeto de reflexión filosófica, legal, y teológica y de debate a través de nuestra historia. Un número de cuestiones importantes acerca de la justicia han sido ferozmente debatidas a través de la historia occidental: ¿Qué es justicia? ¿Qué demanda de los individuos y sociedades? ¿Cuál es la distribución apropiada de riqueza y recursos en la sociedad?: ¿igualdad, meritocracia, de acuerdo al estatus, o alguna otra posibilidad? Hay muchas respuestas posibles a estas preguntas de diversas perspectivas en el espectro político y filosófico.

De acuerdo a muchas teorías de justicia, es de suma importancia: John Rawls, en particular, clama que "La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, así como la verdad es a los sistemas del pensamiento.": La justicia puede ser pensada como distinta de y más fundamental que la benevolencia, la caridad, misericordia, generosidad o la compasión. La justicia ha sido tradicionalmente asociada con conceptos de fe, reencarnación o divina providencia, es decir, con una vida de acuerdo al plan cósmico. La asociación de justicia con la equidad ha sido histórica y culturalmente rara y tal vez es una innovación moderna.

Un estudio en la UCLA en el 2008 ha indicado que las reacciones a la igualdad están "cableadas" en el cerebro y que, "La igualdad está activando la misma parte del cerebro que responde a la comida en las ratas... Esto es congruente con la noción de que el ser tratados de manera igualitaria satisface una necesidad básica". Una investigación conducida durante el 2003 en Emory University, Georgia, que involucra a Monos Capuchinos demostró que otros animales cooperativos también poseen tal sentido y que "la aversión a la inequidad tal vez no sea únicamente humana." indicando que las ideas sobre igualdad y justicia puedan ser instintivas en naturaleza y en la sociedad.

En el lenguaje común, el término justicia arrastra consigo la intuición de que «las personas deben recibir el trato que se merecen» y, en este sentido, conserva aún todo su vigor la definición de Ulpiano: «Dar a cada uno lo suyo». Desde el punto de vista individual, según Aranguren, la virtud de la justicia es el hábito consistente en la voluntad de dar a cada uno lo suyo.

Principios Fundamentales de la Administración de Justicia

Existen una serie de normas básicas e indispensables por los que debe regirse el órgano jurisdiccional a fin de cumplir en forma eficiente y correcta su principal misión como es el administrar justicia. Están consagradas en el texto Constitucional y más leyes afines. Los más importantes son: Legalidad, Independencia, Inamovilidad, Responsabilidad, Publicidad y Gratuidad.

1. Principio de Legalidad

Este principio implica que los jueces tanto en la tramitación de los juicios como en la dictación de las sentencias, deben proceder con estricta sujeción a la ley.

En resguardo de este principio, el legislador establece la responsabilidad penal de los jueces que, en el ejercicio de su función, violan las leyes. Así, por el delito de prevaricación se sanciona al juez que a sabiendas falla contra ley expresa y vigente en causa civil o criminal.

2. Principio de Independencia

El poder judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones. Este principio tiene dos alcances. Uno positivo, en cuanto a que el Poder Judicial es libre, soberano y autónomo de los demás órganos del Estado. Un aspecto negativo, en el sentido de que el órgano jurisdiccional no puede intervenir y ejercer las atribuciones de los órganos ejecutivo y legislativo.

Sin duda, que, desde el punto de vista de las funciones estatales, no existe una total independencia del órgano jurisdiccional, dado que en el Estado moderno no hay una separación absoluta de las funciones ejecutiva, legislativa y jurisdiccional. Cada uno de los órganos del Estado realiza en forma preponderante cualquiera de esas funciones, pero no en forma excluyente.

Sin embargo, lo importante está en señalar que aquella función jurisdiccional, ejercida en forma principal por el órgano jurisdiccional (poder judicial), se realiza en forma soberana y autónoma.

La independencia se manifiesta en tres elementos: independencia del poder judicial, independencia de la función jurisdiccional e independencia del juez. En el primer caso, se alude a la división clásica de los poderes del Estado en el sentido que el Poder Judicial en cuanto organización está separada de los otros poderes del Estado y no puede ser intervenido en su funcionamiento, esto es, no corresponde por ejemplo que el Presidente de la República le diga a la Corte Suprema cómo debe calificar a sus funcionarios. En caso de la independencia de la función jurisdiccional significa que ella es ejercida sólo por el poder judicial no pudiendo atribuirse otros funcionarios de otros poderes la potestad de juzgar las causas que están sometidas a su conocimiento. Y en cuanto a la independencia del juez se refiere a que cada juez es autónomo en el conocimiento y decisión de las causas no pudiendo recibir presiones de nadie en el transcurso del juicio, ni siquiera de miembros de tribunales superiores. Sus decisiones sólo podrán ser revisadas por los tribunales superiores una vez dictada la sentencia mediante el ejercicio de los recursos que la ley prevé para reclamar de ella como por ejemplo, a través de la apelación en que se solicita al tribunal superior que examine la sentencia de un juez inferior porque se estima que no se ajustó al ordenamiento jurídico.

3. Principio de Inamovilidad

La Constitución señala que los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento. De manera que la inamovilidad es un privilegio que se otorga a los magistrados judiciales, en virtud del cual no pueden ser removidos mientras observen el buen comportamiento exigido por la Constitución y las leyes, salvo las causales legales y constitucionales de cesación en el cargo.

Este principio tiene por objeto asegurar la independencia de los tribunales de justicia. De no ser inamovibles los jueces, su autonomía sería ilusoria, pues cualquier sentencia podría ser motivo de su destitución.

4. Principio de Responsabilidad

Consagrada en la Constitución que establece que los jueces son personalmente responsables por los delitos de cohecho, falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, denegación y torcida administración de justicia y, en general, de toda prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Tratándose de los miembros de la Corte Nacional, la ley determina los casos y el modo de hacer efectiva esta responsabilidad.

Los jueces están sujetos a dos tipos de responsabilidades en el ejercicio de sus funciones:

- Responsabilidad Penal

Esta tiene lugar cuando el juez comete delitos en el desempeño de su cargo, los que reciben la denominación genérica de "prevaricación", y son juzgados conforme a un juicio especial o antejuicio, llamado "querrela de capítulos" por el cual se determina si es procedente accionar penalmente contra un juez

- **Responsabilidad Civil**

Un juez incurre en este tipo de responsabilidad a raíz de los daños y perjuicios que cause en forma intencional o por negligencia en el ejercicio de su cargo.

5. Principio de Publicidad

Los actos de los tribunales son públicos salvo las excepciones legales. La publicidad es la mejor garantía de una buena y correcta administración de justicia. Cualquier persona puede imponerse de los procesos judiciales, materializados en los expedientes, de las actuaciones que los componen y de los demás actos emanados de los propios tribunales. Las situaciones de excepción al principio de publicidad son:

- Un libro privado que llevan los tribunales en el ejercicio de la jurisdicción disciplinaria (esto es, en cuanto imponen sanciones a los funcionarios judiciales por actos cometidos en el desempeño de sus funciones).
- Los acuerdos de los tribunales colegiados (Corte Suprema y Cortes de Apelaciones), salvo que se estime conveniente llamar al relator de la causa.
- Los expedientes en juicio sobre nulidad de matrimonio o de divorcio puede mantenerse en secreto siempre que alguna de las partes lo solicite o el tribunal lo decrete de oficio.
- La etapa procesal llamada "sumario" (investigación del delito) en el proceso criminal, salvo las excepciones legales.

6. Principio de Gratuidad

Este principio fundamental consiste en que la administración de justicia debe ser esencialmente sin costo, es decir, que los funcionarios judiciales no sean

pagados directamente por quienes recurren a los tribunales, sino que es el Estado quien debe soportar la remuneración de jueces y funcionarios.

Teorización sobre la Administración de Justicia

La Justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La Justicia es ética, equidad y honestidad. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y nos constriñe a respetar los derechos de los demás.

Otro nivel de análisis lo constituye el hecho de entender la justicia como valor y fin del Derecho (más que como virtud subjetiva) al que podemos conceptualizar juntamente con Norberto Bobbio como "*aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos Derecho*". Ahora bien en cuanto al bien jurídico tutelado por el Derecho, o sea, el conjunto de condiciones protegidas por las normas jurídicas, se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de la cual todo derecho es justo y si no es justo no es derecho. Pero desde una óptica iuspositivista el Derecho es condición *sine qua non* de la justicia y a la vez, esta es una medida de valoración del derecho, por lo que podemos decir que un derecho positivo determinado puede ser "justo o injusto" de acuerdo con un ideal subjetivo de Justicia.

Todas las virtudes están comprendidas en la Justicia. En definitiva, la verdadera Justicia es el arte de dar a cada uno lo suyo, o bien, hacer a un individuo dar lo suyo a otro, ello con base en los principios de la ciencia del Derecho, lo cual debe hacerse sin discriminar ni mostrar preferencia alguna por nadie, toda vez que las personas deben ser tratadas por igual para, poder estar en condiciones de aplicar la Justicia a plenitud.

1. Teorías acerca de la Justicia

Entre otras muchas teorías sobre la justicia, destacamos la de los filósofos:

- **Platón:** La Justicia como armonía social. En su libro "La República", Platón propone para la organización de su ciudad ideal, a través del diálogo de Sócrates, que los gobernantes de esta ciudad se transformen en los individuos más justos y sabios, o sea en filósofos, o bien, que los individuos más justos y sabios de la comunidad, es decir, los filósofos, se transformen en sus gobernantes.
- **Aristóteles:** La Justicia como igualdad proporcional: Dar a cada uno lo que es suyo, o lo que le corresponde. Dice que lo que le corresponde a cada ciudadano tiene que estar en proporción con su contribución a la sociedad, sus necesidades y sus méritos personales.
- **Santo Tomás de Aquino:** La Ley Natural. Dice que los ciudadanos han de tener los derechos naturales, que son los que Dios les da. Estos derechos son más tarde llamados Los Derechos Humanos.

Para los utilitaristas las instituciones públicas se componen de una forma justa cuando consiguen maximizar la utilidad agregada(en el sentido de felicidad) Según esta teoría, lo justo es lo que beneficia al mayor número de personas a la vez.

- **Ulpiano:** Justicia es la constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que le corresponde.

2. La Justicia en la Mitología Universal

2.1. Justicia Distributiva

Un aspecto interesante de la organización de las sociedades es cómo se detentan los recursos disponibles, los bienes producidos y la riqueza disponible.

En principio, en la mayoría de sociedades se han manejado dos conceptos parcialmente incompatibles sobre qué es una distribución justa de los bienes y la riqueza:

La **justicia según la necesidad**, sostiene aquellos que tienen mayores necesidades de un bien deben poseer asignaciones mayores.

La **justicia según el mérito**, sostiene que aquellos que más contribuyen a la producción de bienes y riqueza deben tener también una mayor proporción de los mismos.

En la práctica en las sociedades modernas los dos criterios de justicia distributiva coexisten en la asignación de recursos, aplicándose con mayor o menor prioridad uno u otro según el caso concreto.

Congestionamiento de la Administración de Justicia

Tal como ha quedado demostrado el acceso a la justicia no se agota exclusivamente en la posibilidad real de introducir una demanda en los tribunales, sino que implica la posibilidad de obtener una respuesta que satisfaga las aspiraciones de justicia de las partes.

La sentencia como producto de la interpretación de un tercero nombrado por el Estado, en la que declara el vencimiento de una de las partes, no constituye la solución adecuada para ciertos tipos de conflictos, tal como los que se presentan entre individuos cuya relación no se reduce a la situación en la que ha surgido el conflicto, sino que abarca otros aspectos de sus vidas. El caso más evidente es el de los conflictos familiares o vecinales.

1. Tendencia Generalizada a la Beligerancia

Es importante generar desde lo interno un cambio de mentalidad que aleje la equiparación de los términos conflicto y litigio dentro de las políticas públicas en materia de justicia. En primer lugar, porque esto exacerba la litigiosidad y los resultados de los procesos no siempre son los más satisfactorios para las partes involucradas.

2. Deficiente Sistema de Administración de Justicia

La administración de justicia es una función estatal de suma importancia y es establecida en nuestra Constitución como una garantía individual el acceso a la misma, que además de garantizar el libre acceso a la Justicia establece que ésta será "gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles".

Partiendo de la consagración del derecho al acceso a la justicia como un derecho humano, se han realizado estudios que han llegado a conclusiones verdaderamente importantes en cuanto al acceso a la justicia y los medios alternativos de solución de conflictos.

Ante la necesidad de formular alternativas de políticas públicas encaminadas a la solución de los problemas que aquejan a nuestra sociedad, surge la iniciativa de implementar los MASC, luego de realizar un completo diagnóstico de los índices de pobreza y desarrollo, se concluye entre otras cosas, que una reforma institucional fortalecería la democracia y mejoraría la gobernabilidad del país.

Dentro de esta reforma institucional es donde se insertan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos, como parte de esta Reforma Judicial, con la cual debe promoverse una sociedad con igualdad de oportunidades de acceso a la justicia y un Poder Judicial que verdaderamente garantice el Estado de Derecho en la siguiente asociación de palabras: Administración de Justicia, Seguridad Jurídica y Paz Social.

Para el logro de este objetivo proponen el fortalecimiento de la Justicia de paz y otros medios alternativos de solución de conflictos que coadyuven en mejorar el reducido acceso a la justicia debido a la condición de inequidad en el acceso a la misma, derivada de la pobreza.

3. Judicialización Innecesaria de Controversias

La resolución alternativa de conflictos constituye una alternativa exitosa al litigio, como lo demuestran, no sólo los resultados obtenidos, sino la menor duración que se observó desde el planeamiento de la controversia hasta su solución. De igual manera concluyen que la satisfacción de los usuarios con las instancias administrativas de solución de conflictos es una demostración de que sí se puede acercar la justicia a los ciudadanos de escasos recursos.

Un informe de la Organización de Estados Americanos concluye que los Medios Alternativos de Solución de Controversias vienen siendo propuestos y promovidos como una opción institucional de acceso y mejoramiento de la justicia. Desde su consideración en el ámbito constitucional y/o siendo objeto de leyes específicas, los MASC constituyen de más en más en un aporte estructural relevante y marcan una orientación revalorizante de la función social de la justicia como garantía de convivencia pacífica.

Ahora bien, a diferencia de la corriente que ve a estos Mecanismos como una estrategia destinada exclusivamente a aliviar la morosidad judicial y ayudar a descongestionar los tribunales, se considera que lo correcto es abordar el

tratamiento de los Medios Alternativos de Solución de Controversias desde la perspectiva del Acceso a la Justicia.

Justicia Ordinaria

Reforma y Modernización

La dinámica de los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia está en marcha, y sus urgencias y mayores desafíos tienen que ver con la capacidad del sistema para conocer, asumir y resolver las solicitudes y disputas ciudadanas. El perfeccionamiento y la consolidación de las democracias requieren de sociedades integradas y Estados de Derecho con instituciones legitimadas socialmente.

Los sistemas de justicia son un pilar fundamental para la gobernabilidad democrática.

Los sistemas de justicia, y los procesos de reforma a la justicia, deben comprender tanto el mejoramiento de las instancias judiciales y jurisdiccionales como el acceso a la administración de justicia y el beneficio para todos de la convivencia pacífica.

Los "sistemas de justicia" y los "planes de justicia" deben integrar y comprender en una sola y gran estrategia estos objetivos. Las modalidades de resolución de conflictos, las expresiones concretas para la desjudicialización de los conflictos, las diferentes realidades de justicia local y comunitaria, etcétera, no son "alternativas" en el sentido de opuestas y contradictorias al sistema de justicia.

Elas pueden ser consideradas y promovidas como parte integrante del sistema y de los planes de justicia. La revisión conceptual basada en análisis de la realidad empírica de los procesos viene demostrando que no es posible "separar para hacer contradictorias" las llamadas "justicia formal y justicia informal".

Función Judicial

Definición:

Es una parte del poder soberano del Pueblo, que se encarga de Administrar Justicia, para lograr el equilibrio en la convivencia social, precautelando el bien común y la paz colectiva, pero con independencia absoluta de las otras Funciones del Estado Ecuatoriano.

Principios de la Función Judicial

Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.

Las servidoras y servidores judiciales no podrán ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo público o privado, excepto la docencia universitaria fuera de horario de trabajo.

La mala fe procesal, el litigio malicioso o temerario, la generación de obstáculos o dilación procesal, serán sancionados de acuerdo con la ley.

Las juezas y jueces no podrán ejercer funciones de dirección en los partidos y movimientos políticos, ni participar como candidatos en procesos de elección popular, ni realizar actividades de proselitismo político o religioso.

Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores.

Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial.

Tutela Judicial

Es necesario definir los objetivos públicos en materia de justicia se visualizan dos posiciones. La primera, brindar a los ciudadanos la posibilidad de acceder a la tutela judicial y la segunda acceder con el menor costo posible a un procedimiento efectivo de tutela de los propios derechos. La diferencia entre ambas posibilidades radica principalmente en que la primera opción va encaminada a la creación de más tribunales, en tanto la segunda conduce a diversificar las formas de resolución promoviendo los mecanismos alternativos.

De manera que la visión debe ser la de un sistema más abierto y al alcance de todos, pues la justicia es un servicio cuya cumplimentación excede de la sentencia y que puede y debe ofrecerse con más amplitud desde dentro del sistema.

Para potenciar el uso de soluciones alternativas, no sólo debe tenerse una política clara en ese sentido, sino además contarse con los profesionales idóneos para el manejo de los procesos. Si nos enfocamos a lo que debe entenderse por profesional, debemos partir de que este carácter nace de un

Aunque son muchos quienes reclaman un cambio en la justicia, no todos están dispuestos a renunciar a las estructuras que durante siglos los han amparado y a las que están acostumbrados. Por ello, es esta una oportunidad exigente y debemos demostrar que estamos a la altura del desafío, actuando con la audacia que sólo da la certeza intelectual aunada a la voluntad política”.

Los mecanismos de Resolución Alterna de Conflictos no han sido vistos por el Poder Judicial como contrapuestos o ajenos a la administración de justicia.

Certidumbre Jurídica

Es indispensable que el Estado cumpla con su obligación de proporcionar seguridad y certidumbre jurídicas a los gobernados, a través de las instituciones judiciales verdaderamente imparciales, independientes y modernas, donde se imparta justicia sin importar la situación económica, social, o cultural del justiciable. Ello es condición para garantizar estabilidad y permanencia de la democracia, las libertades económicas y el respeto a los derechos humanos.

Una de las necesidades esenciales de todo Estado, en especial de un Estado Social y de Justicia', es contar con la debida administración de justicia , pues a través de ella se protegen y hacen efectivos los derechos, las libertades y las garantías de la población.

La garantía del acceso a la justicia es un postulado esencial para la tutela efectiva de los derechos constitucionales. Las tendencias modernas en materia constitucional siguen la dirección de elevar la Administración de Justicia a la categoría de garantía constitucional de los derechos ciudadanos; creando mecanismos base con el objetivo de forzar a organizar Sistemas de Administración de Justicia efectivos; Sistemas que se aspira lleguen a la totalidad

de la población para que tengan acceso real a la justicia los grandes grupos de menores recursos.

Organización y Funcionamiento

La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.

Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

- 1) La Corte Nacional de Justicia.
- 2) Las cortes provinciales de justicia.
- 3) Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
- 4) Los juzgados de paz.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, martilladores judiciales, depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.

Hipótesis

“Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos incide en el Mejoramiento de la Administración de Justicia en los Sectores El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua en el Segundo Semestre del año 2011”

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Variable Dependiente: Administración de Justicia

Termino de relación: Incide.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

El presente estudio está centrado bajo el paradigma crítico propositivo por que se introduce la ideología de forma explícita y la auto-reflexión crítica en los diferentes procesos a llevarse a cabo.

El análisis en relación causa- efecto, pues se establece de forma cuantitativa la incidencia de la variable independiente sobre los resultados de la variable dependiente.

Modalidad Básica de la Investigación

De Campo

La presente investigación de campo tendrá lugar en los Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario y González Suárez del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua.

La investigación de campo se aplica para poder comprender y resolver el problema del Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, dentro de un contexto, mediante la manipulación rigurosa de una variable externa no comprobada, al hablar de una investigación de campo, nos referimos a investigaciones científicas, no experimentales dirigidas a descubrir relaciones e interpretaciones entre variables. Consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna, pero si determinando los índices existentes en cada sector.

Bibliográfica - Documental

El énfasis de la investigación está en el análisis teórico y conceptual hasta el paso final de la elaboración de un informe o propuesta sobre el material registrado sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia.

Se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información.

Generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica.

Nivel o Tipo de Investigación

La implementación de métodos alternativos para la solución de conflictos traería consigo un menor índice de violencia, apertura emocional y confianza, ahorro de recursos humanos y económicos, rapidez y satisfacción en la solución de disputas, el surgimiento de líderes, el fortalecimiento de la autoestima individual y comunitaria, a más de fomentar la identidad y la seguridad frente a los organismos de poder y demás actores sociales.

Innumerables son las causas para que estos procesos hayan calado muy hondo dentro de la realidad de las necesidades de nuestra sociedad, sin distinción de culto, costumbres y barreras idiomáticas. Son varias las razones que justifican tal adopción tales como que se basan en el principio de autodeterminación, son económicos, eficaces y reflejan la voluntad de las partes de buscar una solución propia al conflicto. Otra razón, de orden social, la constituye la crisis de los sistemas de justicia a nivel nacional, la cual posee motivaciones diferentes de acuerdo a la realidad de cada sector de nuestra población, no obstante tienen que ver con que la justicia puede ser muy cara, muy lenta, muy adversarial o litigiosa y tristemente muy pervertida.

Población y Muestra

Población

La población es un término definido desde la demografía y señala la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran ayuda para múltiples disciplinas.

Aunque los habitantes se encuentran orgullosos de sus ancestros, pocos conservan las costumbres y vestimentas ancestrales; pues los dos factores mencionados los ha ido sometiendo en un proceso de mestizaje voluntario.

La población de la presente investigación está constituida por los habitantes de los Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua, entre 18 y 60 años de edad, que ascienden a una total de 1.427 habitantes.

Además de la aplicación de una sola entrevista al Comisario Nacional de Policía del Cantón Cevallos, previo a una ficha de entrevista para el efecto.

Muestra

Debido a que no se podrá investigar a toda la población, ya sea por cuestiones económicas, por falta de personal auxiliar de investigación o por falta de tiempo necesario, se recurrirá a un método estadístico de muestreo, que consiste en seleccionar una parte de los elementos de un conjunto, de manera que sea lo más representativa del colectivo en las características de estudio.

El tipo de muestreo empleado será el aleatorio simple estratificado.

Población. Agrupación por Edades en base a aspectos de desarrollo psicosocial.

Cuadro 1. Población

#	Detalle	Numero Habitantes	Porcentaje %
1	De 12 a 19 años de edad (Adolescentes)	425	28,99
2	De 20 a 34 años de edad (Adulto Joven)	472	31,75
3	De 35 a 49 años de edad (Adulto Medio)	299	21,61
4	De 50 a 64 años de edad (adulto medio)	175	14,35
5	De 65 años de edad en adelante (Adulto Mayor)	56	3,28
Población Total		1427	100

Fuente: Censo Poblacional 2010

Elaborado por: Luis Herrera

Determinación del Tamaño de la Muestra

La muestra aleatoria simple estratificada consiste en extraer de una población finita **N** unidades, sub poblaciones d un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestras de tamaño **n** viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación estadística:

Fórmula

$$n = \frac{N * P * Q * Z^{2\alpha}/2}{N * e^2 + P * Q * Z^{2\alpha}/2}$$

Donde:

N = Tamaño Total Población

n = Tamaño de la Muestra

P = Probabilidad de Éxito 50% (0,5)

Q = Probabilidad de Fracaso 50% (0,5)

Z^α/2=Coeficiente de Variación 95% (1,96)

e = Error Admitido 5% (0,05)

$$n = \frac{1427 * 0,5 * 0,5 * 1,96^2}{1427 * 0,05^2 + 0,5 * 0,5 * 1,96^2}$$

$$n = \frac{1427 * 0,9604}{3,5675 + 0,9604}$$

$$n = \frac{1370,4908}{4,5279}$$

$$n = 302,67$$

$$n = 303$$

Determinación de la Cuota de Muestreo

El muestreo aleatorio simple estratificado es un método de selección de **n** unidades obtenidas de **N**, de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida.

El método elegido debe verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tiene la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea dado de una forma igual, se procede a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detallamos a continuación:

Determinación de la Representatividad de la Población por Sexo

Cuadro 2. Población por sexo

#	Sexo	Numero Habitantes	Porcentaje Representatividad
1	Hombres	667	47,27%
2	Mujeres	760	52,73%
Suma		1427	100,00%

Fuente: Censo poblacional 2010

Elaborado por: Luis Herrera

Determinación de la Cuota de Muestra por Edad y Sexo.

Cuadro 3. Población por edad y sexo

#	Edad	Cuota Edad	Cuota Sexo	
			Hombres	Mujeres
1	Entre 12 y 19 años	87	41	45
2	Entre 20 y 34 años	95	44	50
3	Entre 35 y 49 años	63	33	36
4	Entre 50 y 64 años	46	22	25
5	65 años en adelante	11	6	6
Suma		303	146	162

Fuente: Censo poblacional 2010

Elaborado por: Luis Herrera

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Cuadro 4. Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Fuente: Gráfico 3.

Elaboración: Luis Herrera T.

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos	
Son medios de composición autocompositiva de solución de controversias facilitadas por la intervención de un tercero neutral, que deja en manos de los intervinientes la solución de conflictos mediante el empleo de técnicas de negociación aceptadas, con anterioridad por las partes, mismas que se someten, mutua y voluntariamente, a las decisiones que se tomen.	Mediación	Concepto	¿Qué es la Mediación?	Encuesta	Cuestionario	
		Características	¿Mencione las características principales de la Mediación?			
		Fases	¿Cuáles son las Fases de la Mediación?	Entrevista		Ficha de Entrevista
		Etapas	¿Qué etapas sigue la mediación para su aplicación?			
Ventajas	¿Cuáles son las Ventajas Principales de la aplicación de la Mediación?					

Variable Dependiente: Administración de Justicia

Cuadro 5. Variable Dependiente: Administración de Justicia

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica	Instrumento
La Administración de Justicia, es el ejercicio del poder judicial que emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución., para la interpretación y aplicación de las normas jurídicas en los casos cuyo conocimiento les corresponda.	Justicia	Concepto	¿Qué es la justicia?	Encuesta	Cuestionario
		Principios	¿Cuáles son los principios que determinan la justicia?		
		Teoría	¿Determine las teorías a aplicarse en la justicia?	Entrevista	
		Congestionamiento	¿Qué es la Tendencia Generalizada a la Beligerancia?		
			¿Cuáles son las causas del deficiente sistema procesal judicial en el Ecuador?		
			¿Determine la causa principal de la judicialización innecesaria de controversias en la administración de justicia?		Ficha de Entrevista

Fuente: Gráfico 4.

Elaboración: Luis Herrera T.

Recolección de Información

Cuadro 6. Plan de Recolección de Información

Preguntas Básicas	Explicación
¿Para qué?	Determinar el conocimiento de los MASC en la población y plantear posibles soluciones.
¿De qué personas?	Personas Naturales y Jurídicas del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua
¿Sobre qué aspectos?	<ul style="list-style-type: none">• Eficiencia de la Administración de Justicia• Calidad de los servicios judiciales• Conocimiento de MASC
¿Quién?	Luis Alberto Herrera Toro
¿Cuándo?	Julio – Diciembre 2011
¿Dónde?	Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua.
¿Cuántas veces?	Una sola vez
¿Qué técnicas?	Encuesta
¿Qué instrumento?	Cuestionario
¿En qué situación?	Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos con relación al Mejoramiento de la Administración de Justicia

Fuente: Metodología

Elaborado por: Luis Herrera

Procesamiento de Información

Con respecto a las técnicas e instrumentos que se emplean en procesos de investigación social se emplean los siguientes:

Encuesta

Una de las herramientas que se emplea en procesos de investigación es la encuesta es un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones, con el fin de conocer estados de opinión o hechos específicos.

Las encuestas tienen por objetivo obtener información estadística indefinida, mientras que los censos y registros vitales de población son de mayor alcance y extensión. Este tipo de estadísticas pocas veces otorga, en forma clara y precisa, la verdadera información que se requiere, de ahí que sea necesario realizar encuestas a esa población en estudio, para obtener los datos que se necesitan para un buen análisis. Este tipo de encuesta abarca generalmente el UNIVERSO de los individuos en cuestión.

La encuesta se emplea en la muestra donde se elige una parte de la población que se estima representativa de la población total, para lo que se debe contar con un diseño de la muestra, que necesariamente debe tener un marco de donde extraerla y ese marco lo constituye el censo de población. La encuesta (muestra o total), es una investigación estadística en que la información se obtiene de una parte representativa de las unidades de información o de todas las unidades seleccionadas que componen el universo a investigar.

La misma se aplicará a una muestra de los habitantes de los Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua, entre 18 y 60 años de edad, que ascienden a una total de 303 encuestas.

Entrevista

Otra herramienta que se emplea en procesos de investigación es la entrevista que se utilizan para recabar información en forma verbal, a través de preguntas que propone el entrevistador quienes responden son los entrevistados, los cuáles proporcionarán datos de lo que específicamente le interesan.

En otras palabras, la entrevista es un intercambio de información que se efectúa cara a cara con intereses y expectativas para ambas partes. El entrevistado deberá ser siempre una persona que interese a la comunidad. El entrevistado es la persona que tiene alguna idea o alguna experiencia importante que transmitir. El

entrevistador es el que dirige la entrevista debe dominar el dialogo, presenta al entrevistado y el tema principal, hace preguntas adecuadas y cierra la entrevista.

Entrevista a emplearse al Comisario Nacional de Policía del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, previo a una ficha de entrevista para el efecto.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de Resultados

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestas realizadas en los diferentes sectores del Cantón Cevallos, en lo que respecta de los métodos alternativos de solución de conflictos, podemos observar que la mayoría de la población no conoce acerca de estos métodos.

Observamos que el mayor porcentaje de conflictos que se presentan en este cantón son intrafamiliares, entre marido y mujer, entre vecinos, etc., y las encuestas realizadas son el fiel reflejo de que se necesita dar a conocer de la existencia de métodos alternativos de solución de conflictos, para que los habitantes de este sector tengan un asesoramiento adecuado y puedan resolver sus conflictos de una manera rápida, eficaz y económica.

A continuación detallaremos una a una las preguntas realizadas en la encuesta, para un mejor entendimiento de la investigación que se está realizando en este cantón.

Interpretación de Datos de la Encuesta

1. ¿A qué Sector Pertenece?

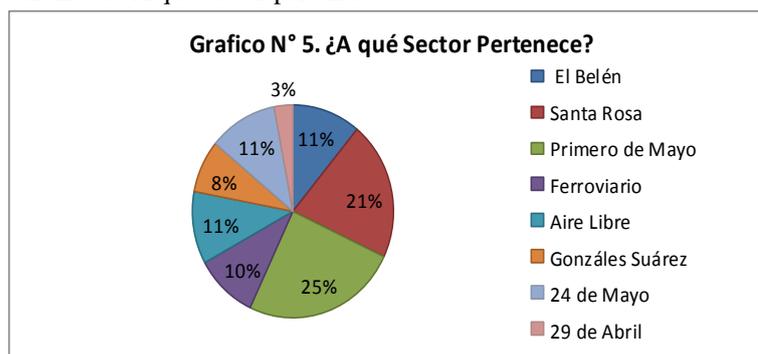
Cuadro 7. A qué sector pertenece

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
El Belén	33	11
Santa Rosa	64	21
Primero de Mayo	76	25
Ferrovionario	30	10
Aire Libre	33	11
Gonzáles Suárez	24	8
24 de Mayo	33	11
29 de Abril	10	3

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Herrera

Gráfico 5. A qué sector pertenece



Fuente: Cuadro N° 7.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: De acuerdo a las 303 encuestas realizadas tenemos que el 25% que representa a 76 personas encuestadas pertenece al sector Primero de Mayo, el 21% que representa a 64 personas encuestadas a Santa Rosa, el 11% que representa a 33 personas encuestadas a los sectores El Belén, Aire Libre y 24 de Mayo, el 10% que representa a 30 personas encuestadas a Ferrovionario, el 8% que representa a 24 personas encuestadas a Gonzales Suárez y finalmente el 3% que representa a 10 personas encuestadas al 29 de Abril.

Interpretación de Resultados: Según los datos adquiridos, gran parte de los encuestados pertenece al Sector Primero de Mayo y la menor parte al sector 29 de Abril.

2. ¿Sexo del encuestado/a?

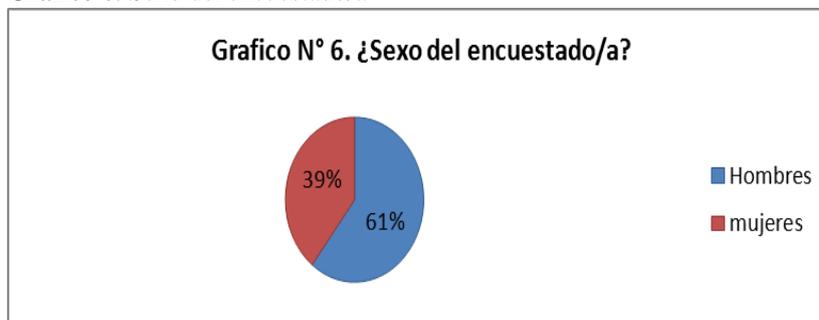
Cuadro 8. Sexo del encuestado/a

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Hombres	185	61
Mujeres	118	39

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Herrera

Gráfico 6. Sexo del encuestado/a



Fuente: Cuadro N° 8.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: De acuerdo a los datos recogidos de las 303 encuestas aplicadas el 61% son hombres que pertenece a 185 encuestados y el 39% son mujeres que son 118 encuestadas.

Interpretación de Resultados: De acuerdo a la muestra aplicada, la mayor parte de los encuestados son de género masculino.

3. ¿Edad del Encuestado/a?

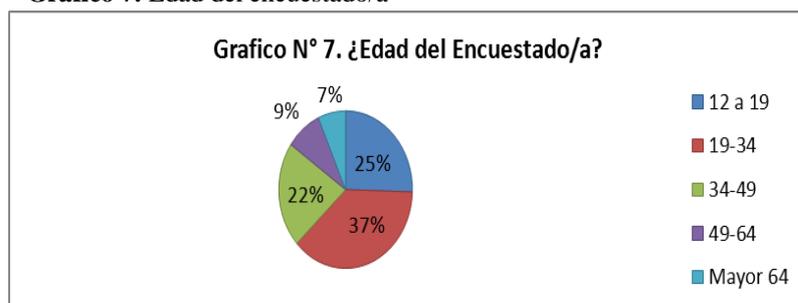
Cuadro 9. Edad del encuestado/a

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Entre 12 y 19	80	25
Entre 20 y 34	107	37
Entre 35 y 49	68	22
Entre 50 y 64	27	9
De 65 en adelante	21	7

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Herrera

Gráfico 7. Edad del encuestado/a



Fuente: Cuadro N° 9.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: De la muestra de 303 encuestas aplicadas se observa que el 37% perteneciente a 107 personas encuestadas se encuentran en una edad entre 20 y 34 años, el 25% que son 80 encuestados están entre 12 y 19 años, el 22% es decir 68 encuestados en un promedio de 35 a 49 años, mientras que el 9% que es 27 encuestados está entre los 50 y 64 años y el restante 7% que son 21 encuestados pertenece a la tercera edad de 65 años en adelante.

Interpretación de Resultados: Según los datos adquiridos, la mayor proporción de los encuestados tiene una edad promedio entre los 20 a 34 años de edad correspondiente al Adulto Joven.

4. ¿Conoce Usted que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

Cuadro 10. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	100	0,33	33,00
No	203	0,67	67,00
Total	303	1,00	100,00

Fuente: Encuesta

Elaboración: Luis Herrera

Gráfico 8. Métodos Alternativos de Solución de Conflictos



Fuente: Cuadro N° 10.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: Mediante el análisis de las 303 encuestas realizadas correspondiente al 100%, se determina que el 67% que son 203 personas encuestadas no conocen que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el 33% perteneciente a 100 encuestados si conocen.

Interpretación de Resultados: Según los datos adquiridos, la mayor parte de las personas encuestadas desconoce que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

5. ¿Conoce Usted los beneficios de los MASCs?

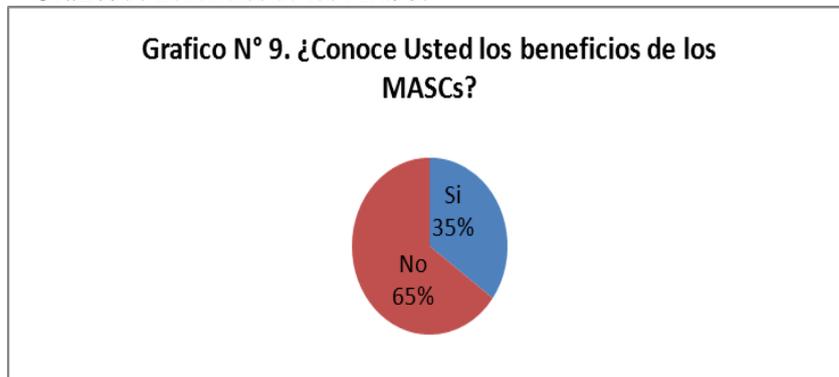
Cuadro 11. Beneficios de los MASCs

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	106	0,35	34,98
No	197	0,65	65,02
Total	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 10.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 9. Beneficios de los MASCs



Fuente: Cuadro N° 11.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: En relación a las 303 encuestas realizadas, el 65% de la muestra perteneciente a 197 encuestados no conocen los beneficios de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el 35% que son 106 encuestados si conocen.

Interpretación de Resultados: La gran mayoría de los encuestados desconoce los beneficios de los MASCs.

6. ¿Ha utilizado los MASCs para solucionar sus conflictos?

Cuadro 12. MASCs para solucionar conflictos

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	110	0,36	36,30
No	193	0,64	63,70
Total	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 11.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 10. MASCs para solucionar conflictos



Fuente: Cuadro N° 12.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: Según la encuesta aplicada a 303 personas, el 64% de la muestra que es 193 encuestados no han utilizado los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para solucionar sus conflictos y el 36% que son 110 personas encuestadas si han utilizado los MASCs.

Interpretación de Resultados: El mayor índice de encuestados no ha utilizado los MASCs para solucionar sus conflictos personales.

7. ¿Conoce Usted en qué consiste la Mediación y Arbitraje?

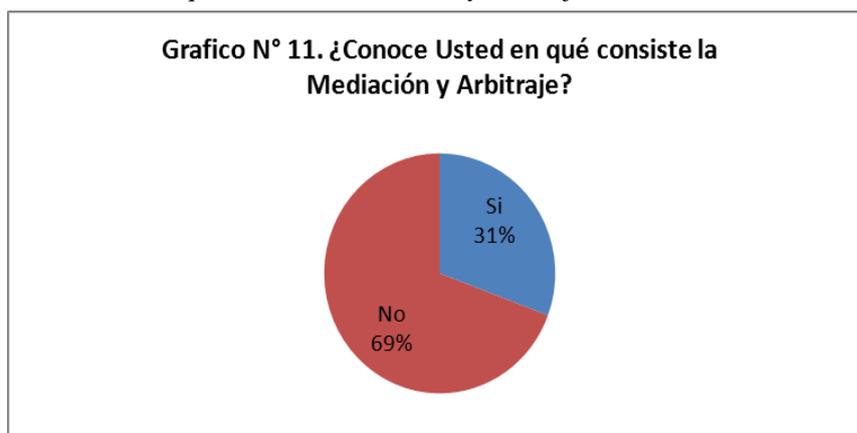
Cuadro 13. En qué consiste la Mediación y Arbitraje

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	93	0,31	30,69
No	210	0,69	69,31
Total	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 12.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 11. En qué consiste la Mediación y Arbitraje



Fuente: Cuadro N° 13.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: Acorde al criterio de los 303 encuestados, se sostiene que 210 personas que es el 69% de la muestra no conoce en que consiste la Mediación y Arbitraje y las 93 personas restantes que son el 31% si conoce.

Interpretación de Resultados: Se interpreta que gran parte de los encuestados desconocen que es la Mediación y Arbitraje.

8. ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante la Mediación y Arbitraje?

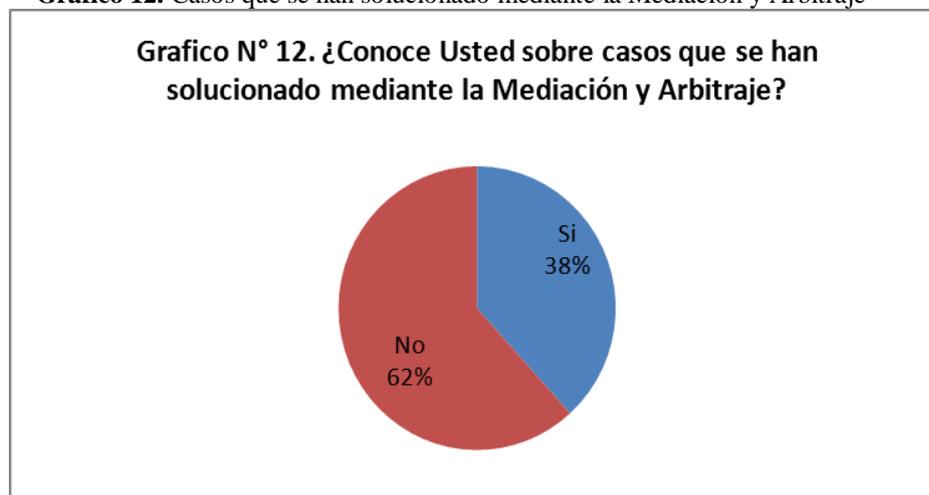
Cuadro 14. Casos que se han solucionado mediante la Mediación y Arbitraje

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	116	0,38	38,28
No	187	0,62	61,72
	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 13.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 12. Casos que se han solucionado mediante la Mediación y Arbitraje



Fuente: Cuadro N° 14.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: Con relación a las 303 encuestas realizadas, se determina que el 62% de la muestra correspondiente hay 187 personas encuestadas no conocen de casos que se hayan solucionado mediante la Mediación y Arbitraje y el 38% que son 116 personas si conocen.

Interpretación de Resultados: El mayor número de encuestados ignora sobre casos que se hayan solucionado mediante la Mediación y Arbitraje en su sector.

9. ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre Mediación y Arbitraje?

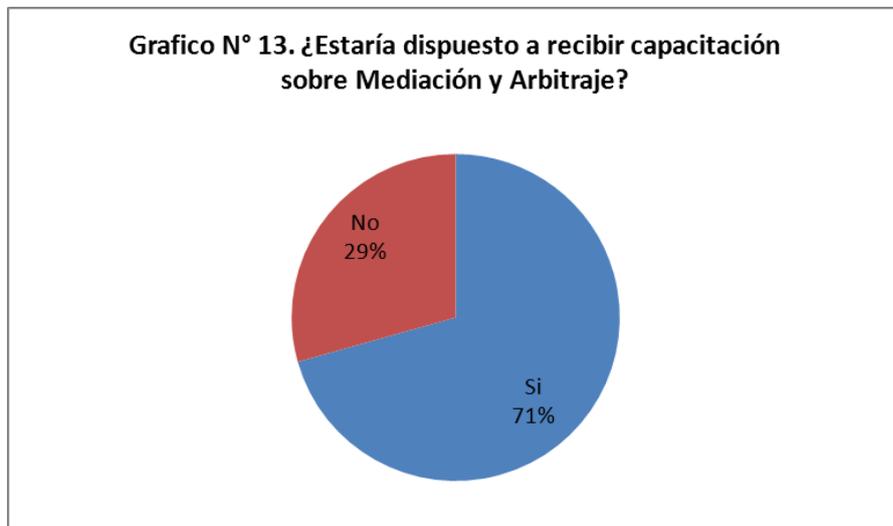
Cuadro 15. Recibir capacitación sobre Mediación y Arbitraje

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	214	0,71	70,63
No	89	0,29	29,37
Total	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 14.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 13. Recibir capacitación sobre Mediación y Arbitraje



Fuente: Cuadro N° 15.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: En base a las 303 encuestas aplicadas, se observa que el 71% de la muestra si estaría dispuesto a recibir capacitación sobre Mediación y Arbitraje, es decir 214 encuestados, mientras que las 89 personas restantes que son el 29% se niegan.

Interpretación de Resultados: Un gran porcentaje de los encuestados sostiene que estaría dispuesto a capacitarse en la temática de Mediación y Arbitraje.

10. ¿Estaría dispuesto a utilizar la Mediación y Arbitraje como un mecanismo para solucionar conflictos?

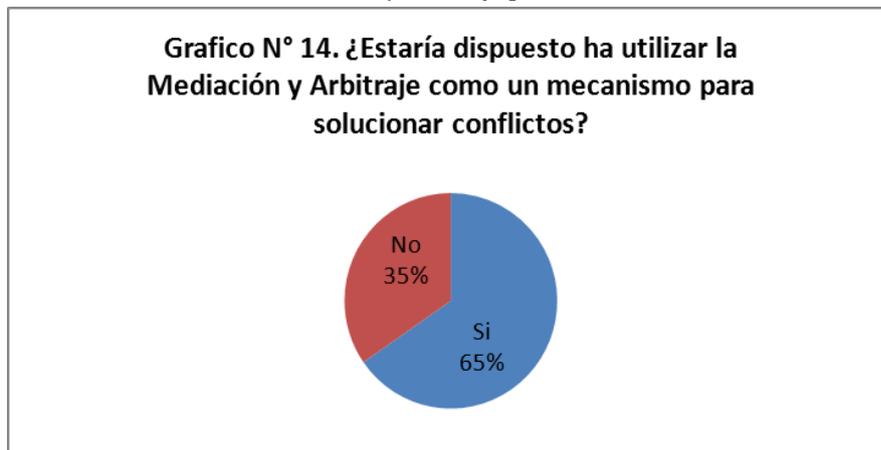
Cuadro 16. Utilizar la Mediación y Arbitraje para solucionar conflictos

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	198	0,65	65,35
No	105	0,35	34,65
Total	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 15.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 14. Utilizar la Mediación y Arbitraje para solucionar conflictos



Fuente: Cuadro N° 16.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: Partiendo de los 303 encuestados, se analiza que el 65% que son 198 personas encuestadas estarían dispuestos a utilizar la Mediación y Arbitraje como un mecanismo para solucionar sus conflictos, sin embargo el 35% que es 105 encuestados no estarían dispuestos a utilizarlo.

Interpretación de Resultados: La mayor porción de encuestados afirman que si estarían dispuestos a utilizar la Mediación y Arbitraje como un mecanismo para solucionar sus conflictos personales.

11. ¿Estaría de acuerdo que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación para solucionar conflictos?

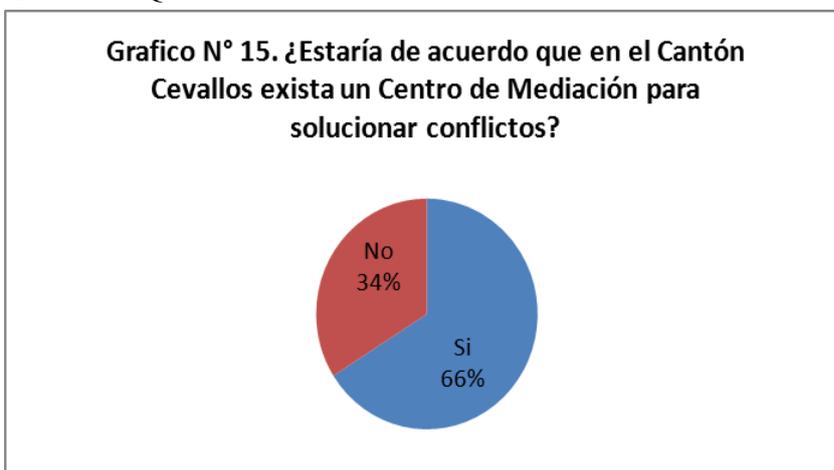
Cuadro 17. Que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	200	0,66	66,01
No	103	0,34	33,99
Total	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 15.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 15. Que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación



Fuente: Cuadro N° 17.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: Según los datos reclutados de las 303 encuestas, se determina que 200 personas que son el 66% de los encuestados estarían de acuerdo que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación para solucionar conflictos, mientras que un 34% perteneciente a 103 no estarían de acuerdo.

Interpretación de Resultados: Un alto índice de encuestados asevera, que estaría de acuerdo que en el Cantón Cevallos se cree un Centro de Mediación para solucionar conflictos.

12. ¿Considera Usted que los MASCs permiten que la Administración de Justicia sea más eficiente?

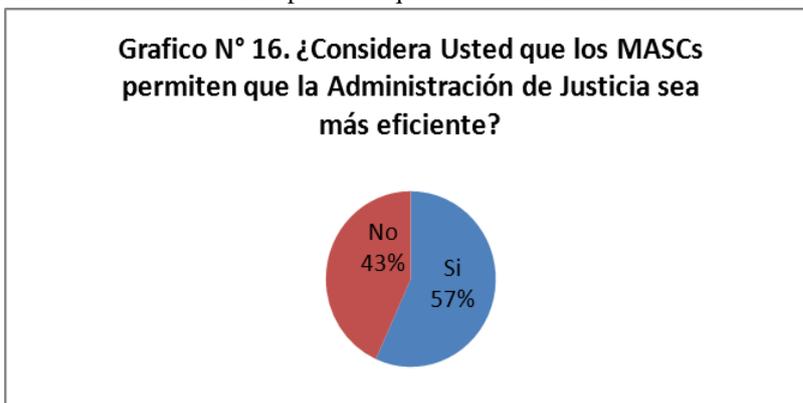
Cuadro 18. Los MASCs permiten que la Administración de Justicia sea más eficiente

Escala	Frecuencia	F. Relativa	%
Si	172	0,57	56,77
No	131	0,43	43,23
	303	1,00	100,00

Fuente: Cuadro N° 17.

Elaborado por: Luis Herrera

Gráfico 16. Los MASCs permiten que la Administración de Justicia sea más eficiente



Fuente: Cuadro N° 18.

Elaborado por: Luis Herrera

Análisis de Datos: Acorde a los datos recogidos de las 303 encuestas, se afirma que el 57% que son 172 personas encuestadas consideran que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, permitirían que la Administración de Justicia sea más eficiente, por lo contrario el 43% que son 131 encuestados no lo consideran así.

Interpretación de Resultados: Se observó que los encuestados en su mayoría consideran que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, permitirán que la Administración de Justicia sea más eficiente.

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL COMISARIO NACIONAL DE POLICÍA
DEL CANTÓN CEVALLOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

1) Nombre del Funcionario Público

Abogado Luis Llumiguano – Comisario Nacional de Policía del Cantón Cevallos

2) ¿Cuánto tiempo desempeña este cargo?

Por más de 6 meses a la fecha

3) ¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la Administración de Justicia yCuál sería su solución?

Existen muchos, pero los que destacan son:

- Congestionamiento de la Administración de Justicia
- Judicialización Innecesaria de Controversias

Mismas que generan en la Administración de Justicia un retardo considerable en la resolución de sus conflictos, y pues la solución sería aplicar Métodos Alternativos de Solución de estos conflictos, permitiendo así acuerdos salomónicos e inmediatos.

4) ¿Cuál es el nivel de conocimiento que considera Usted tienen los Funcionarios de la Administración de Justicia sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

Un nivel medio bajo, por cuanto nos hemos sido capacitados sobre el tema, y lo necesitamos mucho.

5) ¿Considera Usted es indispensable una capacitación a los Funcionarios de la Administración de Justicia sobre los MASCs?

Sin duda alguna que si es necesario dicha capacitación, para así incluso socializar a posterior a los usuarios, quienes por desconocimiento también considero no acceden a utilizar los MASCs.

6) ¿Cree Usted que la utilización de los MASCs, es beneficioso para la Administración de Justicia?

Evidentemente que sí, ya que esto genera que la Administración de Justicia no se congestione y el usuario gaste menos y solucione pronto sus conflictos.

7) ¿Cuáles son los beneficios que aportarían los MASCs a la Administración de Justicia?

- Reducción significativa de gastos judiciales
- Prontitud en el servicio al usuario
- Inexistencia de congestionamiento judicial
- Acuerdos reparatorios inmediatos
- Eficiencia en la utilización del sistema judicial

8) ¿Ha presenciado la Mediación en el desempeño de sus funciones para la solucionar conflictos?

En muy pocos casos, por cuanto el usuario desconoce de los MASCs.

9) ¿Estaría de acuerdo que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación para Solucionar Conflictos?

Si estaría de acuerdo, porque sería la forma más pronta y correcta para solucionar los conflictos en el Cantón.

Verificación de la Hipótesis

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum (O-E)^2/E$, para el cálculo estadístico con la prueba del χ^2 , en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la encuesta realizada a la muestra tomada a los habitantes de los sectores El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, Gonzales Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua.

Planteamiento de la Hipótesis:

El establecer las hipótesis nula y alternativa se constituye en el primer paso para la comprobación de la hipótesis. La hipótesis nula es la suposición que se pone a prueba usando la evidencia muestral y se representa con el símbolo H_0 y, la hipótesis alternativa es la afirmación sobre la característica investigada que debe ser cierta si la hipótesis nula es falsa, el símbolo para esta es H_1 . Entonces:

H_1 : Hipótesis Alternativa

“Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos incide en el Mejoramiento de la Administración de Justicia en los Sectores El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua en el Segundo Semestre del año 2011”

H_0 : Hipótesis Nula

“Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos no incide en el Mejoramiento de la Administración de Justicia en los Sectores El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua en el Segundo Semestre del año 2011”

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Variable Dependiente: Administración de Justicia.

Prueba Estadística:

Para la comprobación de la hipótesis se aplicó la prueba del χ^2 , cuya fórmula es la siguiente:

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

O = Frecuencias observadas

E = Frecuencias esperadas

Nivel de Significancia

El nivel de significancia a utilizar es de 95% 0,05

Grados de libertad

Para los grados de libertad se utilizó la siguiente fórmula:

Grados de libertad = (Filas -1) (Columnas -1)

Gl= (F-1) (C-1)

Gl= (9-1) (2-1)

Gl= (8) (1)

Gl= 8

Cuadro 19. Frecuencias Observadas

Parámetro	Escala		Total
	Si	No	
4. ¿Conoce usted que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?	100	203	303
5. ¿Conoce usted los beneficios de los MASCs?	106	197	303
6. ¿Ha utilizado los MASCs para solucionar sus conflictos?	110	193	303
7. ¿Conoce usted en qué consiste la Mediación y Arbitraje?	93	210	303
8. ¿Conoce usted sobre casos que se han solucionado mediante la Mediación y Arbitraje?	116	187	303
9. ¿Estaría dispuesto a recibir capacitación sobre Mediación y Arbitraje?	214	89	303
10. ¿Estaría dispuesto a utilizar la Mediación y Arbitraje como un mecanismo para solucionar conflictos?	198	105	303
11. ¿Estaría de acuerdo que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación para solucionar conflictos?	200	103	303
12. ¿Considera Usted que los MASCs permiten que la Administración de Justicia sea más eficiente?	172	131	303
TOTAL	1309	1418	2727

Fuente: Investigación Directa - Encuesta

Elaborado por: Luis Herrera

Cuadro 20. Calculo del χ^2

O	E	O-E	(O-E) ²	$\frac{(O-E)^2}{E}$
100	145,44	-45,44	2065,20	14,20
203	157,56	45,44	2065,20	13,11
106	145,44	-39,44	1555,86	10,70
197	157,56	39,44	1555,86	9,88
110	145,44	-35,44	1256,31	8,64
193	157,56	35,44	1256,31	7,97
93	145,44	-52,44	2750,42	18,91
210	157,56	52,44	2750,42	17,46
116	145,44	-29,44	866,98	5,96
187	157,56	29,44	866,98	5,50
214	145,44	68,56	4699,86	32,31
89	157,56	-68,56	4699,86	29,83
198	145,44	52,56	2762,09	18,99
105	157,56	-52,56	2762,09	17,53
200	145,44	54,56	2976,31	20,46
103	157,56	-54,56	2976,31	18,89
172	145,44	26,56	705,20	4,85
131	157,56	-26,56	705,20	4,48
2727				259,67

Fuente: Investigación Directa

Elaborado por: Luis Herrera

Tabla de la Distribución del Chi Cuadrado χ^2

P = Probabilidad de encontrar un valor mayor o igual que el χ^2 tabulado,
 v = Grados de Libertad.

Cuadro 21. Tabla de la Distribución del Chi Cuadrado χ^2

v/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8147	6,2514
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,4877	7,7794
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,0705	9,2363
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,5916	10,6446
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	14,0671	12,0170
8	26,1239	23,7742	21,9549	20,0902	17,5345	15,5073	13,3616
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,9190	14,6837
10	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	18,3070	15,9872
11	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,6752	17,2750

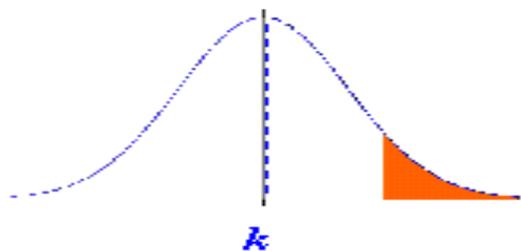
Fuente: Investigación Directa
 Elaborado por: Luis Herrera

Calculada $\chi^2_c = 259,67$

Tabular $\chi^2_T = 15,50$

Ubicación del Valor de χ^2

Gráfico 17. Verificación de Hipótesis



$$H_0: 0 \leq k$$

$$H_1: 0 > k$$

Fuente: Test de Hipótesis
 Elaborado por: Luis Herrera

Decisión

Como la χ^2_c es mayor que χ^2_T se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, por lo tanto: “Desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos incide en el Mejoramiento de la Administración de Justicia en los Sectores El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua en el Segundo Semestre del año 2011”

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

En base a los resultados de las encuestas realizadas se concluye que:

- Los conflictos son consustanciales a los seres humanos, son parte de la convivencia de éstos en sociedad; consecuentemente el desconocimiento que tiene el 67% de la población del Cantón Cevallos sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos ha provocado que estos no sean utilizados.
- Con la utilización de los Métodos Alterativos de Solución de Conflictos, como el Arbitraje y Mediación se pretende formar una cultura de paz en nuestra sociedad en donde los acuerdos se den a través del diálogo directo entre las partes en conflicto sobre una materia transigible y con ello lograr una eficiente Administración de Justicia.
- Los ciudadanos del Cantón Cevallos en un 64%, estarían dispuestos a solucionar pacíficamente sus conflictos personales o colectivos por medio del Arbitraje y Mediación.
- Los MASCs, son entonces una respuesta real, rápida y eficaz a los problemas de las personas, que se ajustan a los conflictos permitiendo que los ciudadanos puedan obtener una respuesta pronta y sobretodo retomen poco a poco la responsabilidad de solucionar los conflictos que generan. Es una forma de ir aliviando la carga de asuntos que han colapsado al sistema de la Administración de Justicia, enseñando así al ciudadano a desaprender

conductas tendientes a la violencia y educarse en el uso de métodos para la solución pacífica de conflictos.

Recomendaciones:

- Desarrollar programas de promoción y difusión de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Capacitar y Sociabilizar a los habitantes y Jueces de Paz del Cantón Cevallos acerca del Arbitraje y la Mediación como un Método Alternativo de Solución de Conflictos.
- Comprender los procesos individuales e interaccionales propios de las situaciones de conflicto y de su manejo a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.
- Incrementar el autoconocimiento acerca de las condiciones individuales que debe reunir un conflicto para solicitar la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos como una herramienta de fortalecimiento y reconstrucción de relaciones sociales.
- Es prioritario contar con un Centro de Arbitraje y Mediación en el Cantón Cevallos, para evitar el congestionamiento de la Administración de Justicia.
- La Justicia debe ser concebida como una responsabilidad de todos y no únicamente como una obligación del sistema judicial. Por ello, su mejoramiento debe constituir un reto de interés general o nacional.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Capacitación acerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos a los jueces de paz, representantes de las comunidades y los habitantes del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua.

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato

Beneficiarios: Habitantes del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua.

La Ubicación: Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua.

Tiempo estimado para la ejecución: Tres Meses.

Equipo Técnico Responsable: El equipo técnico debe estar compuesto de: dos investigadores, un psicólogo, un trabajador social, dos abogados, un secretario y dos ayudantes para actividades anexas.

El Costo Estimado para la Propuesta es de: \$ 1.600 dólares americanos.

Antecedentes de la Propuesta

Tras el trabajo investigativo se observa que existe desconocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos por parte de los habitantes del Cantón Cevallos, así como de los jueces de paz del mentado lugar.

La sociabilización de los MASCs en los habitantes, debe ser impartida de una forma didáctica y práctica entre las personas que habitan en este cantón para dar a conocer los métodos de solución de conflictos que existen y se pueda llegar a un acuerdo más viable para las partes en conflicto.

Al dar charlas y capacitación acerca de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se infundirá una filosofía pacífica en los habitantes de este Cantón, ya que al ser capacitadas tomarán en cuenta y practicarán principios de buena costumbre y serán transmitidos por medio de los capacitados a las demás personas que habitan este cantón.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos tienen como finalidad no solo buscar alternativas para el descongestionamiento de la justicia en nuestro país, sino también ayudar a los habitantes a economizar, ya que en muchos de los casos las personas no tienen el suficiente ingreso económico como para llegar a un litigio judicial, que de por sí es altamente costoso y por tratarse de un cantón que vive de la agricultura, ganadería; no tienen el tiempo suficiente que demanda este tipo de procesos y sería mejor llegar a una mediación y mutuo acuerdo en los problemas menores que se presentan.

Justificación

La presente propuesta radica su **importancia** en que nuestra sociedad vive en constante cambio, ya sea en el ámbito tecnológico, administrativo, legal; siendo este último uno de los puntos que con las necesidades que se presentan a diario y los cambios que esta toma, hacen que las diferentes leyes deban adoptar reformas en sus articulados de los códigos que llevan en su esencia las leyes para dar solución a los conflictos que la sociedad presenta.

La Constitución de la República en su Art. 97 dice: “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta

autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir”.

Esto nos da a conocer que la Constitución ampara los métodos alternativos de solución de conflictos, y que se puede llegar a resolverlos sin someterse a la justicia ordinaria y dar solución a los problemas con otro tipo de métodos más rápidos y económicos, generando esto la **factibilidad** legal de la propuesta.

El desconocimiento de los MASCs como problema legal y social, se nota por la falta de conocimiento de las leyes por parte de las personas que habitan en el Cantón Cevallos, y esto nos lleva a buscar un mecanismo para sociabilizar los métodos alternativos de solución de conflictos que existen y pueden ser utilizados para **interés** de la sociedad.

Al capacitar sobre los métodos alternativos de solución de conflictos, se pretende brindar asesoramiento jurídico a la población de este Cantón y responder a las necesidades que dichas personas requieren para dar solución a conflictos de linderos, intrafamiliares, delincuencia, entre otros conflictos que afectan a este sector y por ende a la sociedad, impregnando en la misma un **impacto** global y resolutorio sobre sus problemas.

Los moradores de este sector tienen plenos derechos, garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, enfatizando a la necesidad de resolver la mayor cantidad de casos en el menor tiempo posible y con una economía jurídica para beneficio comunitario e individual.

La capacitación que se prestará a los funcionarios judiciales y habitantes de este Cantón, animará a adoptar estos métodos alternativos como la mejor solución a los problemas que se presentan en el cantón Cevallos.

Objetivos

General

Capacitar sobre los métodos alternativos de solución de conflictos a los jueces de paz, representantes comunales y los habitantes del Cantón Cevallos.

Específicos

- Realizar un cronograma de capacitación para los habitantes del Cantón Cevallos en los Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, Gonzáles Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril.
- Establecer el contenido y técnica que se aplicará en las capacitaciones acerca del tema Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Determinar el diseño de contenidos con fines educativos a través de un Manual Educativo.

Análisis de Factibilidad

Política

Si una sociedad humana está constituida por un conjunto de individuos que poseen de hecho metas e intereses propios y particulares, mismos que serán insertados en la sociedad, mediante acciones políticas concretas, entonces el objetivo del quehacer político, sería ascender de manera consciente para conseguir el cumplimiento de nuestras metas e intereses, personales y particulares.

Socio-Cultural

Ya que en el cantón Cevallos los conflictos se han venido solucionando de forma pacífica, es factible realizar la propuesta planteada, ya que la población está dispuesta culturalmente al dialogo y a la solución de paz.

Legal

El Art. 97 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.....”.

Además el Art. 189 en la sección séptima del mismo cuerpo legal, trata sobre los Jueces de Paz, establece que “Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho”.

Del mismo modo nuestra Constitución en su Art. 190 establece en forma particularizada los medios alternativos de solución de conflictos, al establecer que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir....”

Fundamentación

Método Inductivo

Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta.

Es un método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares, sirve de estructura a todas las ciencias experimentales, es el más usual y tiene cuatro etapas básicas:

- La observación y registro de hechos
- Análisis y clasificación de los hechos
- La derivación inductiva de una generalización a partir de hechos
- Contrastación

Esto supone que tras una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos, se deriva una hipótesis que soluciona el problema planteado, una forma de llevar a cabo este método es proponer a partir de la observación repetida de objetos o acontecimientos de la misma naturaleza, una conclusión para todos los objetivos de dicha naturaleza.

Puede ser:

- Completo, acercándose a un razonamiento deductivo, ya que la conclusión no soporta más información que la dada por las premisas.
- Incompleto, la conclusión va más allá de los datos que aportan las premisas, a mayor cantidad de datos, mayor probabilidad. Sin embargo la verdad de las premisas no garantiza la verdad de la conclusión.

Metodología

La socialización está constituida por tres fases para la ejecución y desarrollo.

Primera Fase:

Planificación

Segunda Fase:

Estrategias

Tercera Fase:

Refuerzo a la capacitación

Primera Fase: Planificación

1. Organizar los grupos.
2. Elaborar dispositivos de los temas a tratarse
3. Dinamizar las actividades de trabajo.

Segunda Fase: Estrategias

1. Trabajo Individual.
2. Trabajo en Equipo.
3. Gratificar su Desempeño

Tercera Fase: Refuerzo de la Capacitación

1. Es un proceso continuo de aprendizaje que necesita la motivación a todos los participantes.
2. Información actualizada para la socialización de unidades organizacionales que se va a impartir durante la capacitación.
3. Creación de grupos entre los participantes.
4. La evaluación es inseparable en el proceso, en el cual se trata de verificar los logros alcanzados en función de los objetivos propuestos.

Modelo Operativo

Cuadro 22. Modelo Operativo

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Responsable	Tiempo	Evaluación
Planificación	Planificar el cronograma de trabajo	Capacitación	Humanos Materiales	Investigador	1 semana	Obtención de documentos
Estrategias	Trabajo individual Trabajo en equipo Graficar el desempeño	Sociabilización de Manual Educativo	Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	Investigador	1 semana	Documental Diapositivas
Refuerzo a la Capacitación	Un aprendizaje paulatino	Retroalimentación del tema	Humanos Materiales	Investigador	2 semanas	Documental Elaboración de Papelotes

Fuente: Objetivos de la Propuesta

Elaborado por: Luis Herrera

Cronograma de Capacitación

Cuadro 23. Cronograma de Capacitación

Sector	Fecha	Hora	Responsable	Materiales	Tiempo
El Belén	Lunes	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	1ra semana
Santa Rosa	Martes	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	2da semana
Primero de Mayo	Miércoles	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	3ra semana
Ferroviano	Jueves	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	4ra semana
Aire Libre	Viernes	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	5ta semana
Gonzáles Suárez	Lunes	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	6ta semana
24 de Mayo	Martes	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	7ma semana
29 de Abril	Miércoles	De 14h00 a 18h00	Investigador	Modelo Operativo Manual Educativo Ley de Arbitraje y Mediación	8va semana

Fuente: Cuadro N°22.

Elaborado por: Luis Herrera

Costo Estimado de la Propuesta

Cuadro 24. Costo Estimado de la Propuesta

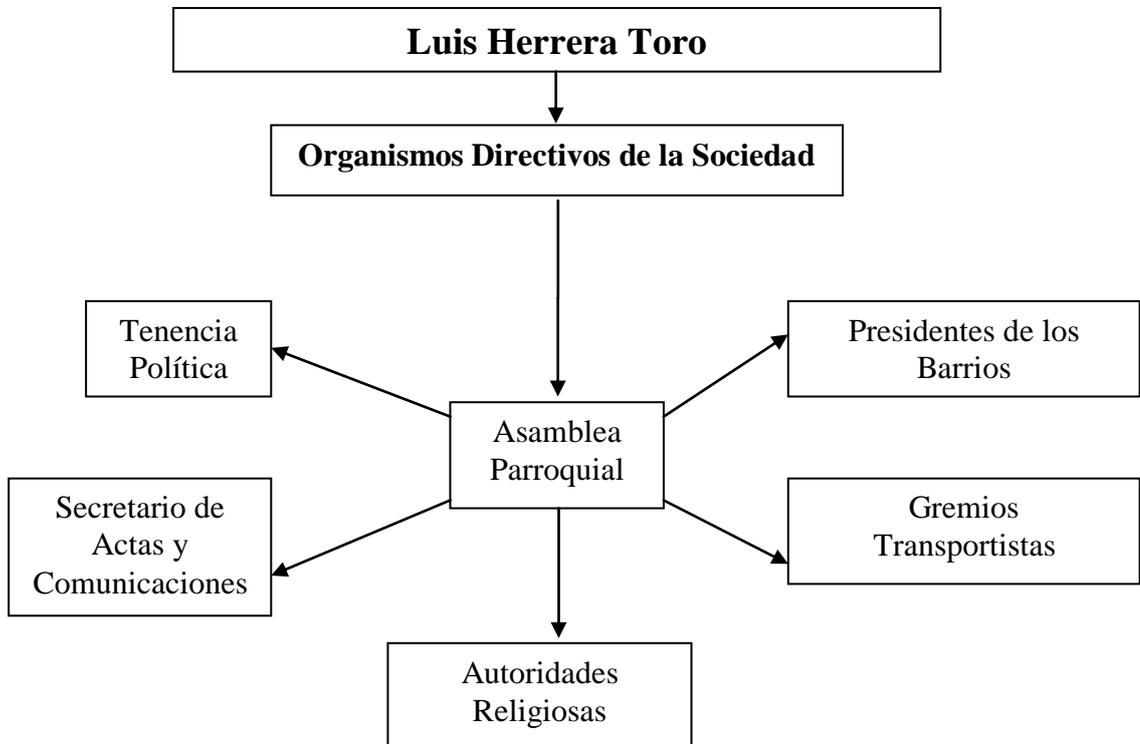
Detalles	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
Caja de resmas papel bond A4	2	35,00	70,00
Copias	10000	0,02	200,00
Anillados	1400	0,60	840,00
Caja Marcadores	1	5,50	5,50
Borrador de Pizarra	2	1,50	3,00
Flash Memory	1	10,00	10,00
Caja esferos	117	3,60	421,20
Alquiler Proyector de imágenes	1	30,00	30,00
Transporte	8	3,00	24,00
TOTAL			1.603,70

Fuente: Datos Informativos de la Propuesta

Elaborado por: Luis Herrera

Administración

Gráfico 18. Administración



Fuente: Propuesta

Elaborado por: Luis Herrera

Previsión de la Evaluación

Cuadro 25. Previsión de la Evaluación

MATRIZ DE ANÁLISIS EVALUATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA	
ASPECTOS PARA EL PLAN DE EVALUACIÓN	ELEMENTOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN
Interesados en Evaluar	Universidad Técnica de Ambato Investigador
Razones para que justificar la evaluación	Desconocimiento existente de la Ley de Arbitraje y Mediación
Objetivos del Plan de Evaluación	Capacitar a los habitantes del Cantón Cevallos Sociabilizar la Ley de Arbitraje y Mediación. Facilitar materiales para el estudio de la Ley de Arbitraje y Mediación. Elaborar dinámicas de aprendizaje Diseñar diapositivas para su mejor captación. Planificar talleres de aprendizaje. Retroalimentar los temas a tratarse
Aspectos a ser evaluados	Trabajo individual Trabajo en equipo Graficar el desempeño
Personal encargado de Evaluar	Investigador
Período de Evaluación	Cuatro Semanas
Proceso Metodológico	Planificación Estrategias Refuerzo a la capacitación
Recursos	Diapositivas Socialización Ley de Arbitraje y Mediación Constitución de la República del Ecuador

Fuente: Cuadro N° 22.

Elaborado por: Luis Herrera



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Manual Educativo de Capacitación a los Habitantes de los
Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario,
Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón
Cevallos, Provincia de Tungurahua

TEMA:

“Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y su aplicación con la Ley de Arbitraje y Mediación”.

CAPACITADOR:

Luis Herrera Toro

Cevallos – Tungurahua - Ecuador

2014

INTRODUCCIÓN

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos se presentan como una mejor manera de proporcionar respuestas rápidas y accesibles a los conflictos sociales que se presentan en el día a día en los ciudadanos que conviven dentro de un estado democrático.

Por lo que, la existencia de instituciones capaces de regular y facilitar la solución de conflictos debe ser un punto fundamental existente y además, normal dentro de toda sociedad que adopte dicha teoría política.

En este contexto la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación de nuestro país, tipifican el Arbitraje y Mediación como uno de los medios alternativos para la solución de conflictos, como medio jurídico social.

El procedimiento de sociabilización a llevarse a cabo consiste en entender claramente los mecanismos básicos de solución de conflictos basándose principalmente en la mediación y el arbitraje; lo esencial es buscar la participación étnica y cultural, buscando que las personas consideren estos métodos al momento en que se vean envueltos en algún problema que pudiera tener una solución más sencilla y rápida que la de un juicio.

En tal sentido, se expondrá las principales características y beneficios de la Ley de Arbitraje y Mediación. Luego ejemplificaremos los pasos a seguir para llegar a la mediación comentando cada aspecto en relación a acuerdos conciliatorios.

Taller N° 1: Aspectos Generales

1. Datos Informativos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Participantes: Habitantes de determinados sectores del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua. ▪ Tiempo de duración: 60 minutos. 		
2. Objetivo: <i>Impartir conceptos básicos y fundamentales de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.</i>		
Contenidos	Metodología	Producto
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. ▪ Importancia de los MASCs. ▪ Características Principales de los MASCs. ▪ Cultura de Paz. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explicación y análisis de conceptos. ▪ Preguntas y respuestas de los asistentes. ▪ Mesa Redonda. ▪ Trabajo Individual. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mapa Conceptual ▪ Red conceptual

Concepto de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASCs) son procesos solucionadores de conflictos por sí mismo o por medio de terceros, ejecutados fuera del ámbito judicial.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASCs) son medios para resolver conflictos interpersonales o grupales.

Constituyen una segunda vía independiente, equivalente y paralela al poder judicial, orientados a la solución privada de los conflictos.

La filosofía de estas vías es refractaria al sistema de administración de justicia monopolizado por el Estado, pues descansan en la autodeterminación de las partes y son veloces, económicos, informales, flexibles, voluntarios, obtienen resultados "gana, gana", no generan precedentes, mejora las relaciones entre las partes, se lleva a cabo en un clima no adversarial, miran el futuro y no el pasado, están orientados hacia los intereses y no a las posiciones.

Con los MASCs no se busca suplantar o abolir al Poder Judicial sino brindar nuevas vías, esto es, agregar más vías a las que ya existen, consecuentemente genera más opciones a las cuales se puede acudir. Así la labor del Poder judicial será compartida por la justicia coexistencial con la que se elimina el monopolio de la administración de Justicia por el Estado que es una de las causas que ha generado la crisis del Poder judicial pues como todos los conflictos desembocaban en el Poder Judicial se genera su congestión, demora y mala calidad de la justicia.

Los MASCs se utilizan para resolver cierta categoría de conflictos: patrimoniales, empresariales, de los consumidores, laborales, de los intereses difusos, de la familia, de vecindad, y de coexistencialidad, con excepción de aquellos de mayor trascendencia social que se canaliza en el poder judicial. Con los MASCs no se buscaba suplantar o abolir al proceso judicial, sino que la sociedad peruana tenga más vías a las cuales recurrir para solucionar ciertos conflictos de intereses.

Importancia de los MASCs

Antes que concluya el siglo XX se produjeron grandes cambios en todo el planeta en lo económico, político y social, uno de estos cambios fue instauración de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos como una nueva herramienta para resolver conflictos jurídicos. La implantación de los

Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos se debió a la crisis de la justicia y a cambios paradigmáticos. Su importancia radica esencialmente en que al utilizar éstos métodos los conflictos se desarrollan en una atmósfera positiva, pacífica y no violenta, colaborativa y de mutuo desarrollo, las partes se concentran en los intereses y no en las posiciones como ocurre en el Proceso Judicial, además se busca lo que realmente quieren las partes, sus necesidades, subyacentes, sus sentimientos. En concreto se encuentran las soluciones satisfactorias para ambas partes.

Características Principales de los MASCs:

1.- Participación activa de las partes en la solución de sus conflictos

Es la principal característica, las partes se sienten satisfechas al desempeñar un papel más activo como el de juez en la solución de sus conflictos. Son los protagonistas principales del proceso.

2.- Informales

Son menos formales que los procesos judiciales extremadamente ritualistas y formalistas

3.- Económicos

Son mecanismos más baratos que los Procesos Judiciales, porque permiten ahorro de dinero, haciendo la Justicia Más accesible a todos.

4.- Rápidos

Son mecanismos a través de los cuales se ahorra tiempo ya que el conflicto se resuelve en menos tiempo en comparación con el proceso judicial. Con los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se soluciona en horas o días los conflictos en comparación al Proceso Judicial en años. El acuerdo que se

alcanza mediante los MASCs promete resultados más rápidos que los tradicionales procesos Judiciales lentos y largos.

5.- Soluciones satisfactorias para ambas partes

Las decisiones que adoptan conjuntamente las partes en conflicto pueden adaptarse a la medida de las necesidades de cada una de ellas. Las propias partes tienen mayores probabilidades para encontrar soluciones satisfactorias para ambas partes que los extraños.

6.- Continuidad de las relaciones

Los acuerdos alcanzados mediante esta vía tienen mayor probabilidad de preservar las relaciones entre las partes que los combates judiciales, donde muchas veces las partes terminan más enemigos que antes del proceso judicial.

7.- Más posibilidades de cumplimiento de las soluciones

Porque la solución ha sido generada por ambas partes es cumplible en casi 100% que cuando lo impone un tercero

8.- Los MASCs no son adversariales

El objetivo de los MASCs no es hallar la verdad, cuál de ellos tiene la razón como en el Proceso Judicial, sino lo que interesa es reconciliar intereses; además mantienen una posición intermedia entre no hacer nada o la violencia porque se desarrolla en una atmósfera positiva, pacífica y no violenta, colaborativa y de mutuo desarrollo, en la que una parte no ve al otro un enemigo sino al amigo que necesita para encontrar la mejor forma de satisfacer sus intereses.

9.- Confidencialidad.

La confidencialidad implica que el cúmulo de información a la que se accede el neutral en las sesiones privadas o conjuntas no saldrá de ese ámbito, salvo que la otra parte autorice o en caso de estar obligado por la Ley u orden Público.

Cultura de Paz

El ejercicio estatal jurisdiccional autónomo e independiente, dentro de la Función Judicial, que, con base en los valores comunitarios, promueve el acceso a la justicia, a nivel parroquial y local, así como también facilita el manejo de conflictos a partir de la mediación, equidad y la búsqueda de la convivencia pacífica.

La justicia de la comunidad, la que procura resolver los problemas entre vecinos, entre amigos, entre familiares, entre personas de la misma zona. Es una justicia participativa, rápida, gratuita y cercana, con ausencia de formalidades, pero preocupada por la dignidad y los derechos de los vecinos. Es un proceso educativo que permitirá a los individuos vivir en comunidad y manejar por sí mismos sus procedimientos judiciales mediante la herramienta fundamental de los mecanismos de solución alternativos de conflictos.

Taller N° 2: La Mediación

1. Datos Informativos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Participantes: Habitantes de determinados sectores del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua. ▪ Tiempo de duración: 60 minutos. 		
2. Objetivo: <i>Sociabilizar sobre los contenidos generales de la Mediación.</i>		
Contenidos	Metodología	Producto
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto de mediación. ▪ Objetivos de la Mediación. ▪ Participantes en el proceso de mediación. ▪ Proceso de mediación ▪ Etapas de acuerdos. ▪ Contenido del acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lluvia de Ideas ▪ Diapositivas ▪ Video Educativo ▪ Trabajo individual 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ensayo sobre Experiencias personales de acuerdo a la temática. ▪ Mentefacto conceptual.

Mediación

La mediación es un procedimiento no adversarial en el cual un tercero neutral ayuda a las partes a negociar, para llegar a un resultado mutuamente aceptable.

La palabra Mediación, que significa ESTAR EN EL MEDIO, designa pensamientos, sentimientos y acciones que, por su amplitud, comprenden una gama que va desde considerar a uno opuesto al otro, pasando por el neutro, un punto medio y estabilizándose en él, sin dejar de percibir, entender en la acción las posiciones extremas.

En síntesis, la Mediación:

- Es una negociación llevada a cabo con la ayuda de una tercera parte llamada Mediador, que no es un árbitro, ni juez, sino quien ayuda a las partes a

identificar los puntos de controversia, a explorar las posibles bases de un pacto y las vías de solución, puntualizando las consecuencias de no arribar a un acuerdo. Por esos medios, facilita la discusión e insta a las partes a conciliar sus intereses, dando un resultado rápido y económico.

Objetivos de la Mediación

- Reducir la hostilidad y establecer una comunicación eficaz.
- Ayudar a las partes a comprender las necesidades e intereses propios y del otro.
- Ayudar a reformular las propuestas en términos más aceptables. Moderar las exigencias que no son realistas.

Participantes en el Proceso de Mediación

Según la doctrina, se los define como personas en posiciones diferentes que se contradicen sobre hechos y derechos, en cambio la ley va más allá y los llama reclamante y requirente.

Comunicación Directa: Este procedimiento tiene que promover la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia, el punto central de la mediación consiste en una adecuada comunicación entre las partes.

Mediación y Mediador: La labor del mediador necesariamente debe estar a cargo de un abogado, las materias que se plantean para la solución tienen un substancial tinte jurídico, pero a más que abogado, el mediador tiene que ser un amigable componedor, un tercero neutral, un experto capaz e idóneo respecto al tema en que va a intervenir.

Proceso de Mediación

El Acuerdo de Mediación: El punto de partida de una mediación es el acuerdo de las partes para someter una controversia a mediación. Tal acuerdo puede figurar en el contrato que rige una relación comercial entre las partes, como la licencia, por el que las partes estipulan que cualquier controversia que surja en virtud del contrato será sometida a mediación; o podrá ser establecido especialmente en relación con una controversia en particular una vez que haya surgido la controversia.

Convocatoria a las partes: Aunque se prevé la posibilidad de convocar a las partes telefónica o personalmente, lo apropiado es convocarlas a través de una comunicación escrita. Las convocatorias no las realiza, necesariamente, el mediador; puede hacerlo la secretaria o persona señalada para ello. El Art. 51 de la LAYM. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación.

Lugar de Celebración de la Audiencia: Las partes comparecerán ante el mediador para firmar el acta y de preferencia debe realizarse en su propia sede que estará dotada de elementos administrativos y técnicos, como señala el Art. 53 de la Ley.

Comienzo de la Mediación: Cuando surge una controversia y que las partes han acordado someterla a mediación, el procedimiento comienza en el momento en que una de las partes envía al Centro una petición de mediación. Dicha petición debe contener las informaciones esenciales relativas a la controversia, incluyendo los nombres de las partes y de sus representantes, así como cualquier otra indicación que permita ponerse en contacto con ellas, un ejemplar del acuerdo de mediación y una breve descripción de la controversia.

Nombramiento del Mediador: Tras el recibo de la petición de mediación, el Centro se pondrá en contacto con las partes (o con sus representantes) para comenzar el procedimiento de nombramiento del mediador (a menos que las partes ya lo hayan elegido).

Contactos iniciales entre el mediador y las partes: Una vez nombrado, el mediador procede a una serie de entrevistas preliminares con las partes, en general por teléfono. El objetivo de esas entrevistas es establecer el programa de trabajo.

Acuerdo de Confidencialidad: Mediante este documento, todos los involucrados se comprometen a seguir las reglas de la mediación y a guardar absoluta reserva de todo lo que se escuche y se vea en el transcurso de las sesiones.

Eximición de la Confidencialidad: Hay casos de excepción que no limitan la confidencialidad, esto ocurre cuando por obligación legal se debe comunicar a las autoridades correspondientes al comprobar que existe algún riesgo, por ejemplo, la integridad de un tercero, un atentado contra uno de los mediados.

Primera reunión entre el mediador y las partes: En la primera reunión, el mediador establecerá con las partes las reglas básicas del procedimiento. En particular, el mediador se asegurará que las partes hayan comprendido las reglas de confidencialidad, examinará con las partes la documentación adicional.

Sesión de Mediación: Una vez establecidas las reglas del juego, se procederá con la sesión propiamente tal. El mediador ya tendrá decidido quién habrá de iniciar la sesión y dará a ambas partes la oportunidad de exponer su punto de vista del conflicto. Durante las exposiciones de las partes, el Mediador deberá identificar los intereses de las partes utilizando las técnicas y herramientas que considere necesarias y convenientes para el buen desarrollo y término de la mediación: técnicas y herramientas que han sido analizadas con anterioridad: la

comunicación, la escucha activa, el parafraseo, las preguntas, las sesiones conjuntas o privadas y la generación de opciones.

Etapa de Acuerdos: Aclarados los intereses de las partes y presentadas las posibles soluciones del conflicto, podemos pasar a la etapa de acuerdos. Recuerde que el éxito de esta etapa final radica en que el acuerdo sea perdurable en el tiempo.

En esta fase se debe plantear:

- Cuál de las distintas opciones planteadas pueden ser aceptadas y cuáles pueden funcionar.
- Las ventajas e inconvenientes-
- Las dificultades para llevar a término las distintas opciones

Contenido del Acuerdo

- Identificación de las partes y del conciliador. (incluir aquí si las partes fueron acompañadas por su apoderado legal).
- Las materias que fueron sometidas al trámite de mediación, con un resumen de los hechos y las pretensiones de las partes.
- El acuerdo expreso de manera clara y definida, determinando las obligaciones a cargo de cada parte, el lugar, las condiciones y plazos para su cumplimiento. En caso que la mediación hubiere sido parcial, se detallarán los puntos de desacuerdo. Si las partes así lo desean, pueden expresar que acudirán a otros métodos alternos de solución de controversias o a la vía judicial –según sea el caso -.
- Las firmas de las partes y del mediador

¿Qué sucede si no hay acuerdo?: Cuando el mediador ha desplegado toda su actividad y la búsqueda de soluciones al conflicto ha sido improductiva o cuando a pesar de haberse encontrado distintas propuestas de solución éstas no han sido aceptadas, se ha de asumir que la mediación ha de finalizar aunque sea sin acuerdo. En muchas ocasiones las partes prefieren acudir a alternativas distintas. A veces se prefiere que sea un tercero quien decida la solución del conflicto, bien sea a través del arbitraje voluntario o bien mediante su sometimiento al juez.

Extinción de la Mediación: Por voluntad de las partes, por no comparecer, por extinción del plazo de mediación y por desacuerdo.

Acuerdo - Ejecución: En caso de incumplimiento de la norma, lo acordado podrá ejecutarse ante el Juez designado mediante el proceso de ejecución de sentencia regulado en el Código de Procedimiento Civil.

Taller N° 3: El Arbitraje y la Conciliación

1. Datos Informativos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Participantes: Habitantes de determinados sectores del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua. ▪ Tiempo de duración: 60 minutos. 		
2. Objetivo: <i>Determinar los aspectos importantes del Arbitraje y Conciliación.</i>		
Contenidos	Metodología	Producto
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concepto de Arbitraje. ▪ Clasificación de Arbitraje. ▪ Formas de Someterse al Arbitraje. ▪ Concepto de Conciliación. ▪ Tipos de Conciliación. ▪ Fases de Conciliación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajo Grupal. ▪ Plenaria. ▪ Retroalimentación de conocimientos. ▪ Dinámica colectiva 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dramatización sobre la temática. ▪ Elaboración de un mandala.

Arbitraje

La Constitución reconoce expresamente la validez de los medios alternativos para la solución de conflictos, entre ellos, el arbitraje. Esta es, sin duda, la norma más importante de la nueva Constitución en lo que respecta al arbitraje. En aplicación de esta norma, se considerarán válidos en el Ecuador los arbitrajes de toda naturaleza, de cualquier origen y entre cualquier tipo de entidades y personas, con sujeción a los requisitos establecidos en la misma Constitución y en la normativa secundaria.

El uso y aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos estarán regulados en la ley, particularmente en la Ley de Arbitraje y Mediación. Este principio fue insertado en la nueva Constitución, a pesar de la propuesta de algunos asambleístas de que la Constitución regule ciertos asuntos sustantivos y procedimentales del uso de estos mecanismos, que afortunadamente no progresó.

Clases de Arbitraje

1.- Arbitraje Administrativo.- Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.

2.- Arbitraje Independiente.- Cuando se realiza conforme a lo que las partes pacten, con arreglo la Ley de Arbitraje y Mediación.

3.- Arbitraje de Equidad o de Derecho.- Las partes indicarán si los árbitros deben decidir en equidad o en derecho, a falta de convenio, el fallo serán en equidad.

4.- Arbitraje de Equidad.- Si el laudo debe expedirse fundado en la equidad, los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica. En este caso, los árbitros tienen que ser necesariamente abogados.

5.- Arbitraje de Derecho.- Si el laudo debe expedirse fundando en derecho, los árbitros deberán atenerse a la Ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina. En este caso, los árbitros deberán ser abogados.

Formas de Someterse al Arbitraje

Convenio Arbitral.- Es el acuerdo escrito en virtud del cual las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que

hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

- c) El convenio arbitral deberá constar por escrito.
- d) La nulidad de un contrato no afectará la vigencia del convenio arbitral.

1.- Cuando el convenio no consta por escrito.- Si se refiere a un negocio jurídico al que no se incorpore el convenio en su texto, deberá constar en un documento que exprese el nombre de las partes y la determinación inequívoca del negocio jurídico a que se refiere.

2.- Indemnizaciones civiles (delitos y cuasidelitos).- Se entenderá que existe un Convenio Arbitral no solo cuando el acuerdo figure en un único documento firmado por las partes, sino también cuando resulte de intercambio de cartas o de cualquier otro medio de comunicación escrito que deje constancia documental de la voluntad de las partes de someterse al Arbitraje.

Conciliación

La Conciliación, es un medio alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Tipos de Conciliación

La Conciliación Prejudicial.- es un medio alternativo al proceso judicial, es decir, mediante ésta las partes resuelven sus problemas sin tener que acudir a un juicio. Resulta un mecanismo flexible, donde el tercero que actúa o interviene puede ser cualquier persona y el acuerdo al que llegan las partes suele ser un acuerdo de tipo transaccional. Es decir, es homologable a una transacción.

La Conciliación Judicial.- es un medio alternativo a la resolución del conflicto mediante una sentencia; en este sentido es una forma especial de

conclusión del proceso judicial. El tercero que dirige esta clase de conciliación es naturalmente el juez de la causa, que además de proponer bases de arreglo, homologa o convalida lo acordado por las partes, otorgándole eficacia de cosa juzgada, dentro del marco de la legalidad.

En algunos ordenamientos puede llegar incluso a ser obligado el hecho de tratar de llegar a una conciliación antes de poder presentar una demanda, o ser un trámite obligatorio dentro del procedimiento judicial.

Fases de la Conciliación

Preparación: Comprende los actos previos que el conciliador realiza para crear un clima de confianza y de las mejores condiciones.

Presentación: Llamada también fase introductiva. El conciliador realiza un monólogo donde se busca identificar a las partes y presentarlas. Es lograr que se ubiquen en el ambiente, y recibir información sobre qué son los MASC y cómo se realizará la Audiencia Conciliatoria.

Versiones parciales: Es la fase donde se discuten hechos y se escuchan las versiones de ambas partes.

Redefinición del Conflicto: Se elabora una especie de lista donde se plasman los puntos controvertidos, se redefine el conflicto y se determina cuáles son los intereses de las partes.

Búsqueda de soluciones: Esto promueve la creatividad entre las partes y el conciliador. Aquí se articulan intereses y se propicia el logro de soluciones satisfactorias.

Acuerdo: Es el resultado que pone fin al conflicto entre las partes.

Taller N° 4: Ley de Arbitraje y Mediación

1. Datos Informativos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Participantes: Habitantes de determinados sectores del Cantón Cevallos Provincia de Tungurahua. ▪ Tiempo de duración: 60 minutos. 		
2. Objetivo: <i>Enfocar práctica y teóricamente la Ley de Arbitraje y Mediación.</i>		
Contenidos	Metodología	Producto
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Arbitraje y Mediación. ▪ Ejemplos prácticos sobre la temática. ▪ Aplicación en la vida diaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajo Grupal. ▪ Dinámica grupal. ▪ Concientización de beneficios sobre la temática. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debate ▪ Informe final ▪ Desarrollo de conclusiones y recomendaciones ▪ Exposición de papelotes.

Ley de Arbitraje y Mediación

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas, en nuestra república la aparición de los métodos alternativos de solución de conflicto no es nueva ya que nuestra legislación procesal civil reconoce desde hace mucho tiempo atrás estos mecanismos.

Allí donde se ha utilizado los métodos alternativos de solución de conflictos, el grado de éxito ha sido muy alto pues se ha logrado un resultado aceptable para ambas partes en una controversial.

En primera instancia se dicta una primera ley especial llamada ley de Arbitraje comercial, se daba a las Cámaras de Comercio la facultad de prestar el servicio de forma privativa,

Debido a su uso cada vez más frecuente y creciente, en 1997 se aprueba la Ley de Arbitraje y Mediación, la cual fue publicada en el R.O. 145 de fecha 4 de Septiembre del mismo año, normativa que incorpora los conceptos doctrinarios básicos y renovados de la materia.

En el año de 1997 se reforma de acuerdo a la Constitución vigente en ese momento de ahí hasta la presente fecha se mantenido sin mayor cambio.

La actual ley de Arbitraje y Mediación, consta de 3 títulos a saber: del Arbitraje, de la Mediación, y de la Mediación Comunitaria, con 64 artículos en total.

Cabe resaltar que la presente ley, ofrece una amplia explicación sobre la manera en que los conflictos pueden resolverse de una manera simple fácil rápida y enmarcada a la ley es por esto que es una herramienta eficaz y útil ante problemas que no requieren llegar a instancias de juicio.

Ejemplos Prácticos sobre la Temática.

Modelo Solicitud de Mediación

Ambato, Lunes 01 de Mayo del 2014

Doctor

Carlos Sánchez

**DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA
CÁMARA DE COMERCIO DE AMBATO.**

Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que entre el hoy solicitante y el Ing. Roberto Javier Casas Castillo sostenemos un desentendimiento a causa de la Liquidación de Activos y Pasivos de la Sociedad Anónima “Negocios S.A.”, de propiedad de los antes referidos, razón por la cual solicito se sirva coordinar una Audiencia de Mediación y designe una persona que colabore en la búsqueda de un acuerdo final al problema en mención.

La cuantía del conflicto es de (86.000 USD). Ochenta y Seis Mil Dólares Americanos.

El domicilio del Ing. Roberto Javier Casas Castillo está ubicado en la Ciudad de Ambato, ciudadela La Floresta, calles Marcos Rendón e Isaías Toro Ruiz, teléfono convencional 2832650.

Mi domicilio está ubicado en la ciudadela la Presidencial, calles Manuel Sáenz y Roberto Prieto, teléfono 2865743

Atentamente,

Sergio Daniel Ponce Ibarra

Modelo Convocatoria a Sesión de Mediación

Ambato, 02 de Mayo del 2014

Señor

Roberto Javier Casas Castillo

Ciudad.- Ambato

De mi consideración:

El señor Sergio Daniel Ponce Ibarra ha acudido a esta Dirección para solicitar nuestra intervención como mediadores, para, con su ayuda, buscar una solución que sea mutuamente satisfactoria, respecto del desentendimiento que ha surgido entre el requirente y Usted como consecuencia de la Liquidación de Activos y Pasivos de la Sociedad Anónima “Negocios S.A.”.

La mediación significa economizar tiempo, dinero, evita profundizar las diferencias y permite arribar a una solución que surja del interés de las dos partes y les sea recíprocamente favorable.

Por lo que, comedidamente, invito a usted a la audiencia de mediación que se llevará a cabo en la Ciudad de Ambato, en las instalaciones del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio, el día Miércoles 07 de Mayo del 2014 a las 10H00.

Atentamente,

Carlos Sánchez

Director del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio

Modelo de Convenio Arbitral

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y a las siguientes normas:

a.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

b.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

c.- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

d.- El Tribunal Arbitral está integrado por tres árbitros.

e.- El procedimiento arbitral será confidencial.

f.- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, ubicado en las calles Víctor Hugo y los Chasquis en la Ciudad de Ambato.

Aplicación en la vida Diaria

Se interactuara con las personas para conocer como ellos aplicaran los MASCS cuando se encuentren dentro de algún conflicto.

GLOSARIO:

Mediación.- La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Conciliación.- En Derecho, es un medio alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Negociación.- Es un proceso por el cual las partes interesadas resuelven conflictos, acuerdan líneas de conducta, buscan ventajas individuales y/o colectivas, procuran obtener resultados que sirvan a sus intereses mutuos. Se contempla generalmente como una forma de resolución alternativa de conflictos o situaciones que impliquen acción multilateral.

Arbitraje.- El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

Acta de acuerdo total: Es el documento que contiene todos los aspectos relacionados a la controversia sometida al proceso de mediación los cuales son resueltos en su totalidad, tiene efecto de sentencia ejecutoriada y carácter de cosa juzgada.

Acta de acuerdo parcial: Es el documento en el cual constan los acuerdos alcanzados en las audiencias de mediación, sin que hayan concluido totalmente con la controversia.

Acta de imposibilidad de acuerdo: Es el documento suscrito por las partes, mismas que se reunieron en audiencia y no llegaron a un acuerdo o desisten de continuar con el proceso.

Confidencial: Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. (Art. 50 de la LAYM).

Constancia de imposibilidad de mediación: Es el documento firmado por el mediador en el cual consta la imposibilidad de mediación por inasistencia de las partes o una de ellas.

Informal: A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

Mediación: Es un método alternativo de solución de conflictos, voluntario, confidencial, ágil, extrajudicial cuyo propósito es encaminar a las partes intervinientes en un conflicto transigible, a resolverlo mediante el diálogo con la intervención de un tercero imparcial llamado mediador.

Mediador: Es un profesional imparcial y neutral con conocimientos en mediación, quien participa en un proceso de mediación, orientando a las partes a utilizar el dialogo para solucionar sus controversias.

Transigible: Involucra a los derechos que pueden ser cedidos, con voluntariedad y que son susceptibles de ser valorados económicamente.

BIBLIOGRAFÍA

- SALCEDO, Verduga Ernesto, El Arbitraje: La Justicia Alternativa de la Editorial DISTRIBILIT, de Guayaquil Ecuador 2007 segunda edición.
- HERRERA, Mercado Hernando, “El Arbitraje en materia de telecomunicaciones”, incluido en la obra “El Contrato de Arbitraje”, Eduardo Silva Romero, Director académico de la Universidad del Rosario, Editorial Legis 2000, impreso en Bogotá – Colombia.
- FELDSTEIN, de cárdenas Sara, Leonardi de Herbón Hebe, “El Arbitraje”, Editorial Abeledo Perrot, emitido en Buenos Aires – Argentina Edición 1995.
- PEREZ, Guartambel Carlos, Justicia Indígena, editado por la Universidad de Cuenca F.J.C.S. y el Colegio de Abogados del Azuay – Ecuador 2006.
- TIBAN, Lourdes, “Legislación Indígena”, editorial COPENDE, impreso en Quito – Ecuador, octubre 2007.
- CABANELAS, de Torres Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta 2007 de Argentina.
- FERNANDEZ, de León Gonzalo, Diccionario jurídico, 3ra edición notablemente ampliada, Ediciones Contabilidad Moderna – Buenos Aires, Argentina.
- GARCIA, Fernando, “Formas indígenas de administrar justicia”, Editorial Flasco, primera edición. Quito – Ecuador, año 2002.
- CASTILLO, Silvio Tapia, “Mediación una Alternativa”, del TOMO I, Emitido por la Corte Superior de Machala – Ecuador, Edición 2006.

- CÁRDENAS, J. (1998). La Mediación en Conflictos Familiares. Buenos Aires: Lumen Ediciones.
- CHINKES, S. & LAPALMA, A. (1991). Psicología Comunitaria en Argentina. Venezuela: Fondo Editorial Tropykos.
- CUEVA CARRIÓN, L. (2002). Constitución Política de la República del Ecuador, Primera Edición, Quito-Ecuador.
- FARRÉ, S. (2004). Gestión de conflictos: Taller de Mediación, un enfoque socioafectivo. España.
- FERULLO, A. (2000). Recorridos en Psicología Social Comunitaria. Tucumán: Facultad de Psicología. UNT.
- FOLBERG, J. (1992). Resolución de Conflictos sin Litigios. Barcelona: Noriega Ediciones.
- FRUGGERI, L. (2004). El proceso terapéutico como construcción social del cambio. Barcelona: Paidós Ediciones.
- GARBER, C. (2006). La Mediación Funciona, Primera Edición, Buenos Aires –Argentina.
- GERGEN, K. (1993). El movimiento del construccionismo social en la Psicología Moderna. Sistemas Familiares.
- GOTTHEIL, J. (1999). Mediación: Una Transformación en la Cultura. Madrid: Paidos Ediciones.

- GOZAINI, O. (1995). Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos: Arbitraje, Mediación, Conciliación, Ombudsman, Procesos Alternativos. Buenos Aires: Depalma Ediciones.
- MORELLO, A. (1998). Un Nuevo Modelo de Justicia. Bogotá: Doctrina Ediciones.
- MERINO, G. (2007). Enciclopedia de Práctica Jurídica. Apéndice XV. Guayaquil: Jurídica Ediciones.
- OMEBA (1967). Enciclopedia Jurídica Tomo III, Buenos Aires.
- PÁEZ, S. (1994). Génesis y Evolución del Derecho Ecuatoriano. Quito: Editorial Universitaria.
- SANTOS BELANDRO, R. (2008). Seis Lecciones Sobre el Arbitraje Privado (Interno e Internacional).
- SUÁREZ, M. (1996). Mediación: Conducción de disputas, comunicación y técnicas. Buenos Aires: Paidós Ediciones.
- TRUJILLO, J.; ENDARA, J. & GRIJALVA, A. (2002). Administración de Justicia. Quito: Abya-Yala Ediciones.
- VEINTIMILLA, J. (2005). Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria en el Ecuador. Programa Regional de Justicia de Paz.
- URY, W. & FISHER, R. (2002). Cómo negociar sin ceder. California: Burton Ediciones.

CUERPOS LEGALES:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008
- LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, Codificación No. 14, Registro Oficial 417 de 14 de diciembre del 2006
- Código Civil Ecuatoriano.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Codificación 11, Registro Oficial Suplemento 58 de 12 de Julio del 2005.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, Registro Oficial Suplemento No.544, de 9 de marzo del 2009.

LINKOGRAFÍA:

- http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=5578:la-mediacion&catid=26:arbitraje-y-mediacion&Itemid=420
- http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_conten&view
- <http://www.monografias.com> › Derecho
- <http://repo.uta.edu.ec/handle/123456789/1073>
- <http://redatam.inec.gob.ec/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>
- <http://www.allaboutlifechallenges.org/spanish/conflictos-familiares.htm>
- <http://www.ayudaproblemasfobia.com.ar/hfamiliaresm.htm>

- <http://www.gratisweb.com/jairobaez/indexjb7.html>
- <http://www.scribd.com/doc/3669785/LOS-CONFLICTOS-FAMILIARES>
- http://www.inec.gov.ec/c/document_library/get_file?folderId.
- <http://www.ame.gov.ec/frontEnd/municipios/mainMunicipios.php?idMunicipios=26&idSeccion=3315>
- <http://www.editorialjuridica.cl/el-proceso-de-mediacion/>
- <http://actualizacionesjuridicas.blogspot.com/2008/02/etapas-de-la-mediacion.html>
- <http://atecex.uexternado.edu.co/mediador/documentos/habilidades.pdf>
- <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-35.html>
- <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/b-35.html>
- http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/arbitration/NYConvention.html
- <http://aryme.com/docs/adr/2-2-153/convencion-nueva-york-cnudmi-1958-new-york-convention-uncitral-es.pdf>
- <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/b-17.html>
- <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-42.html>

ANEXOS

GLOSARIO:

Acta de Acuerdo Parcial: Es el documento en el cual constan los acuerdos alcanzados en las audiencias de mediación, sin que hayan concluido totalmente con la controversia.

Acta de Acuerdo Total: Es el documento que contiene todos los aspectos relacionados a la controversia sometida al proceso de mediación los cuales son resueltos en su totalidad, tiene efecto de sentencia ejecutoriada y carácter de cosa juzgada.

Acta de Imposibilidad de Acuerdo: Es el documento suscrito por las partes, mismas que se reunieron en audiencia y no llegaron a un acuerdo o desisten de continuar con el proceso.

Alternativo.- Una alternativa es una de al menos dos cosas (objetos abstractos o reales) o acciones que pueden ser elegidas

Arbitraje.- Es una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria.

Código.-Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas y principios jurídicos.

Conciliación.- En Derecho, es un medio alternativo para solucionar conflictos, a través del cual las partes resuelven directamente un litigio con la intervención o colaboración de un tercero.

Conflicto.- Ocurre cuando individuos o grupos no obtienen lo que necesitan o quieren, buscando su interés propio.

Confidencial: Esta particularidad persigue varios propósitos. La posibilidad de expresarse con franqueza y abiertamente, con la seguridad de que

lo revelado dentro de la audiencia no podrá ser utilizado fuera de ella, sobre todo si no hubiere acuerdo y se continúe en juicio o arbitraje. (Art. 50 de la LAYM).

Constancia de Imposibilidad de Mediación: Es el documento firmado por el mediador en el cual consta la imposibilidad de mediación por inasistencia de las partes o una de ellas.

Diálogo.- Plática entre dos o más personas, que alternativamente manifiestan sus ideas o afectos.

Disputa.- Contienda, rivalidad

Falencia.- Engaño o error

Informal: A diferencia del proceso arbitral o judicial, la mediación no se guía bajo etapas rigurosas que suponen pruebas, términos o plazos. La mediación es un método estructurado por las necesidades que planteen las partes.

Jurisdicción.- Es la potestad, derivada de la soberanía del Estado, de aplicar el Derecho en el caso concreto, resolviendo de modo definitivo e irrevocable una controversia, que es ejercida en forma exclusiva por los tribunales de justicia integrados por jueces autónomos e independientes.

Mediación.- La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

Mediador: Es un profesional imparcial y neutral con conocimientos en mediación, quien participa en un proceso de mediación, orientando a las partes a utilizar el dialogo para solucionar sus controversias.

Transigible: Involucra a los derechos que pueden ser cedidos, con voluntariedad y que son susceptibles de ser valorados económicamente.

Anexo 1. Encuestas Dirigida para Personas Naturales

Boletas de encuesta valida a ser aplicada en los Sectores: El Belén, Santa Rosa, Primero de Mayo, Ferroviario, Aire Libre, González Suárez, 24 de Mayo y 29 de Abril del Cantón Cevallos.

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	1	de	3
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ENCUESTA DIRIGIDA PARA PERSONAS NATURALES

Objetivo: La presente encuesta va dirigida hacia los ciudadanos de determinados Sectores del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, y tiene como objetivo primordial recolectar información que servirá como base para el desarrollo de la presente investigación.

Encuestador: Luis Herrera Toro – Investigador

	Cuota de Muestreo	Pregunta				
		1	2	3	4	5
Encuestador	1					
	2					
	3					
	4					
	5					
	6					
	7					
	8					
	9					
	10					

1. A qué Sector Pertenece?

- a) El Belén b) Santa Rosa c) Primero de Mayo d) Ferroviario
e) Aire Libre f) González Suárez g) 24 de Mayo h) 29 de Abril

2. Sexo de la Persona Encuestado/a?

- a) Mujer b) Hombre

3. Edad del Encuestado/a?

- a) Entre 12 y 19 años b) Entre 20 y 34 años c) Entre 35 y 49 años
d) Entre 50 y 64 años e) De 65 años en adelante

4. Conoce Usted que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?

- a) Si b) No

5. Conoce Usted los beneficios de los MASCs?

- a) Si b) No

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	1	de	1
--------	---	----	---

Anexo 2. Entrevista dirigida al Comisario Nacional de Policía del Cantón Cevallos.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ENTREVISTA DIRIGIDA AL COMISARIO NACIONAL DE POLICÍA DEL
CANTÓN CEVALLOS, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

Objetivo: La presente entrevista va dirigida hacia el Comisario Nacional de Policía del Cantón Cevallos, Provincia de Tungurahua, y tiene como objetivo primordial recolectar información que servirá como base para el desarrollo de la presente investigación.

Encuestador: Luis Herrera Toro – Investigador

- 1) **¿Nombre del Funcionario Público?**
.....
- 2) **¿Cuánto tiempo desempeña este cargo?**
.....
- 3) **¿Cuáles son los principales problemas que enfrenta la Administración de Justicia yCuál sería su solución?**
.....
.....
- 4) **¿Cuál es el nivel de conocimiento que considera Usted tienen los Funcionarios de la Administración de Justicia sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos?**
.....
.....
- 5) **¿Considera Usted es indispensable una capacitación a los Funcionarios de la Administración de Justicia sobre los MASCs?**
.....
.....
- 6) **¿Cree Usted que la utilización de los MASCs, es beneficioso para la Administración de Justicia?**
.....

7) Cuáles son los beneficios que aportarían los MASCs a la Administración de Justicia?

.....

8) ¿Ha presenciado la Mediación en el desempeño de sus funciones para la solucionar conflictos?

.....

9) ¿Estaría de acuerdo que en el Cantón Cevallos exista un Centro de Mediación para Solucionar Conflictos?

.....

.....